

MEMORANDO



OCI

20211350398533

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., noviembre 23 de 2021

PARA: **Diego Sánchez Fonseca**
Director General

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: Informe final de Auditoría al Proceso de Diseño de Proyectos 2021.

Respetado ingeniero Diego:

Reciba un cordial saludo. Como parte del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2021 y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Distrital 807 de 2019 en relación con el destinatario principal de los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones, en su calidad de representante legal, remito el Informe de la Auditoría al Proceso de Diseño de Proyectos 2021, el cual está siendo informado a la Oficina Asesora de Planeación – OAP, según solicitud efectuada mediante memorando 20171150244353; al Subdirector General de Desarrollo Urbano en su condición de líder del proceso y a la Directora Técnica de Proyectos como líder operativo.

Es necesario que se formule, a partir del hallazgo evidenciado, un plan de mejoramiento que contenga las acciones pertinentes para subsanar la raíz de las deficiencias encontradas, conforme a lo establecido en el procedimiento "PR-MC-01 V.9 FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO". De acuerdo con lo establecido en el procedimiento mencionado, se cuenta con ocho (8) días hábiles para la presentación del plan de mejoramiento, resultado de la auditoría realizada. Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,



Ismael Martínez Guerrero

Jefe Oficina de Control Interno

Firma mecánica generada en 23-11-2021 10:38 PM

Anexos: 1. Informe final de Auditoría, 2. Anexo 1: Observaciones DTP al informe, 3. Respuesta OCI

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

MEMORANDO



OCI

20211350398533

Información Pública

Al responder cite este número

cc Maria Constanza Garcia Alicastro - Dirección Técnica de Proyectos
cc Jose Felix Gomez Pantoja - Subdirección General de Desarrollo Urbano
cc Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa - Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Jose Andres Benavides Gonzalez - Oficina De Control Interno

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

1 INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Informe	Preliminar <input type="checkbox"/>	Final <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha elaboración informe:	de del	23/11/2021
Proceso/Objeto Auditado	Proceso de Diseño de Proyectos				
Líder del proceso/ Cargo y dependencia	José Félix Gómez Pantoja Subdirector General de Desarrollo Urbano				
Líder operativo del Proceso/ cargo y dependencia	María Constanza García Alicastro Directora Técnica de Proyectos				
Tipo de Auditoría	Auditoría de gestión				
Objetivo	Evaluar la gestión del proceso de Diseño de Proyectos, a través de la verificación del cumplimiento de la normatividad y directrices institucionales aplicables a las actividades críticas del mismo, seleccionadas como muestra de auditoría, a fin de identificar aspectos que contribuyan a su mejoramiento continuo.				
Alcance	<p>Verificación de soportes, registros y documentación asociada con las actividades críticas establecidas en la caracterización del proceso Diseño de Proyectos, haciendo énfasis en las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad crítica 1. Elaborar los documentos técnicos y estudios previos para la realización de los pliegos de condiciones de los estudios y diseños de los proyectos. • Actividad crítica 2. Ejecutar y Elaborar y/o Realizar seguimiento de los Estudios y Diseños. • Actividad crítica 5. Elaborar documentos técnicos de los proyectos de construcción y conservación para la radicación por parte de la DTC y la DTM. <p>Se realizó la verificación de soportes y gestión realizada por el proceso relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad crítica 6. Evaluar los Indicadores de Gestión. • Actividad crítica 7. Generar Acciones de mejora. <p>Las actividades de auditoría se basaron en la verificación de información suministrada por el proceso (entregada en medio físico, digital y/o sesiones de auditoría), la información consultada en sistemas de información aplicables al proceso, entre otras actividades.</p> <p>La evaluación se realizó con base en la gestión adelantada por el proceso desde el 30/09/2020 (fecha de corte de la auditoría realizada para la vigencia 2020) y con corte a 31/08/2021. No obstante, se determinó que, si en la ejecución de la auditoría se</p>				

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



	requeriría revisar información de periodos diferentes, el equipo auditor podría requerir la información pertinente.		
Criterios de Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación del Sistema de Gestión MIPG-SIG, y demás documentación publicada en la intranet aplicable para el proceso. • Sistemas de información aplicables al proceso. • Matriz de Riesgos del proceso. • Metas Plan de Desarrollo Distrital. • Normograma IDU vigente para el proceso. • Planes de mejoramiento del proceso. • Cuadro de Mando de Indicadores. 		
Fecha reunión de apertura	14/09/2021		
Fecha reunión de cierre	10/11/2021		
Equipo auditor/ Dependencia/ Rol	Yully Maritza Montenegro Suárez	Contratista	Auditor acompañante
	Camilo Oswaldo Barajas Sierra	Profesional Especializado	Auditor acompañante
	José Andrés Benavides González	Contratista	Auditor líder

2 METODOLOGÍA

La auditoría se realizó en cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Auditoría 2021, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), y siguiendo los protocolos establecidos por la institución y la normatividad vigente, al proceso de Diseño de Proyectos. Esta auditoría se adelantó de conformidad con el plan presentado en la reunión de apertura, llevada a cabo el 14/09/2021 y formalizado mediante memorando 20211350286883 del 10/09/2021 y ajustado mediante memorandos 20211350290183 del 13/09/2021 y 20211350368823 del 04/11/2021, los cuales pueden consultarse en el aplicativo ORFEO.

Para el logro del objetivo de la auditoría, se realizaron entre otras, las siguientes actividades:

- Revisión de la documentación asociada al proceso publicada en la intranet, la página web y el Sistema de Información Documentada SUE.
- Sesiones de auditoría a los funcionarios que hacen parte del proceso evaluado, con el propósito de que aportaran la información y/o documentación, así como precisar o aclarar las inquietudes del equipo auditor.
- Consulta de información asociada al proceso y ubicada en los sistemas de información SIAC, ORFEO, ZIPA, SECOP II.
- Revisión de Planes de mejoramiento interno vigentes.
- Revisión de Matriz de Riesgos Institucional.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

- Revisión de Matriz de Riesgos por Proyecto.
- Revisión de Indicadores de Gestión del Proceso.

A continuación, se relacionan los aspectos evaluados por cada una de las actividades críticas y temáticas relacionadas en el alcance del Plan de auditoría, atendiendo los productos descritos en la caracterización del proceso de Diseño de Proyectos:

Actividad crítica Nº 1. Elaborar los documentos técnicos y estudios previos para la realización de los pliegos de condiciones de los estudios y diseños de los proyectos

Para esta actividad, el procedimiento aplicable es el PR-DP-01 ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS, y para la verificación de cumplimiento de requisitos es el formato FO-GC-02 LISTA DE CHEQUEO TRÁMITE DE PROCESOS DE SELECCIÓN.

Para la selección de la muestra, se realizó solicitud al proceso de la información correspondiente a la elaboración de pliegos desde el 30/09/2020 (fecha de corte de la auditoría realizada para la vigencia 2020) y con corte a 31/08/2021, tanto para Concursos de Méritos Abierto y Licitaciones. Esta solicitud se realizó por correo electrónico del 15/09/2021, cuya respuesta se recibió el 15/09/2021 en carpeta compartida en DRIVE con el archivo Listado de Procesos de Estructuración. Esta información fue cotejada por el equipo auditor, en una primera prueba de auditoría, con lo publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, identificando los procesos que se encontraban en los estados de “Publicado” o “Proceso adjudicado y celebrado” o “Proceso cancelado”.

Actividad crítica Nº 2. Ejecutar y Elaborar y/o Realizar seguimiento de los Estudios y Diseños.

Para esta actividad, y de acuerdo con la muestra seleccionada, se evaluaron las siguientes actividades:

- Aplicación de los procedimientos de control establecidos en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos.
- Se realizó seguimiento a los riesgos y sus controles.
- Evaluación de efectividad de controles para los diferentes riesgos identificados en el proceso.
- Verificación financiera de los contratos.

Actividad crítica Nº 5. Elaborar documentos técnicos de los proyectos de construcción y conservación para la radicación por parte de la DTC y la DTM.

Para esta actividad, el procedimiento aplicable es el PR-DP-01 ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS, y para la verificación de cumplimiento de requisitos es el formato FO-GC-02 LISTA DE CHEQUEO TRÁMITE DE PROCESOS DE SELECCIÓN.

Para la selección de la muestra, se realizó solicitud al proceso de la información correspondiente a la elaboración de pliegos desde el 30/09/2020 (fecha de corte de la auditoría realizada para la vigencia 2020) y con corte a 31/08/2021, tanto para Concursos de Méritos Abierto y Licitaciones. Esta solicitud se realizó por correo electrónico del 15/09/2021, cuya respuesta se recibió el 15/09/2021 en carpeta compartida en DRIVE con el archivo Listado de Procesos de Estructuración. Esta información fue cotejada por el equipo

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

auditor, en una primera prueba de auditoría, con lo publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, identificando los procesos que se encontraban en los estados de “Publicado” o “Proceso adjudicado y celebrado” o “Proceso cancelado”.

Actividad crítica N° 6. Evaluar los Indicadores de Gestión

Se realizó la revisión de los indicadores de gestión formulados para la vigencia de acuerdo con el nuevo Plan Estratégico, así como el FO-PE-08 Plan de acción estratégico de la dependencia, reportado con corte al primer semestre de 2021, según los cuales se verificó la gestión y el desempeño por parte del proceso.

Actividad crítica N° 7. Generar acciones de mejora.

Según lo descrito en la Caracterización del proceso, se realizó la evaluación del diseño y efectividad de controles para los riesgos de gestión y corrupción relacionados en la Matriz de Riesgos del mismo, además de la verificación de los riesgos identificados para los contratos de estudios y diseños seleccionados como muestra para la auditoría.

Se revisaron los hallazgos de auditoría identificados desde la vigencia 2018 por los Entes Externos de Control, de acuerdo con los cuales se verificó, por una parte, la continuidad en el tratamiento dado a los mismos, identificando la recurrencia o no de los hallazgos según la muestra de auditoría seleccionada y por otra parte, se realizó verificación del estado de las acciones de planes de mejoramiento formuladas por el proceso, revisando el impacto de las mismas según los hallazgos/ No Conformidades identificadas por el equipo auditor interno del IDU.

Selección de la muestra de Auditoría:

Con lo anterior, para la selección de la muestra, se emplearon criterios tales como procesos de cuantías significativas, procesos que en SECOP II se encontraran en estado “Proceso adjudicado y celebrado”.

La aplicación de estos factores derivó en la selección de los siguientes procesos de selección

Tabla No. 1 - Descripción de la muestra seleccionada

PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL	Expediente ORFEO
ACTIVIDAD CRÍTICA No. 1			
IDU-CMA-SGDU-016-2020 (Presentación de oferta)	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. SANTA BÁRBARA (AK 19) DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 134 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. (Presentación de oferta)	\$ 2.706.514.196	202041553010000069E
IDU-CMA-SGDU-021-2021 (Presentación de oferta)	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACCESOS VIALES MARÍA PAZ – CORABASTOS - AV. DE LOS MUISCAS	\$ 3.132.203.161	202141553010000058E

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL	Expediente ORFEO
	ENTRE AV. CIUDAD DE CALI Y AV. DE LAS AMÉRICAS, INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL A LA ALTURA DE LA AV. DE LAS AMÉRICAS CON AV. AGOBERTO MEJÍA Y LA RECONFIGURACIÓN DE RETORNOS, ASÍ COMO LA AV. AGOBERTO MEJÍA ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. DE LAS AMÉRICAS Y LA AV. MANUEL CEPEDA, EN BOGOTÁ D.C.		
ACTIVIDAD CRÍTICA No. 2			
IDU-1630-2020	ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CABLE AÉREO EN SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C.	\$ 6.995.087.770	202043519080000034E
IDU-1573-2020	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CICLO-ALAMEDA MEDIO MILENIO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$ 8.721.731.424	202043519080000031E
ACTIVIDAD CRÍTICA No. 5			
IDU-LP-SGI-018-2020 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)	“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	\$ 52.549.532.475	202041553010000090E
IDU-LP-SGI-014-2021	CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE LA INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.	\$ 72.334.682.056	202141553010000074E

Fuente: Información Suministrada por DTP - Consolidación equipo auditor.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Producto de la verificación de los criterios establecidos para la auditoría y las temáticas señaladas anteriormente, a continuación, se presentan los resultados del ejercicio de evaluación adelantado por el equipo auditor.

Una vez se inició con la revisión documental del proceso, se verificó que la Caracterización que documenta la actividad a desarrollar por parte de los ejecutores del proceso de Diseño de Proyectos, no contiene elementos documentales que puedan establecer lo que se realiza para lograr lo descrito en el objetivo del proceso, que se encuentra definido así:

“Estructurar y realizar seguimiento a los proyectos de infraestructura vial y espacio público con su correspondiente interventoría y/o cuando se requiera, elaborar los estudios y diseños In house, basados en la prefactibilidad, (DTS) y/o factibilidad de los mismos, verificando que incluyan los componentes técnicos, arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, prediales, ambientales, sociales, de tráfico y de SST, ambiental y social, de ingeniería urbana y de detalle dando cumplimiento a las normas técnicas urbanísticas vigentes.”.

Se verificó que la estructuración que se encuentra desarrollando cumple con lo establecido en un proceso de contratación; sin embargo, de acuerdo con las Guías UNOPS del Departamento Nacional de Planeación y FONADE, la estructuración es un proceso más amplio que inicia con una fase de determinación de una necesidad, hasta la formulación de un Estudio de factibilidad, actividades que en la cadena de valor institucional se lleva a cabo en el proceso de Factibilidad de Proyectos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las actividades de la caracterización de Diseño de Proyectos, se recomienda verificar la pertinencia de continuar empleando el término “Estructurar” como verbo rector del proceso de Diseño de Proyectos, toda vez que estas actividades permiten observar que el proceso tiene como propósito lograr la determinación de las características de detalle de diseño de un proyecto ya estructurado, con el fin de contar con los insumos técnicos que permitan la ejecución de una obra de infraestructura.

Con respecto al Alcance del proceso, que dice: *“Comprende la estructuración de los proyectos que se priorizan en el Plan de Desarrollo Distrital y/o TRANSMILENIO S.A generando los insumos técnicos necesarios que dan inicio a la contratación de proyectos de infraestructura vial y espacio público y a la Entrega de los productos que definen los Estudios y Diseños de los proyectos a las áreas ejecutoras, así como la supervisión y seguimiento de los contratos de Factibilidad, Estudios y Diseños y Convenios a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos, hasta su etapa de liquidación y cierre de expediente contractual.”*, se recomienda revisarlo, por cuanto presenta el mismo verbo rector del objetivo (Estructurar), condiciona el proceso a la Contratación de Proyectos, plantea como límite los productos del proceso, incluye las funciones de supervisión y seguimiento de la DTP como límites y traslapa la supervisión de los estudios de factibilidad que deben realizarse en el Proceso de Factibilidad y son requisito para este proceso.

En relación con la actividad crítica *“1. ELABORAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS.”* relacionada en la caracterización, se recomienda verificar la necesidad de la finalidad expresada en ella, por cuanto está condicionando a la generación de un producto que es de carácter

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



contractual, pero no técnico, esto es Pliegos de Condiciones, Minutas y Lista de Chequeo para el inicio del proceso de selección, adicional a determinar como producto el CDP, documento que se produce en el proceso de Gestión Financiera.

Este condicionamiento en la actividad 1, permite ver la inclusión de aspectos dentro del proceso de Diseño de Proyectos que, a juicio del equipo auditor, deberían reflejarse en la fase precontractual del Proceso de Gestión Contractual y que se aprecian como productos de la Actividad Crítica “2. ELABORAR ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS” del proceso de Gestión Contractual.

Respecto a la actividad crítica “2. EJECUTAR Y ELABORAR Y/O REALIZAR SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS” se pudo establecer que a pesar de ser la actividad central del proceso, no cuenta con documentación que permita establecer cómo se deben “Ejecutar y elaborar los Estudios y Diseños”, como por ejemplo, procedimientos, guías o manuales; así como tampoco se cuenta con contenidos estandarizados de los diferentes documentos que darán forma a los Estudios y Diseños que se emplearán para ejecutar las obras de infraestructura vial y espacio público a cargo del IDU, tales como una lista de contenidos mínimos, documentos tipo o plantillas.

Dentro de los productos se incluyeron documentos de trámite contractual, como los informes de interventoría, las actas de terminación de los contratos, las legales y financieras, adiciones y/o prórrogas suscritas, modificaciones contractuales suscritas, imposiciones de multas o declaratoria de incumplimiento, inclusión y actualización de la información SIAC, SECOP, ZIPA, Expediente ORFEO, Expediente legal, sobre los cuales se recomienda revisar la pertinencia de incluirlos como productos de la actividad crítica de Estudios y Diseños.

La actividad crítica “3. VERIFICAR Y APROBAR LOS PRODUCTOS DE LAS FACTIBILIDADES Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS CONTRATOS A CARGO DE LA DTP.” corresponde a un control, pero no menciona en su documentación cuáles son los criterios para su aplicación. Su único producto debería ser el acto de aprobación de los productos, pero presenta un nivel de detalle que, por ser enumerativo, puede dar lugar a que no se tenga el alcance necesario. Esta actividad crítica en lo que tiene que ver con la supervisión y la interventoría, puede ser un aspecto validador de la actividad crítica N°2, mientras que, por su carácter externo y particular, las aprobaciones de entidades externas podrían contemplarse como el objeto aquí descrito.

La actividad crítica “5. ELABORAR DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA LA RADICACIÓN POR PARTE DE LA DTC Y LA DTM.” es equivalente a la actividad 1, pero para proyectos de Construcción y Conservación, por lo que se considera que las observaciones planteadas para esa actividad crítica son aplicables a la actividad 5.

Finalmente, las actividades críticas 6 y 7, son genéricas para todas las caracterizaciones y corresponden a las actividades de Evaluar los indicadores de gestión y Generar acciones de mejora.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, así como los cambios de funciones que ha determinado el Acuerdo 06 de 2021, por el cual se modificó la estructura del Instituto de Desarrollo Urbano, se recomienda adelantar una redefinición de la Caracterización del Proceso de Diseño de Proyectos.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

ACTIVIDAD CRÍTICA N° 1. ELABORAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS.

La primera prueba de auditoría realizada por el equipo auditor, según lo definido en la metodología, fue el cotejo de información entregada por la DTP contra lo publicado en el aplicativo SECOP II, de lo cual, se resalta lo siguiente:

- La DTP suministró para la actividad crítica 1 (Concurso de Méritos Abierto), un valor total de sus procesos desde el 30/09/2020 hasta el 31/08/2021, por \$261.769.659.309. De acuerdo con la verificación realizada por el equipo auditor, de lo publicado en SECOP II, se evidenció correspondencia de los valores establecidos, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones. De éstos, no se tuvieron en cuenta para la selección de la muestra los relacionados con objetos que diferían con la actividad crítica 1, como son los contratos de vigilancia y demoliciones de predios.
- Se encontraron en SECOP II, procesos adjudicados y celebrados por valor de \$165.176.349.040 que corresponde al 63.1% del total de los recursos destinados, procesos cancelados por valor de \$9.758.014.632 que corresponden al 3.7% del total de los recursos destinados, procesos en evaluación y observaciones por valor de \$1.561.061.014 que corresponden al 0.6% del total de los recursos destinados y procesos publicados por valor de \$85.274.234.623 que corresponden al 32.6% del total de los recursos destinados.

La segunda prueba de auditoría consistió en verificar la recuperación de la información soporte de la radicación ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos DTPS, realizado por la DTP, en la cual se encontraron los siguientes resultados:

Para la actividad crítica 1 (concurso de méritos), de los 2 procesos seleccionados, se revisaron 17 comunicaciones en relación con su ubicación en el expediente respectivo, encontrando los siguientes resultados:

Tabla No. 2 - Radificaciones para elaboración de pliegos de Concurso de Méritos abierto

REFERENCIA	Expediente ORFEO	TOTAL COMUNICACIONES	EN EXPEDIENTE	SIN EXPEDIENTE
IDU-CMA-SGDU-016-2020	202041553010000069E	8	8	0
IDU-CMA-SGDU-021-2021	202141553010000058E	9	8	1
TOTAL		17	16	1

Fuente: Orfeo - Elaboración propia del equipo auditor.

Frente a la documentación del proceso, se debe garantizar que las comunicaciones generadas por la DTP, como resultado de las gestiones de la actividad crítica 1, reposen en el expediente único, pues al no encontrarse en este repositorio, se dificulta la recuperación de la información para reconstruir los esfuerzos

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



para la elaboración de los pliegos de los proyectos de infraestructura, responsabilidad de esta dependencia.

Como se pudo apreciar en la tabla anterior, el equipo auditor encontró que una comunicación, correspondiente al 5.9% de las comunicaciones, están sin incluir en el expediente correspondiente, frente a la conservación del expediente único de contratación establecida en el Manual de Gestión Contractual¹ del IDU, que en el capítulo 5.3 “Administración y archivo de los documentos contractuales” establece lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que dentro del manual de gestión documental se ha definido el “expediente” como el conjunto de documentos relacionados con un asunto que constituyen una unidad archivística. Unidad documental formada por un conjunto de documentos generados orgánica y funcionalmente por una oficina productora en la resolución de un mismo asunto, el expediente de la contratación estará conformado por todos los documentos que se generen en cada una de las etapas de la gestión contractual, desde la etapa precontractual, hasta la liquidación del contrato o el cierre del expediente, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

Por lo anotado, será responsabilidad del área de gestión de cada etapa, archivar en el expediente contractual toda la información que se genere del negocio jurídico en original. Esta obligación será de especial relevancia para los supervisores e interventores que no podrán dar instrucciones al contratista sino por escrito y en el marco de su actividad, dejando evidencia de toda actividad relacionada con la ejecución del contrato dentro del expediente, es decir, archivando en éste las actas de reunión, los productos recibidos, informes rendidos, comunicaciones cruzadas, etc.”

Se recomienda asegurarse de la debida ubicación de la documentación, con la finalidad de identificar, evaluar y gestionar los riesgos resultantes de la posible no recuperación de la información.

La tercera y última prueba de auditoría realizada por el equipo auditor, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos según FO-GC-02 lista de chequeo trámite de procesos de selección para los procesos seleccionados en la muestra 1.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación aplicada:

- 1. IDU-CMA-SGDU-016-2020:** “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. SANTA BÁRBARA (AK 19) DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 134 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.”

El equipo auditor consultó en SIAC el estado del proceso y a 21/10/2021 evidenció que se encontraba en estado adjudicado, con un valor inicial de \$2.706.514.196 y se encontró registrado el Contrato IDU-1565-2020 por valor de \$2.706.514.196.

¹ RESOLUCIÓN NÚMERO 006799 DE 2019 "SE ADOPTA EL MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, VERSIÓN 16"

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

El radicado inicial de este proceso fue del 18/08/2020 mediante memorando 20202250170533. Se encontró anexa a este documento la lista de chequeo radicada en la versión 16, junto con 37 documentos soporte del proceso.

El 14/09/2020, se evidenció mediante memorando 20202250192213, la remisión de los documentos para la publicación de los pliegos definitivos del concurso de méritos IDU-CMA-SGDU-016-2020, en este memorando se encontró la lista de chequeo versión 16, junto con 18 documentos soporte. A este radicado se dio un alcance con memorando 20202250194523 del 16/09/2020, dando respuesta a las observaciones de la DTGS con relación a Análisis económico del sector y Presupuesto, y entregando documentación adicional relacionada con 1-Análisis económico del sector – Publicar (por ajuste de acuerdo a observación) 2-Anexo del personal del proyecto (por inclusión de nota), 3-Minuta – Publicar (por ajustes realizados), 4-Correo mediante el cual la DTGC remite la minuta – NO publicar, documentos revisados por el equipo auditor.

El 16/09/2020 se dio apertura al proceso mediante Resolución 005181 de 2020 de radicado 20204150051816; y finalmente, el 21/10/2020, mediante Resolución 005786 de 2020 de radicado 20204150057866, se adjudicó el proceso al proponente INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.

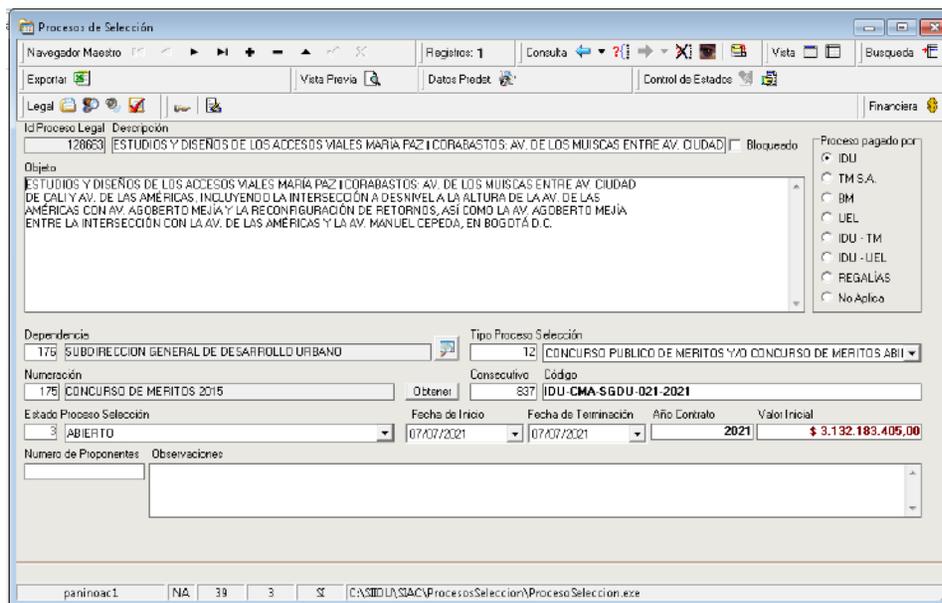
Con respecto al soporte de la disponibilidad presupuestal, se encontró Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 4054.

Se recomienda sistematizar el proceso de Presupuestación de los proyectos IDU, para contar con la trazabilidad y respaldo de las actividades desarrolladas.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

2. IDU-CMA-SGDU-021-2021: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACCESOS VIALES MARÍA PAZ – CORABASTOS - AV. DE LOS MUISCAS ENTRE AV. CIUDAD DE CALI Y AV. DE LAS AMÉRICAS, INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL A LA ALTURA DE LA AV. DE LAS AMÉRICAS CON AV. AGOBERTO MEJÍA Y LA RECONFIGURACIÓN DE RETORNOS, ASÍ COMO LA AV. AGOBERTO MEJÍA ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. DE LAS AMÉRICAS Y LA AV. MANUEL CEPEDA, EN BOGOTÁ D.C.”

El equipo auditor consultó en SIAC el estado del proceso y a 21/10/2021 evidenció que se encontraba en estado abierto, con un valor inicial de \$3.132.183.405.



El radicado inicial de este proceso fue del 04/06/2021 mediante memorando 20212250167223. Se encontró anexa a este documento la lista de chequeo radicada en la versión 16, junto con 29 documentos soporte del proceso.

El 15/06/2021, mediante memorando 20214150177123, la SGDU recibió observaciones de la DTSP relacionadas con la lista de chequeo, estudios previos, estudios del sector, presupuesto, con la que solicitó que, realizaran los ajustes a los documentos que consideraran pertinentes, de ser necesario.

El 14/07/2021, mediante memorando 20212250215173, la SGDU emitió respuesta a las observaciones realizadas por la DTSP a los documentos de estructuración del proceso de selección, remitido mediante memorando 20214150177123 del 15/06/2021. Con este documento, se encontró anexa la lista de chequeo radicada en la versión 16, junto con 31 documentos soporte del proceso.

El 05/08/2021 se dio apertura al proceso mediante Resolución 003320 de 2021 de radicado 20214150033206; y finalmente el 20/09/2021 mediante Resolución 004619 de 2021 de radicado 20214150046196 se adjudicó el proceso al proponente CONSORCIO MARIA PAZ CORABASTOS. Cabe

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

anotar que, la resolución cargada en ORFEO, se encuentra sin firma por parte del Subdirector General de Desarrollo Urbano, y el mismo documento cargado en SECOP II sí está suscrito. Se recomienda mantener actualizada la información del proceso cargada en Orfeo.

El 23/09/2021, mediante memorando 20214150304313, la DTPS informó a la DTGC que el proceso de selección IDU-CMA-SGDU-021-2021, fue adjudicado mediante resolución No. 4619 del 20/09/2021 al proponente CONSORCIO MARIA PAZ-CORABASTOS SS, por un valor de \$3.132.203.161. Esta información y documentación fue revisada por el equipo auditor en el aplicativo Orfeo, con lo que se puede evidenciar que dicho documento no se encontró publicado en el sistema SIAC y la publicación en la plataforma SECOP II no está actualizado. Así mismo, no se evidenció la publicación de los documentos contractuales.

Con respecto al soporte de la disponibilidad presupuestal, se encontró Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 3655 por valor de \$3.132.225.136.

Referente a la revisión del presupuesto del proceso, la DTP suministró al equipo auditor el archivo denominado EYD-CORABASTOS-2021-06JUNIO-18-PrepliegoDef-ORFEO - Excel. En este documento se encontró el formato FO-DP-01 Cálculos de estudios y diseños, se realizó cruce de información con el visor de precios IDU vigente para este proceso de contratación, y se encontró coherencia de la información. A continuación, se presentan algunos ítems revisados, con su respectivo código, su identificación y el valor unitario:

Tabla No. 3 - Comparación de precios presupuesto versus Visor de Precios

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTO	VALOR VISOR DE PRECIOS
9109	Director de la Consultoría	\$ 7.773.000,00	\$ 7.773.000,00
9111	Coordinador de la Consultoría	\$ 5.970.000,00	\$ 5.970.000,00
9114	Ingeniero Apoyo	\$ 3.798.000,00	\$ 3.798.000,00
9110	Especialista en Diseño Geométrico	\$6.619.000,00	\$6.619.000,00
9109	Especialista en Estructuras	\$ 7.773.000,00	\$ 7.773.000,00

Fuente: Presupuesto IDU-CMA-SGDU-021-2021 y Sistema de Información de Precios 2020-II + Mano de Obra 2021.
Elaborado por: Equipo auditor

En la tabla anterior, se pudo evidenciar que los costos directos estimados en el presupuesto, corresponden a los establecidos en el visor de precios vigente, Sistema de Información de Precios 2020-II aplicable al proceso.

La verificación para el desarrollo de esta actividad, se realizó al proceso documental publicado en el expediente del contrato en Orfeo, y en el sistema de información de la contratación pública SECOP II.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



ACTIVIDAD CRÍTICA N° 2. EJECUTAR Y ELABORAR Y/O REALIZAR SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

La evaluación de la Actividad Crítica 2. “Ejecutar y Elaborar y/o Realizar seguimiento de los Estudios y Diseños” del proceso Diseño de Proyectos, en relación con los proyectos seleccionados como muestra de auditoría, se realizó con enfoque basado en los aspectos técnicos en la revisión general de entregas de informes mensuales de interventoría, verificación del seguimiento de acuerdo al Manual de Interventoría aplicable, financieros en la verificación del instrumento utilizado para el seguimiento a la Programación Anual de Caja PAC, seguimiento financiero, y de riesgos de gestión y riesgos de corrupción del proceso, aplicables al estado actual y naturaleza de los contratos seleccionados.

Personal del proceso suministró una base de datos de 71 proyectos, que estuvieron en ejecución entre el 30/09/2020 (fecha de corte de la auditoría realizada para la vigencia 2020) y con corte a 31/08/2021. Con esta información, el equipo auditor observó lo siguiente:

- 8 contratos se iniciaron en la vigencia 2017, 5 contratos en el 2019, 27 contratos en el 2020, 28 contratos en el 2021 y 3 por iniciar. De éstos, 16 contratos presentaron prórroga, es decir, el 23% de los contratos gestionados por la dependencia.
- 4 contratos, presentaron prórrogas hasta por más del 100% del tiempo inicialmente pactado. El contrato IDU-1616-2019 denominado: “Estudios de suelos y recomendaciones geotécnicas para la factibilidad técnica de proyectos a cargo del instituto de desarrollo urbano en la ciudad de Bogotá D.C.”, reportó 250% de prórroga, siendo el caso más extremo, con un plazo inicial de 6 meses, y con corte a 21/10/2021 presentó prórrogas por 15 meses adicionales, para un plazo actualizado de 21 meses.
- 3 contratos presentaron prórrogas entre el 50% y el 100% del tiempo.
- 9 contratos registraron prórrogas hasta por el 50%.
- Finalmente, con relación a las adiciones, a 22 contratos se realizaron adiciones, es decir, el 31% de los contratos gestionados por el proceso.
- El contrato IDU-1470-2017 denominado: “Actualización, complementación, ajustes de estudios y diseños y/o estudios y diseños y construcción de la Av. José Celestino Mutis (Ac 63) desde la transversal 112b bis a (carrera 114) hasta carrera 122, en Bogotá, D.C.”, reportó 25% del valor de adición, con respecto al valor inicial del contrato, siendo el caso más extremo, con un valor inicial de \$1.418.947.000, y con corte a 21/10/2021 presentó adiciones por \$360.901.220.

Por lo anterior, el equipo auditor observó variaciones considerables en el plazo inicialmente pactado, recomendando revisar la pertinencia de ajustar los cronogramas o evaluar las variables que afectan el desarrollo de los contratos, así como también en la planeación presupuestal desde el estudio del sector.

Continuando con el ejercicio de auditoría, como resultado de aplicar a la muestra seleccionada, la prueba No. 1: Revisión general de entregas de informes mensuales de interventoría, prueba No. 2: Revisión general de PQRS, prueba No. 3: Verificación presupuestal; el equipo auditor encontró los siguientes resultados, para cada uno de los procesos definidos en la muestra:

1. **IDU-1630-2020: ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CABLE AÉREO EN SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C.**

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



Tabla No. 4 - Información contrato

CONTRATO DE CONSULTORÍA	
Contratista	CONSORCIO CS
Integrantes	SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.
Contrato No.	IDU-1630-2020
OBJETO DEL CONTRATO	ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CABLE AÉREO EN SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C.
Valor Inicial del Contrato	\$ 6.995.087.770
Adición No.	N/A
Prórroga No.	N/A
Adición por mayor cantidad de obra	N/A
Valor Total del contrato:	\$ 6.995.087.770
Fecha de inicio:	01/02/2021
Fecha de terminación Actual:	01/03/2022
Plazo inicial:	390 días
Plazo actualizado:	390 días

Fuente: Sistema de información ZIPA – 29-10-2021.

Como resultado de las actividades de verificación realizadas, se identificaron las siguientes situaciones:

Se verificó el Plan de Trabajo detallado del contrato, el cual fue recibido por el IDU, como se evidencia en la comunicación 20212250175541 del 02/02/2021.

De acuerdo con información suministrada por el área, y en el informe de avance semanal con corte al 25/10/2021, el avance de actividades del proyecto presentó un avance general ejecutado acumulado del 55.67%, versus un avance general programado del 57.01%, teniendo un atraso de ejecución de 1.34%. Lo anterior, debido a la falta de aprobación, en gran parte, de los Estudios y diseños – Topografía, Estudios y diseños – Diseño Geométrico, Estudios y diseños - Diseño de redes de acueducto y alcantarillado, Estudios y diseños – Pavimentos. Pese a que se evidenció cumplimiento con el cronograma de trabajo, se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, para evitar que se presenten retrasos significativos en la aprobación de los productos.

A 22/10/2021 se encontraban registrados 6 informes mensuales de interventoría con radicación de todos los componentes. Se verificó como fecha de corte de cada informe el último día de cada mes. Todos los componentes de los informes se han radicado en un único memorando. Con respecto al requisito de tiempo máximo de 10 días hábiles después del corte, para la radicación del informe mensual de interventoría, se registró un promedio de 4 días hábiles de retraso, con un máximo de 11 días y un mínimo de un día.

Según la información entregada por el proceso, se encontraron 6 informes aprobados en todos sus componentes.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



Con respecto a los 10 días para presentar observaciones del equipo apoyo a la supervisión, según manual de interventoría, se evidenció un promedio de 3 días en la respuesta, según la información suministrada por el proceso. Se verificó el informe mensual No. 2 con corte 31/03/2021, en el componente ambiental, el cual se radicó mediante memorando 20215260718762 del 14/05/2021, se realizaron observaciones por parte de la supervisión el 24/05/2021, y finalmente se aprobó mediante memorando 20212050762761 del 02/06/2021. A continuación, se muestra la relación de los informes mensuales:

Tabla No. 5 - Relación de informes mensuales técnicos

Informe	Periodo	Rad. IDU	Fecha de corte	Fecha de vencimiento para radicación de la interventoría (15 días hábiles)	Fecha real de radicación de la interventoría
Informe mensual No. 1	1 de febrero al 28 de febrero de 2021	20215260477182	28/02/2021	19/03/2021	18/03/2021
Informe mensual No. 2	1 de marzo al 31 de marzo de 2021	20215260718762	31/03/2021	23/04/2021	30/04/2021
Informe mensual No. 3	1 de abril al 30 de abril de 2021	20215260887652	30/04/2021	21/05/2021	01/06/2021
Informe mensual No. 4	1 de mayo al 31 de mayo de 2021	20215261032662	31/05/2021	23/06/2021	24/06/2021
Informe mensual No. 5	1 de junio al 30 de junio de 2021	20215261379332	30/07/2021	20/08/2021	20/08/2021
Informe mensual No. 6	1 de agosto al 31 de agosto de 2021	20215261582062	31/08/2021	21/09/2021	24/09/2021

Fuente: Elaborado por el equipo auditor. Datos suministrados por el proceso.

De acuerdo con la información de la tabla anterior e información extraída del aplicativo ORFEO, la interventoría no cumplió con los términos previstos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos – MG-GC-01 para la radicación de los informes mensuales, que en el numeral 6.2.1.2 Informe Mensual establece: “(...) *Dicho informe debe ser entregado por parte del interventor al supervisor del IDU o por parte del supervisor del contrato al ordenador del gasto (cuando no se cuente con interventoría) dentro de los siguientes (15) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual del contrato de consultoría. (...)*”, en los informes mensuales No. 2, 3, 4 y 6, ya que fueron presentados por fuera del plazo definido.

A continuación, se presenta la siguiente tabla, con la relación de PQRS recibidas y atendidas:

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Tabla No. 6 - Relación de PQRS

Punto de Atención	Criterio (Tipificación)	Cerrado	Devuelto	En progreso	Por revisar	Total
Punto IDU CTO-IDU-1630-2020	Componente social – obras IDU	64	0	1	0	65
	Predios para obras de infraestructura	42	0	5	0	47
	Procesos de selección	1	0	0	0	1
	Proyectos de infraestructura	36	0	2	1	39
	Otros	4	0	0	0	4
	Total	147	0	8	1	156

Fuente: ZIPA 29/10/2021.

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que en lo que lleva de ejecución el contrato, con corte 29/10/2021, se han recibido 156 peticiones, de las cuales, se ha cerrado el 94%, el 0% se han devuelto, el 5% se encuentran en progreso y el 1% está en revisión. El 50% de las peticiones han estado asociadas con las afectaciones a predios. Cabe resaltar que estas peticiones fueron recibidas en el punto IDU del contrato IDU-1630-2020 dispuesto por el contratista, por lo cual, representa la atención directa que tiene el contratista con la comunidad que, hasta el momento, a juzgar por el porcentaje elevado de peticiones cerradas, ha sido adecuada.

Frente a los mecanismos de seguimiento y control con los que cuenta el proceso, en respuesta al informe preliminar de auditoría, desde la DTP se mencionó lo siguiente:

“(…) Con respecto a los mecanismos de seguimiento y control para evitar que se presenten retrasos significativos en la aprobación de los productos, en primer lugar se considera relevante precisar que el seguimiento y control al contrato de consultoría es una obligación contractual de la firma interventora. No obstante lo anterior y dado que es el IDU quien supervisa el contrato de interventoría y por lo tanto el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, al respecto en los comités de seguimiento semanal en cuya agenda se contempla un numeral de reporte por la interventoría al seguimiento del contrato de consultoría, es allí en donde la firma interventora reporta a la Entidad el estado detallado del contrato, con sus porcentajes planeados como completados del total del contrato y de las diferentes etapas de este, requiriendo al consultor la toma de medidas correspondientes ante eventuales atrasos de las actividades con respecto al cronograma aprobado.

De la misma manera en los informes semanales de Interventoría remitidos a la Entidad los días martes de cada semana, se revisa por parte del IDU el reporte del estado del contrato y también de sus diferentes etapas o fases.

Al respecto, ante los reportes informados por la firma supervisora del estado del contrato de consultoría, la entidad sin desconocer las acciones de requerimientos y apremios realizados por la interventoría ha realizado las siguientes acciones:

i) Oficio DTP 20212250574371, con asunto: *Atrasos reportados por la interventoría en el informe semanal No. 9*

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



“En el informe, relaciona la interventoría atraso del consultor en los siguientes componentes de la fase de Factibilidad del contrato IDU 1630-2020: (...)

Se considera de relevante importancia atender a través de un plan de acción específico y contundente en el inmediato plazo los atrasos presentados, para que no se vea afectada la fecha establecida contractualmente para la terminación de la fase actualmente en desarrollo.

El Instituto ha conocido la copia del comunicado ISC-CAI-P1580 148 con radicado IDU 20215260604682 de fecha 12/04/2021, mediante el cual el Consorcio Ardanuy Ivicsa notifica al consultor de los atrasos y lo requiere para que indique el plan para recuperar el atraso en la ruta crítica de la fase 2, mencionando en el referido comunicado, atrasos en la Evaluación de la Matriz Multicriterio, Informe Mensual Fase 2 y Componente BIM, componentes que menciona que conforme con el PDT debían haber sido entregados el 31/03/2021 el primero y el 8/04/2021 los dos últimos, sin que se observe requerimiento sobre los componentes de Topografía y Tránsito, que como ya se mencionó reportan también atraso. En razón a lo anteriormente expuesto, de la manera más atenta se solicita a la interventoría que una vez se cumpla una fecha sin la respectiva entrega del consultor para determinado producto, de manera inmediata se requiera el correspondiente plan de acción que lo subsane y se haga el respectivo seguimiento a su cumplimiento, toda vez que cualquier atraso puede implicar impacto en la fecha contractual de terminación de la fase de Factibilidad a la que le queda aproximadamente un mes y medio para su terminación.”

ii) Oficio DTP 20212250591531, con asunto: *Atrasos reportados por la interventoría en el informe semanal No. 10 del período comprendido entre el 6 y el 12 de abril de 2021:*

“Mediante oficio DTP 20212250574371 de fecha 12 de abril de 2021, esta Dirección Técnica de Proyectos mencionó los componentes que reportan atraso según informe semanal No. 9 siendo estos Topografía, Tránsito y Evaluación de Matriz multicriterio, con las acciones de la interventoría, requiriendo al consultor indicar el plan para recuperar el atraso en la ruta crítica de la fase 2. No obstante presentarse lo anterior, los porcentajes tanto del contrato como de la Fase de Factibilidad no reportaban desviaciones negativas o atrasos generados por los referidos componentes. Ahora, mediante comunicación con radicado IDU 20215260618342 del 14 de abril de 2021, con el que se remitió el informe semanal de interventoría del asunto, se reporta atraso para la mayoría de los componentes, lo que empieza a incidir, tanto de la Fase de Factibilidad como en el total del contrato, siendo los siguientes los atrasos informados: (...)

Lo anterior infiere que aún no se toman medidas por parte del consultor para recuperar los atrasos y que por el contrario estos aumentan, poniendo en riesgo el cumplimiento de la fecha contractual para terminación de la fase en ejecución.

Ante lo anteriormente expuesto, conociendo que la interventoría ha requerido al consultor tomar las medidas para recuperar atrasos, lo cual no se refleja en los resultados del presente informe se sugiere que semanalmente y previo al comité de seguimiento se convoque a mesa de trabajo por la interventoría al consultor, quien deberá llevar un planteamiento claro de las medidas a implementar con compromisos precisos para cada actividad de cada componente atrasado.

Lo anteriormente expuesto a manera de recomendación por parte del Instituto ante los resultados informados, en aras de que se implementen otras medidas para que se garantice que en el plazo que resta para finalizar la fase de factibilidad, se dé cumplimiento. En caso que por parte de la interventoría se

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

cuente con un plan diferente al que se sugiere y, que permita garantizar los resultados perseguidos en las fechas previstas, se solicita su implementación en el inmediato plazo, socializando al IDU lo correspondiente, esperando que para la próxima semana el informe semanal refleje la disminución de los atrasos en todos los componentes. Indistintamente de cuál sea el plan a implementar, de manera atenta se solicita incluir en la agenda del comité semanal un numeral de acciones de seguimiento frente a atrasos presentados, con compromisos y el correspondiente seguimiento. (...)

iii) **Oficio STED 20212361547641** con asunto: *Atrasos en componentes de Estudios y Diseños*

“En los informes semanales, la interventoría ha reportado atrasos en diferentes componentes de la Etapa de Estudios y Diseños actualmente en desarrollo. En el último informe remitido a la entidad, No. 32 del período 5 al 11 de octubre de 2021, los siguientes componentes se reportan con atraso:(...)”

Sin desconocer la labor de la interventoría, quien ha remitido oficios de apremio al consultor e incluso ha anunciado la elaboración y remisión al IDU del informe de presunto incumplimiento para el caso de Redes Hidrosanitarias y que en los comités de seguimiento, ante el estado de los citados componentes, el IDU ha solicitado se tomen las medias necesarias y suficientes para poner al día los referidos componentes y que por parte de la interventoría se ha solicitado al consultor presentar un plan de acción para recuperar los atrasos, se resaltó por parte del IDU que el compromiso del consultor para presentar el plan de acción fue el 15 de octubre de 2021, no obstante según lo informó la interventoría a la fecha no ha sido presentado, con nueva fecha anunciada por el consultor para el miércoles 20 de octubre de 2021. La entidad considera que el referido plan de acción se debe presentar en el inmediato plazo dada la persistencia de los atrasos que, si bien no se reflejan del todo en la etapa ni en el total del contrato, en razón a que otros componentes presentan adelanto, se solicita a la interventoría realizar el correspondiente seguimiento para que el 20 de octubre de 2021 se entregue por el consultor dicho plan de acción al cual se deberá realizar estricto seguimiento. En caso de no cumplir el compromiso, se solicita a la interventoría revisar los documentos contractuales para actuar conforme allí se indique ante los casos de este tipo de incumplimientos que podrían llevar a no poder cumplir la fecha de terminación tanto de la etapa como del total del contrato en caso de no actuar a tiempo.”

Adicionalmente, en respuesta al informe preliminar de auditoría, la DTP expresó lo siguiente:

“Conforme con los reportes de la firma interventora, el consultor del contrato IDU 1630-2020 ha entregado de manera tardía sus informes que son insumo para los informes de interventoría, generando atrasos a la interventoría en la presentación de sus informes a la entidad. Ante lo sucedido, la interventoría ha requerido al consultor mediante los oficios, algunos relacionados a continuación y que son remitidos en copia al IDU, la entrega oportuna de sus informes:

Comunicado de la interventoría	Fecha	Requerimiento
20215260644642	19-4-21	Apremio entrega Informe Mensual Arqueología
20215260763742	10-5-21	Solicitud entrega Informe Mensual SST

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



20215260849432	26-5-21	SOLICITUD ENTREGA INFORME MENSUAL SST NO. 3
20215260939262	10-6-21	Solicitud entrega Informe Mensual No. 4
20215261008492	22-6-21	APREMIO ENTREGA INFORME MENSUAL NO. 4
20215261669072	11-10-21	SOLICITUD ENTREGA INFORME MENSUAL NO. 7

Ante la situación presentada e informada por la Interventoría, la Entidad ha convocado al representante legal de la firma consultora para tratar este particular el cual además tiene incidencia en la programación de pagos para el contrato, esto en la reunión realizada el día 25/10/2021.

Adicionalmente y en cumplimiento de las obligaciones del IDU con respecto al contrato de interventoría supervisado, se han realizado requerimientos de entrega de manera oportuna de los informes mensuales tanto al interventor como al consultor mediante comunicación general y conforme lo establece el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos versión 7 así:

i) A la interventoría mediante oficio **DTP [20212250757521](#)** con asunto: Entrega informes mensuales de interventoría.

(...) Es pertinente recordar lo establecido en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos MG.CG-01 versión 7, frente a los informes de seguimiento que deben presentarse al IDU, así: “6.2.1.2. Informe Mensual (...)

Ahora bien, frente a los tiempos en los cuáles se debe cumplir con este importante compromiso, es de suma importancia que se observe estrictamente lo allí estipulado, tal y como se indica más adelante en el numeral 6.2.1.2 Informe Mensual:(...)

Es importante destacar y en aras de lograr el mínimo de inconvenientes en el desarrollo del contrato, el siguiente párrafo subrayado y en negrilla que hace parte el documento en mención, numeral 6.1 Políticas de Documentación e Informes.”

Ahora, cada vez que la interventoría presenta atraso en la entrega de algún informe mensual, se ha requerido así:

Oficio **DTP 20212250789701** solicitud entrega informe 3

Oficio **DTP 20212250946261** Solicitud informe 4

Oficio **DTP 20212251423401** solicitud entrega informe 6

Oficio **STED [20212361623001](#)** solicitud entrega informe 7

ii) Al consultor se remitió oficio general **DTP 20212250757501** recordando lo establecido en el Manual de interventoría y/o Supervisión de contratos en cuanto a la obligación de presentar los informes y el plazo establecido para su entrega a la interventoría, conforme lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, numeral 6.2.1.2. “Informe Mensual” y en cuanto al número máximo de

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



oportunidades en que puede ser presentado un informe, según lo establece el numeral 6.1 “Políticas de Documentación e Informes”

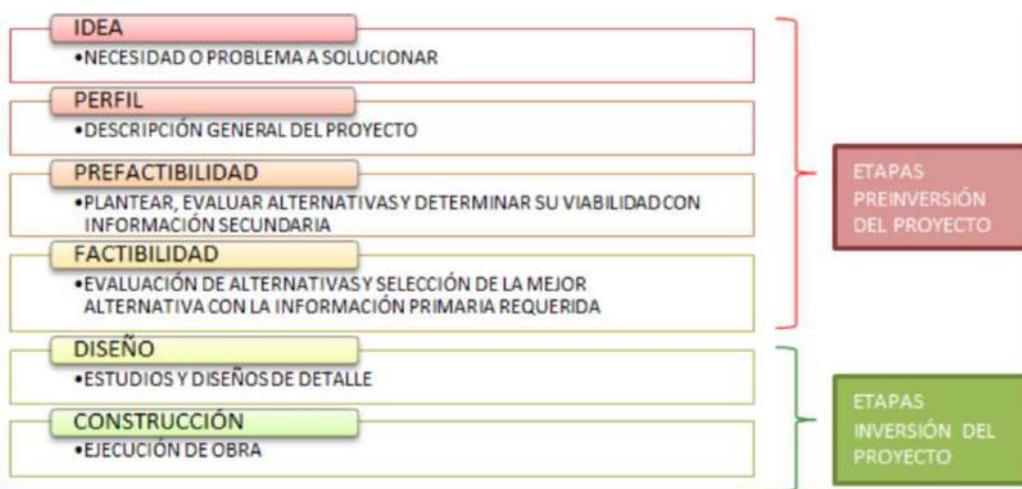
Toda esta gestión muestra la labor de seguimiento y control que se hace desde la supervisión del contrato acogiendo y haciendo uso de los instrumentos y herramientas que proporciona el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos para estos casos.”

Los contratos que se analizaron en esta Actividad Crítica fueron sometidos a probar el Factor Multiplicador, realizando un análisis de sus componentes para establecer su efecto en el costo (precio) del proyecto de consultoría.

De acuerdo con lo establecido por la Guía GU-DP-017 V2.0, se entiende por Factor Multiplicador “...consiste en imputar al contrato sobre los costos directos de las tarifas del personal vinculado para ejecución de proyecto, afectado por un multiplicador convenido entre el cliente y el profesional para absorber las prestaciones sociales inherentes a los sueldos, los costos indirectos y la utilidad del ingeniero, así como los costos directos distintos a sueldos, adicionados con un pequeño porcentaje por su administración. (Concepto DIAN 42213 del 4 de mayo 2000).”

Se verificó que, en el presupuesto del proceso tomado como muestra, se está pagando por la actualización de los estudios de factibilidad una suma cercana al 23.58% del valor total de la contratación. El pago de este valor implica que se requirió la actualización de la factibilidad del proyecto para iniciar los Estudios y Diseños, toda vez que la factibilidad data de 2014, con el contrato interadministrativo 20121531 de 2012 de la Secretaría Distrital de Movilidad con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá. A continuación, se relacionan las etapas del proyecto:

Gráfico N° 1 – Etapas de un Proyecto



Fuente: Documentos Previos de la licitación IDU-CMA-SGDU-015-2020

En respuesta al informe preliminar de auditoría, la DTP indicó lo siguiente:

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



“En consideración a la recomendación de abreviar los cambios de etapa de los proyectos, de tal forma que no se requieran ajustes de los productos entre cada una de las etapas del ciclo de vida de un proyecto (señalado en el gráfico No 1) ya que esto implica sobrecostos y mayores tiempos de ejecución, es preciso señalar que para la estructuración de un contrato debe revisarse el contexto general del desarrollo del Proyecto en sus diferentes etapas y a partir de dicho análisis determinar cuál es el alcance que se requiere para la contratación de las etapas posteriores.

Para el caso específico que nos ocupa, el proyecto de construcción del Cable de San Cristóbal estaba previsto dentro del Plan de Desarrollo de la administración 2012-2016, lo que soporta la contratación de los estudios de factibilidad del cable a través del contrato 2012-1531, sin embargo, dicha obra no se llevó a cabo en su momento puesto que se priorizó únicamente la construcción del cable de Ciudad Bolívar. Posteriormente, dentro del Plan de Desarrollo de la Administración 2016-2020 no se incluyó el cable San Cristóbal dentro de los proyectos a ejecutar por dicha Administración. El Plan de desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, adoptado mediante el acuerdo 761 de 2020, dentro del Propósito 4: Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible se establece como programa estratégico avanzar en la construcción del cable aéreo de San Cristóbal y la estructuración de otros dos.

En este sentido, el IDU recopiló la información existente y analizó bajo las condiciones actuales los requerimientos para adelantar los estudios que dieron continuidad al ciclo de vida del Proyecto cable San Cristóbal. al respecto, es preciso señalar que para el caso del contrato 1630, era necesaria la actualización a la factibilidad partiendo del hecho que la misma la realizó otra entidad entre los años 2012 y 2014, y que tal como se menciona en el anexo técnico del contrato “Considerando que han pasado 8 años desde que se realizaron los estudios de factibilidad es preciso hacer una revisión integral del proyecto actualizando los estudios basados en la situación actual, contemplando modificaciones en la normatividad, cambios en el entorno urbano, crecimiento de las redes de servicios públicos, entre otros, lo cual podría generar ajustes o modificaciones al trazado”.

Una primera consideración corresponde a la localización de la estación motriz que a su vez es el punto de integración con el Sistema TransMilenio en el Portal 20 de Julio.

En los diseños de factibilidad actuales, la estación y el garaje del cable se localiza en un área correspondiente al patio utilizado para el parqueo de los buses biarticulados de TransMilenio (ver ilustración 4). Actualmente, la flota troncal se ha incrementado y el patio está operando al máximo de su capacidad, incluso existe un déficit de las áreas de parqueo de buses del Sistema TransMilenio, razón por la cual, la estación del cable podría tener modificaciones en su ubicación o alcance. Es preciso entonces contemplar espacios en las inmediaciones del portal, de tal forma que se logre la integración entre los dos sistemas, o contemplar la posibilidad de construir el garaje de las cabinas en la estación de retorno de Altamira” se podrían requerir ajustes, lo cual en el desarrollo del contrato efectivamente sucedió, puesto que cambió el trazado desde la estación 20 Julio hasta la estación La Victoria. Incluso en el resto del trazado que se mantuvo se ajustó la localización de las pilonas, puesto que cambió la configuración de la estación Altamira al incorporar allí el garaje de cabinas.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

De otra parte del ramal Juan Rey existía un estudio a nivel de perfil de proyecto y con este contrato se complementaron los estudios a nivel de factibilidad, tal como lo indica en el alcance del señalado Anexo del contrato “De otra parte, dentro de las alternativas a evaluar en la fase de Factibilidad, el Consultor deberá incluir la futura integración del cable con el ramal de conexión hacia el Barrio Juan Rey (Ver Ilustración 5). El consultor deberá revisar el estudio realizado mediante el Convenio Interadministrativo 1463 de 2009 y elaborar el estudio de factibilidad de dicho ramal partiendo de la premisa que éste no se construirá en el corto plazo, por lo cual, se deberá prever dentro de los estudios de factibilidad y diseños, la futura integración bien sea física u operacional con el cable de conexión a Juan Rey”

Adicionalmente, el IDU exigió al consultor “tener en cuenta el REGLAMENTO (UE) 2016/424 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 9 de marzo de 2016 relativo a las instalaciones de transporte por cable y las normas citadas en la Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación del Reglamento (UE) 2016/424 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las instalaciones de transporte por cable y por el que se deroga la Directiva 2000/9/CE. y las demás normas que apliquen y que aún no se encuentre armonizadas en el año 2016” Normas que rigen los diseños electromecánicos de los sistemas de transporte por cable aéreo que fueron adoptadas en 2016 lo cual implicaba la actualización de los estudios realizados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por lo tanto, la DTP, en su calidad de estructurador del proyecto previó el alcance y costo que implican los trabajos anteriormente expuestos y de esta forma incorporó este costo dentro del presupuesto oficial del proceso y previó el tiempo necesario para realizar estos ajustes y complementación a la factibilidad, lo que fue explícito dentro de los documentos del proceso de contratación en cuanto a alcance”.

Atendiendo la observación del proceso, para el informe definitivo se revisó la formulación empleada para efectuar la prueba de recálculo y se ajustaron los cálculos, dejando los contenidos en la versión corregida y definitiva.

Se revisó el efecto del factor multiplicador en el costo del proyecto, determinándose lo siguiente, a partir de un ejercicio de promedio ponderado para cada uno de los ítems vinculados:

Tabla No. 7 - Verificación factor multiplicador

	CONCEPTO				
	Prestaciones	Costos oficina	Costos perfeccionamiento	Imprevistos	Honorarios
Porcentaje de Salarios	48,14%	38,01%	12,22%	3,00%	20,37%
Vr. Mensual	\$ 81.559.672,53	\$ 64.402.170,28	\$ 20.711.360,58	\$ 5.078.322,79	\$ 34.505.321,48
Vr. En la vigencia del contrato	\$ 978.716.070,37	\$ 772.826.043,35	\$ 248.536.326,95	\$ 60.939.873,49	\$ 414.063.857,81

Fuente: Presupuesto del proceso IDU-CMA-SGDU-015-2020

Prestaciones	Costos oficina	Costos perfeccionamiento	Imprevistos	Honorarios
48,14%	38,01%	12,22%	3,00%	20,37%
\$ 81.559.672,53	\$ 64.402.170,28	\$ 20.711.360,58	\$ 5.078.322,79	\$ 34.505.321,48

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

\$ 978.716.070,37	\$ 772.826.043,35	\$ 248.536.326,95	\$ 60.939.873,49	\$ 414.063.857,81
-------------------	-------------------	-------------------	------------------	-------------------

El cálculo de cada uno de los conceptos se realizó empleando los valores contenidos en las tablas de factor multiplicador contenidas en la Guía de elaboración de presupuestos para contratos de consultoría, construcción, conservación y apoyo a la gestión – GU-DP-017 v2 (página 19) y aplicándolos a cada ítem de manera individual, acorde a sus características, en el archivo que presenta el presupuesto del proceso IDU-CMA-SGDU-015-2020, suministrado por el proceso. Para el cálculo, se desagregó el efecto del Factor Multiplicador, y se recalculó de manera específica para cada concepto, aplicándolos acorde con las tablas establecidas.

Lo anterior permite verificar la distribución de los costos operativos y cuantificar el valor pagado por cada uno de ellos. De ellos se destacan los siguientes:

Costos Oficina: alcanzan un valor de \$772.826.043,35 para un costo mensual de \$64.402.170.28, que, de acuerdo con la guía, cubren:

3. COSTOS OFICINA DEL CONSULTOR

- Arriendo de oficina, administración y servicios públicos
- Papelería oficina consultor, equipos y mantenimiento de oficina
- Personal administrativo no facturado
- Asesoría legal, tributaria y médica
- Gastos de representación
- Gastos e intereses bancarios por financiación
- Seguros de oficina del consultor correos
- Documentación Técnica
- Costos propuestas
- Equipo de mitigación ambiental y social

Sin embargo, en los costos directos del proceso de selección IDU-CMA-SGDU-015-2020, se establece lo siguiente:

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Tabla No. 8 - Verificación costos directos

PERSONAL ADMINISTRATIVO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	TOTAL CANTIDAD	FACTOR MULTIPLICADOR	TOTAL VALOR
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - ADMINISTRADOR (No incluye Factor de Prestaciones)	1	2.380.000	2.40	2.18	12.452.160
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (No incluye Factor de Prestaciones)	1	1.149.000	3	2.32	7.997.040
OTRO PERSONAL					
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (No incluye Factor de Prestaciones)	1	1.149.000	3	2.32	7.997.040
COSTOS OPERACIONALES					
OTROS INSUMOS					
ALQUILER DE PORTATIL. CARACTERÍSTICAS: Procesador Intel, Core i3 4005U, Celeron o similar, Memoria RAM de 4 GB (2 x 2048 MB)Disco duro de 500gb a 7200 rpm Pantalla LED HP Bright View wide screen de alta definición con 35,6 cm (14") o similar, HD INTEL GRAPHIC HD4400UNIDAD DE DVD QUEMADOR BLUETOOTH	6	108.000	10.80	1.1	1.283.040
TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1	152.101	12	1.1	2.007.733
TARIFA GLOBAL - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1	658.561	11.50	1.1	8.330.797

Fuente: Presupuesto del proceso IDU-CMA-SGDU-015-2020

De la información registrada en la tabla anterior, se puede verificar que dentro de los costos del proyecto se hace un reconocimiento al consultor de los costos de papelería, equipos y personal administrativo que hacen parte de lo relacionado en el factor multiplicador como costos de oficina.

Adicionalmente, se registra como costo del proyecto contratado los gastos de representación, gastos e intereses bancarios por financiación, seguros de oficina del consultor.

Al respecto, se referencian las siguientes definiciones:

Gastos de Representación: *“El concepto de gastos de representación se aplicaba a aquellas expensas en las que incurren las empresas o entidades dentro del giro ordinario de sus actividades y con el propósito de realizar de mejor manera su objeto. Tales se consideran, por ejemplo, las necesarias para la atención de clientes actuales o potenciales, para establecer nuevos contactos o conservar los existentes, para mantener y promocionar la imagen pública de la entidad, concepto este último afín con el de relaciones públicas y dentro del cual caben gastos en conferencias, recepciones, atenciones varias o elementos promocionales.”* (Sentencia C-250/03 – Corte Constitucional)

“...Por otra parte, esta Dirección Jurídica ha señalado en anteriores oportunidades que la filosofía de los gastos de representación no es incrementar el salario de un empleado determinado, sino otorgar un auxilio económico a quienes deben representar a la entidad en la que laboran, en actividades que demandan un

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



decoro o solemnidad por encima del común de los demás empleados.” (Concepto 486741 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública)

Intereses Bancarios por Financiación: *“(Interés remuneratorio), que es el interés que retribuye la cesión del capital y el rendimiento que genera una financiación ajena. A efectos prácticos estos intereses son los que pagamos como intereses ordinarios en un préstamo...” (HTTPS://WWW.BBVA.COM/ES/LOS-INTERESES-BANCARIOS-CLASIFICACION-Y-FUNCIONAMIENTO/)*

Seguros de oficina del consultor: *“Cobertura Principal: Daños materiales: indemnizamos los daños o las pérdidas de bienes materiales asegurados que su empresa sufra por un hecho súbito, imprevisto y accidental no excluido en el seguro. Los elementos afectados deben estar en los predios de su empresa, sin importar si se encuentran en desuso o en desmonte para revisión, limpieza o mantenimiento.” (https://asegurate.com.co/seguros-empresarial/?gclid=CjwKCAiA1aiMBhAUEiwACw25Ma47H6DCclwBd5glitFrSEXh-7qeaYHEtU9_hdFaKOXsgVUjX5RgfhCG-4QAvD_BwE)*

En este sentido, se recomienda revisar la pertinencia de la inclusión de los anteriores ítem dentro de los costos del proyecto, en consideración a que no guardan una relación de causalidad con el proyecto contratado, toda vez que el consultor no está encargado de realizar gestión comercial ni de imagen pública de los contratos que tiene a cargo, la operación contractual debe contar con un cierre financiero y es un requisito verificado en el proceso de selección, y se estimaría que el precio y la utilidad que le genere el contrato al consultor, cubran los posibles costos financieros en que éste incurra. En cada uno de estos aspectos, en caso de que el consultor los requiera, se estimaría fueran asumidos con cargo a sus honorarios o utilidad y no como un costo del contrato.

Al respecto, la DTP, en respuesta al informe preliminar señaló lo siguiente:

“(...) se debe tener en cuenta que, los componentes de los costos indirectos de los contratos de obra o consultoría, no están reglamentados por la normatividad estatal vigente, no hay un aparte en la ley de contratación estatal que indique que X o Y costo indirecto debe ser parte del AIU de obra o del FM de consultoría o que alguno de estos costos deba ser asumido dentro de la utilidad del contratista, consultor o interventor, en este sentido, la Entidad con base en los análisis del sector ha definido los costos indirectos que asumiría el IDU dentro de los presupuestos de sus procesos de contratación, los cuales se ven reflejados en el factor multiplicador vigente.

No obstante, se considera importante precisar que, la Entidad ha venido explorando con el gremio a través de las mesas de trabajo que se han dado con la CCI en la vigencia 2020 y 2021, como se puede ir abordando la re evaluación de los componentes del FM, sin embargo, se debe tener en cuenta que con las actualizaciones que ha realizado la entidad, el valor del FM ha disminuido, pasando de un valor máximo de FM de 2.55 a 2.47, así mismo antes, igualmente se ha pasado de un valor mínimo de FM de 2.35 a 2.14.”

Por otro lado, el costo de las propuestas es el costo de entrada a participar en un proceso de selección y en tal sentido, se estimaría que sea asumido por el proponente, como un posible gasto no recuperable en caso de no ser seleccionado, o con cargo a sus utilidades, cuando resulta favorecido, tal como lo expresa en su portal, Colombia Compra Eficiente:

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



“Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.”

(https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/pliego_de_condiciones_interventoria_0.pdf)

Finalmente, de acuerdo con lo expresado por el personal del proceso, a pesar que ya no se incluyen en los cálculos del Factor Multiplicador, en la guía aún se incluye el rubro Asesoría legal, tributaria y médica.

Costos de Perfeccionamiento: Suman \$248.536.326.95 para un valor mensual de \$20.711.360.58 y corresponden aproximadamente al 12.22% de los salarios efectivamente calculados para el proyecto.

En la Guía ya enunciada, se verificó que los conceptos a cubrir bajo esta denominación son:

4. COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y PÓLIZAS)

- Retefuente y Rete ICA (dependen del monto del contrato)
- GMF (Cuatro por mil)
- Estampilla Universidad Distrital.
- Estampilla Universidad Pedagógica.
- Estampilla Procultura.
- Estampilla Propersonas mayores
- Póliza de calidad, Póliza de cumplimiento, Póliza de salarios y prestaciones sociales

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las Retenciones no son un impuesto, sino una forma anticipada de recaudo de un impuesto, sea éste nacional (Renta) o municipal (Impuesto de Industria Comercio y Avisos – ICA), por lo tanto, no se puede identificar como costo de un contrato de consultoría las retenciones efectuadas, toda vez que, el gasto en que se incurre se genera, en el caso de la Renta, en la Utilidad del consultor, evento posterior a la ejecución del contrato; mientras que el ICA surge de la generación de ingresos, del contratista, no del contrato, por lo que no existe nexo de causalidad entre el costo enunciado y el contrato.

El personal del proceso aclaró que las retenciones no se están incluyendo en el cálculo del Factor Multiplicador, pero sí el Impuesto de Industria y Comercio, pero que, por error, en la Guía no se han relacionado estos aspectos adecuadamente.

De otra parte, en el ordenamiento tributario nacional, se han consagrado como deducciones del impuesto de renta en el Estatuto Tributario lo siguiente:

“Art. 115. Deducción de impuestos pagados y otros. Nota 1. Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o periodo gravable

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios.

En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.

Las deducciones de que trata el presente artículo en ningún caso podrán tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

El contribuyente podrá tomar como descuento tributario del impuesto sobre la renta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.

Para la procedencia del descuento del inciso anterior, se requiere que el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros sea efectivamente pagado durante el año gravable y que tenga relación de causalidad con su actividad económica. Este impuesto no podrá tomarse como costo o gasto.”

En este sentido, se recomienda, realizar una actualización de la Guía de elaboración de presupuestos para contratos de consultoría, construcción, conservación y apoyo a la gestión – GU-DP-017 v2, excluyendo los ítems asociados a retenciones y revisar la pertinencia de que estén incluidos los conceptos de GMF (Cuatro por mil) e ICA.

Imprevistos. La Guía presenta dos casos de imprevistos:

1. **PERSONAL ESPECIALIZADO (ADICIONAL AL EQUIPO MÍNIMO):** Toda consecución de personal especializado necesario, que garantice el equipo de dirección óptimo y eficiente (en términos de cantidad, calidad y oportunidad) para el desarrollo de las actividades del proyecto y cuya figura no esté establecida explícitamente en el pliego de condiciones, anexos, adendas y apéndices dentro del equipo mínimo; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje incluido en el factor multiplicador.
2. **COSTOS ADICIONALES DERIVADOS DE LA GESTIÓN SST:** Todas las contingencias derivadas de circunstancias fortuitas dentro de la gestión SST, tales como accidentes laborales menores, gastos en que incurra el contratista por concepto de compra de dotaciones adicionales o EPP no contemplados inicialmente; que tengan un impacto sobre el presupuesto; siempre y cuando estos no afecten de manera importante las metas económicas ni sean causales de desequilibrio del contrato.

Frente a los imprevistos relacionados anteriormente, desde el proceso se mencionó que es necesario precisar en la Guía GU-DP-017 v2, la referencia a los factores 1, 2, 3 y 4, como aparece en el caso de Honorarios (Utilidades). No obstante, según como están referenciados actualmente en dicha Guía, se hacen los siguientes comentarios:

1. **PERSONAL ESPECIALIZADO (ADICIONAL AL EQUIPO MÍNIMO):** aquí se presenta la figura de un costo no previsto, y debería tener un manejo como un reconocimiento adicional, por cuanto se habla de un personal necesario para el logro del objeto contractual, pero no tiene la característica de ser con causa en una circunstancia no establecida con anterioridad (riesgo), que pueda dar lugar a constituirse en “imprevisto”.
2. **COSTOS ADICIONALES DERIVADOS DE LA GESTIÓN SST:** Los accidentes laborales, independiente de su magnitud, se encuentran reglados por la legislación laboral y la asunción de sus

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

costos también por lo que dichos costos se estimarían sean asumidos por el empleador y el Sistema de riesgos laborales. De otra parte, la compra de dotaciones adicionales o EPP no contemplados inicialmente, se deberían justificar adecuadamente y asumirlas, por parte del contratista, con cargo a los rubros identificados para este tipo de gastos.

Por lo anterior, es recomendable se realice una revisión de este ítem a como está planteado actualmente en la Guía GU-DP-017 v.2., y se realicen los ajustes correspondientes.

Honorarios (Utilidades):

Frente a este componente, se realizó un recálculo, para este proceso selectivo, consistente en determinar el valor neto de los salarios, tomando la casilla de remuneración, y multiplicándola por la dedicación del personal, con base en la información registrada en el archivo “EYD CABLE SAN CRISTOBAL-2020-09SEPTIEMBRE-08-PliegoDef-2-ORFEO” suministrada por personal del proceso. Seguidamente se comparó con los valores registrados en la hoja de cálculo “CONSULTORIA” del archivo mencionado, como valor total de cada profesional, a fin de determinar la diferencia, que sería utilizada para el cálculo del factor multiplicador. Al valor neto de salarios se le calculó el porcentaje de incremento del Factor Multiplicador para determinar su adecuada aplicación y finalmente, se desagregó el porcentaje del Factor Multiplicador, de acuerdo con cada componente, en las cuantías registradas en las tablas establecidas.

Lo anterior permitió verificar que, por ser un proceso cuyo valor total se encuentra entre 6000 y 10000 SMMLV, se debían aplicar los porcentajes incluidos en la cuarta columna de la tabla de la página 19 de la Guía GU-DP-017, discriminando la distribución de los costos operativos y de esta manera cuantificar el valor pagado por cada uno de ellos.

Con respecto al porcentaje del Factor Multiplicador correspondiente a los otros costos de consultoría diferentes a personal (1.10), de acuerdo con la explicación del profesional delegado por el proceso, ese valor corresponde a costos administrativos, pero no se sumó al rubro identificado como Costos Oficina Consultor, en el cuadro de análisis debido a que la fórmula aplica sobre el Factor Multiplicador aplicable a salarios.

Resultado de las verificaciones realizadas, se determinó que la cuantía que surge a partir del cálculo del Factor Multiplicador para el concepto Honorarios (Utilidad) asciende a \$414.063.857.81 aproximadamente, para un valor mensual de \$34.505.321,48, equivalente al 20.37% de los salarios debidamente calculados en el presupuesto del proceso IDU-CMA-SGDU-015-2020.

Al aplicar la fórmula establecida en el numeral 7.5 de la Guía GU-DP-017, a saber: “6. HONORARIOS(UTILIDADES) 12% A 10% DE (1+2+3+4)” el valor de la sumatoria propuesta sería de \$4.033.195.040,27(Salarios, Prestaciones Sociales, Costos de Oficina y Costos de Perfeccionamiento) con el cual, al calcular el porcentaje de la utilidad, arrojaría un valor de 10,27%, valor que cumple el rango establecido en la Guía.

No obstante, al comparar el cálculo individualizado con el registrado en el archivo suministrado por personal del proceso, se encontró una variación asociada a algunas aproximaciones en la aplicación de

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



la fórmula, en los porcentajes asociados a cada uno de los componentes (Salarios, Prestaciones Sociales, Costos de Oficina, Costos de Perfeccionamiento).

Atendiendo la observación del proceso, se revisó la formulación del cálculo del porcentaje de utilidad, ajustándolo rigurosamente a las instrucciones de la guía.

Se recomienda registrar la composición del Factor Multiplicador de 1.1 con respecto a los demás costos directos del proceso, de manera que se alcance mayor claridad en cuanto a este recurso, bien sea como un costo de oficina o como parte de los honorarios del contratista, por cuanto esta suma genera cambios en el análisis de la estructura de costos del proceso.

En consideración de lo anterior, se recomienda realizar la actualización de la Guía GU-DP-017, describiendo la metodología aplicada para la determinación del factor multiplicador y su aplicación a los componentes respectivos, a fin de mitigar el riesgo de tener resultados diferentes, derivados de la interpretación de la fórmula y estandarizar la aplicación de la misma.

2. IDU-1573-2020: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CICLO-ALAMEDA MEDIO MILENIO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Tabla No. 9 - Información contrato
CONTRATO DE CONSULTORÍA

Contratista	CONSORCIO MEDIO MILENIO IDE
Integrantes	DPC INGENIEROS SAS INGENIERÍA DF SAS EPYPSA COLOMBIA
Contrato No.	IDU-1573-2020
OBJETO DEL CONTRATO	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CICLO-ALAMEDA MEDIO MILENIO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.
Valor Inicial del Contrato	\$ 8.721.731.424
Adición No.	N/A
Prórroga No.	N/A
Adición por mayor cantidad de obra	N/A
Valor Total del contrato:	\$ 8.721.731.424
Fecha de inicio:	01/03/2021
Fecha de terminación Actual:	01/01/2022
Plazo inicial:	300 días
Plazo actualizado:	300 días

Fuente: Sistema de información ZIPA – 29-10-2021.

Como resultado de las actividades de verificación realizadas, se identificaron las siguientes situaciones:

De acuerdo con información suministrada por el área, y en el informe de avance semanal con corte al 18/10/2021, el avance de actividades del proyecto presentó un avance general ejecutado acumulado del 70%, versus un avance general programado del 84.13%, teniendo un atraso de ejecución de 14.13%. Lo anterior, debido a la falta de aprobación, en gran parte, de los Estudios y Diseños - Tránsito y Transporte,

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Estudios y Diseños – Diseño Geométrico, Estudios y Diseños – Redes Acueducto, Alcantarillado, Estudios y Diseños - Redes Secas, Estudios y Diseños - Geotecnia y Pavimentos, Estudios y Diseños - Estudios y Diseños Estructurales, Estudios y Diseños - Presupuesto, Cronograma de Obra y Documentos para Contratación. Pese a que se evidenció cumplimiento con la mayoría de los frentes de trabajo o componentes, se recomienda realizar procedimientos de ajuste y control para evitar que se presenten más retrasos significativos en la aprobación de los productos.

A 22/10/2021 se encontraban registrados 6 informes mensuales de interventoría con radicación de todos los componentes. Se verificó como fecha de corte de cada informe el último día de cada mes. Con respecto al requisito de tiempo máximo de 10 días hábiles después del corte, para la radicación del informe mensual de interventoría, se registró un promedio de 22 días hábiles de retraso, con un máximo de 58 días y un mínimo de un día.

Según la información entregada por la DTP, no se evidenció la aprobación de los informes en todos sus componentes. En el informe No. 1 y 2, no se registró aprobación del componente SST, en el informe No. 3, 4 y 5, no se registró aprobación de los componentes técnico y SST. En los informes No. 6 y 7 no se registró aprobación de ninguno de los componentes. En los informes No. 3, 4, 5 y 6 no se evidenció radicación en el aplicativo Orfeo. La DTP informó que éstos se radicaron vía correo electrónico, además por fuera del plazo estipulado para su radicación.

Con respecto a los 10 días para presentar observaciones del equipo apoyo a la supervisión, según manual de interventoría, se evidenció un promedio de 3 días en la respuesta, según la información suministrada por la DTP, evidenciándose cumplimiento frente a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 7, en el capítulo 6.2.1.2 Informe Mensual, en donde establece que “El Supervisor del contrato de interventoría tendrá diez (10) días hábiles para su revisión.”.

En la siguiente tabla se muestra la relación de los informes mensuales presentados:

Tabla No. 10 - Relación de informes mensuales técnicos

Informe	Periodo	Rad. IDU	Fecha de corte	Fecha de vencimiento para radicación de la interventoría (15 días hábiles)	Fecha real de radicación de la interventoría
Informe mensual No. 1	1 de marzo al 31 de marzo de 2021	20215261011672 20215261297702	31/03/2021	23/04/2021	22/06/2021 06/08/2021
Informe mensual No. 2	1 de abril al 30 de abril de 2021	20215260902002 20215261098232 20215261297732	30/04/2021	24/05/2021	3/06/2021 07/07/2021 06/08/2021
Informe mensual No. 3	1 de mayo al 31 de mayo de 2021	Radicado email	31/05/2021	23/06/2021	30/06/2021
Informe mensual No. 4	1 de junio al 30 de junio de 2021	Radicado email	30/06/2021	23/07/2021	29/07/2021

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Informe	Periodo	Rad. IDU	Fecha de corte	Fecha de vencimiento para radicación de la interventoría (15 días hábiles)	Fecha real de radicación de la interventoría
Informe mensual No. 5	1 de julio al 31 de julio de 2021	Radicado email	31/07/2021	23/08/2021	27/08/2021
Informe mensual No. 6	1 de agosto al 31 de agosto de 2021	Radicado email	31/08/2021	21/09/2021	27/09/2021

Fuente: Elaborado por la OCI. Datos suministrados por el proceso.

De acuerdo con la información de la tabla anterior e información extraída del aplicativo ORFEO, la interventoría no cumplió con los términos previstos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos – MG-GC-01 para la radicación de los informes mensuales, que en el numeral 6.2.1.2 Informe Mensual establece: “(...) *Dicho informe debe ser entregado por parte del interventor al supervisor del IDU o por parte del supervisor del contrato al ordenador del gasto (cuando no se cuente con interventoría) dentro de los siguientes (15) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual del contrato de consultoría. (...)*”, en los informes mensuales No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, ya que fueron presentados por fuera del plazo definido.

En conclusión, de esta prueba de auditoría, el equipo auditor identificó hallazgo en cuanto al incumplimiento de términos para la radicación oportuna de los informes de interventoría. Este hallazgo es recurrente, en referencia a los resultados de la auditoría al proceso de Diseño de Proyectos de la vigencia 2020. Ante las situaciones descritas, se evidenció el incumplimiento a las disposiciones normativas relacionadas anteriormente, por parte de la Interventoría; no obstante, por la existencia de la acción correctiva publicada en CHIE con código 2426 relacionada con hallazgo similar, no se formuló hallazgo al respecto en la presente auditoría, pero es necesario realizar seguimiento permanente a este plan de mejoramiento, a fin de garantizar su cumplimiento y que la acción planteada sea efectiva para que el hallazgo relacionado no se siga presentando, o se revierta su tendencia.

Cabe señalar que la DTP, en respuesta al informe preliminar, expresó lo siguiente:

“(...) De acuerdo con la información que reposa en el expediente del contrato en el aplicativo ORFEO, la radicación del PDT del contrato de Consultoría 1573-2020, una vez aprobado por la Interventoría, se realizó mediante oficio 0026-CCA-IDU028-1026-2021, radicado en el Instituto bajo el N°20215260340622 del 26 de febrero de 2021 y se da recibo por parte del Instituto con oficio N°20212050428811, lo cual evidencia su cumplimiento antes de la fecha de inicio del contrato que fue el 1 de marzo de 2021. En cuanto a los atrasos en la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Interventoría en el momento en que la consultoría presentó un atraso superior al 7%, la interventoría le hizo llamado de atención a la Consultoría con el fin tomar las medidas necesarias para recuperar los atrasos presentados, lo cual se puede verificar por medio del oficio IDU N°20215261355862 del 18 de agosto de 2021.”

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Adicionalmente, con radicado IDU N°20215261580762 del 24 de septiembre de 2021, la Interventoría envía trazabilidad de las comunicaciones de solicitud a la entrega del plan de contingencia y remite respuesta de la Consultoría donde informan que el plan de contingencia propuesto es imposible cumplirlo, por lo cual debido los inconvenientes presentados para el correcto desarrollo de las actividades de campo, principalmente ocasionados por la falta de acompañamiento o demoras en el mismo de parte de las empresas de servicios públicos, se iniciará una solicitud de prórroga, ya que el plan de contingencia es inviable de implementar”.

Con respecto a la radicación de los informes mensuales, los retrasos se han ocasionado por las múltiples dificultades presentadas con el especialista SST aprobado para el contrato de Interventoría, el cual no atendió de manera oportuna las observaciones realizadas por la especialista SST del IDU y a su vez abandonó el cargo, por lo cual la interventoría debió buscar reemplazo de dicho especialista, generando retrocesos por los tiempos de aprobación del profesional y por la retoma del tema de ajuste de las observaciones solicitadas para la aprobación de dichos informes; no obstante se realizaron varias mesas de trabajo entre especialistas de contratistas e IDU, con el fin de agilizar los temas pendientes, siendo así que a la fecha ya se han aprobado varios de los informes rezagados. Igualmente, de forma simultánea se realizó apremio a la interventoría con oficio N°20212361603891 del 21 de octubre de 2021 solicitando la entrega de los informes mensuales pendientes.

A continuación, se presenta la siguiente tabla, con la relación de PQRS recibidas y atendidas:

Tabla No. 11 - Relación de PQRS

Punto de Atención	Criterio (Tipificación)	Cerrado	Devuelto	En progreso	Por revisar	Total
Punto IDU CTO- IDU-1573-2020	Componente social – obras IDU	1	0	0	0	1
	Obras de infraestructura	1	0	0	0	1
	Otros	18	0	0	0	18
	Total	20	0	0	0	20

Fuente: ZIPA 29/10/2021.

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que en lo que lleva de ejecución el contrato, con corte 29/10/2021, se han recibido 20 peticiones, de las cuales, se ha cerrado el 100%. El 5% de las peticiones han estado asociadas con las solicitudes de información del proyecto y estado de permisos. Cabe resaltar que estas peticiones fueron recibidas en el punto IDU del contrato IDU-1573-2020 dispuesto por el contratista, por lo cual, representa la atención directa que tiene el contratista con la comunidad que, hasta el momento, a juzgar por el porcentaje elevado de peticiones cerradas, ha sido adecuada.

Se revisó el efecto del factor multiplicador en el costo del proyecto, determinándose lo siguiente, a partir de un ejercicio de promedio ponderado para cada uno de los ítems vinculados:

Tabla No. 12 - Verificación factor multiplicador

CONCEPTO

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

	Prestaciones	Costos oficina	Costos perfeccionamiento	Imprevistos	Honorarios
Porcentaje de Salarios	45,77%	37,98%	12,06%	2,99%	20,01%
Vr. Mensual	\$ 101.788.948,23	\$ 84.463.181,40	\$ 26.814.002,19	\$ 6.658.287,39	\$ 44.497.772,24
Vr. En la vigencia del contrato	\$ 1.017.889.482,30	\$ 844.634.813,95	\$ 268.140.021,92	\$ 66.582.873,92	\$ 444.977.722,42

Fuente: Presupuesto del proceso IDU-CMA-SGDU-011-2020

Frente a este componente, se realizó un recálculo, para este proceso selectivo, consistente en determinar el valor neto de los salarios, tomando la casilla de remuneración, y multiplicándola por la dedicación del personal, con base en la información registrada en el archivo “EYD-ALAMEDA MEDIO MILENIO-POE PROCESO-Excel” suministrada por personal del proceso. Seguidamente se comparó con los valores registrados en la hoja de cálculo “CONSULTORIA” del archivo mencionado, como valor total de cada profesional, a fin de determinar la diferencia, que sería utilizada para el cálculo del factor multiplicador. Al valor neto de salarios se le calculó el porcentaje de incremento del Factor Multiplicador para determinar su adecuada aplicación y finalmente, se desagregó el porcentaje del Factor Multiplicador, de acuerdo con cada componente, en las cuantías registradas en las tablas establecidas.

Lo anterior permitió verificar que, por ser un proceso cuyo valor total se encuentra entre 6000 y 10000 SMMLV, se debían aplicar los porcentajes incluidos en la cuarta columna de la tabla de la página 19 de la Guía GU-DP-017, discriminando la distribución de los costos operativos y de esta manera cuantificar el valor pagado por cada uno de ellos.

Con respecto al porcentaje del Factor Multiplicador correspondiente a los otros costos de consultoría diferentes a personal (1.10), de acuerdo con la explicación del profesional delegado por el proceso, ese valor corresponde a costos administrativos, por lo que se sumó al rubro identificado como Costos Oficina Consultor.

Resultado de las verificaciones realizadas, se determinó que la cuantía que surge a partir del cálculo del Factor Multiplicador para el concepto Honorarios (Utilidad) asciende a \$444.977.722.42 aproximadamente, para un valor mensual de \$44.497.772,24, equivalente al 20.01% de los salarios debidamente calculados en el presupuesto del proceso IDU-CMA-SGDU-011-2020.

Al aplicar la fórmula establecida en el numeral 7.5 de la Guía GU-DP-017, a saber: “6. HONORARIOS(UTILIDADES) 12% A 10% DE (1+2+3+4)” el valor de la sumatoria propuesta sería de \$4.354.396.463,67 (Salarios, Prestaciones Sociales, Costos de Oficina y Costos de Perfeccionamiento) con el cual, al calcular el porcentaje de la utilidad, arrojaría un valor de 10.22%, valor que cumple con el rango mencionado en la Guía.

No obstante, al comparar el cálculo individualizado con el registrado en el archivo suministrado por personal del proceso, se encontró una variación asociada a algunas aproximaciones en la aplicación de la fórmula, en los porcentajes asociados a cada uno de los componentes (Salarios, Prestaciones Sociales, Costos de Oficina, Costos de Perfeccionamiento).

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Se recomienda registrar la composición del Factor Multiplicador de 1.1 con respecto a los demás costos directos del proceso, de manera que se alcance mayor claridad en cuanto a este recurso, bien sea como un costo de oficina o como parte de los honorarios del contratista, por cuanto esta suma genera cambios en el análisis de la estructura de costos del proceso.

En consideración de lo anterior, se recomienda realizar la actualización de la Guía GU-DP-017, describiendo la metodología aplicada para la determinación del factor multiplicador y su aplicación a los componentes respectivos, a fin de mitigar el riesgo de tener resultados diferentes, derivados de la interpretación de la fórmula y estandarizar la aplicación de la misma, y en lo posible, precisar los criterios a tener cuenta para redondeos.

ACTIVIDAD CRÍTICA N° 5. ELABORAR DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA LA RADICACIÓN POR PARTE DE LA DTC Y LA DTM.

La primera prueba de auditoría realizada por el equipo auditor, según lo definido en la metodología, fue el cotejo de información entregada por la DTP contra lo publicado en el aplicativo SECOP II, de lo cual, se resalta lo siguiente:

- La DTP suministró para la actividad crítica 5 (Licitaciones Públicas), un valor total de sus procesos desde el 30/09/2020 hasta el 31/08/2021 por \$1.661.508.219.200. De acuerdo con la verificación realizada por el equipo auditor de lo publicado en SECOP II, se evidenció correspondencia frente a los valores establecidos, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones. De éstos, no se tuvieron en cuenta para la selección de la muestra los relacionados con objetos que diferían con la actividad crítica 5, como son los contratos de vigilancia y demoliciones de predios.
- Se encontraron en SECOP II, procesos adjudicados y celebrados por valor de \$1.040.303.505.700 que corresponden al 62.6% del total de los recursos destinados, procesos en evaluación y observaciones por valor de \$5.903.786.357 que corresponden al 0.4% del total de los recursos destinados, procesos publicados por valor de \$615.300.927.143 que corresponden al 37% del total de los recursos destinados.

La segunda prueba de auditoría consistió en verificar la recuperación de la información soporte de la radicación ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos DTPS, realizado por la DTP, en la cual se encontraron los siguientes resultados:

Para la actividad crítica 5 (licitaciones públicas), de los 2 procesos seleccionados, se revisaron 18 comunicaciones en relación con su ubicación en el expediente respectivo, encontrando los siguientes resultados:

Tabla No. 13 - Radicaciones para elaboración de pliegos de licitación pública

REFERENCIA	Expediente ORFEO	TOTAL COMUNICACIONES	EN EXPEDIENTE	SIN EXPEDIENTE
IDU-LP-SGI-018-2020	202041553010000090E	7	7	0

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



IDU-LP-SGI-014-2021	202141553010000074E	11	11	0
TOTAL		18	18	0

Fuente: Orfeo - Elaboración propia del equipo auditor.

De los resultados presentados en la tabla anterior, se evidenció el cumplimiento de lo contemplado en el Manual de Gestión Contractual² del IDU, en el capítulo 5.3 “Administración y archivo de los documentos contractuales” que establece en sus apartes:

“será responsabilidad del área de gestión de cada etapa, archivar en el expediente contractual toda la información que se genere del negocio jurídico en original. Esta obligación será de especial relevancia para los supervisores e interventores que no podrán dar instrucciones al contratista sino por escrito y en el marco de su actividad, dejando evidencia de toda actividad relacionada con la ejecución del contrato dentro del expediente, es decir, archivando en éste las actas de reunión, los productos recibidos, informes rendidos, comunicaciones cruzadas, etc.”.

La tercera y última prueba de auditoría realizada por el equipo auditor, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos según FO-GC-02 lista de chequeo trámite de procesos de selección para los procesos seleccionados en la muestra de la actividad crítica No. 5.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación aplicada:

- 1. IDU-LP-SGI-018-2020:** “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTA.”

El equipo auditor consultó en SIAC el estado del proceso y a 21/10/2021 evidenció que se encontraba en estado adjudicado, para los cuatro grupos que integran el proceso, así:

IDU-LP-SGI-018-2020 grupo 1: IDU-1695-2020, por valor \$12.306.670.950
 IDU-LP-SGI-018-2020 grupo 2: IDU-1699-2020, por valor \$13.699.796.395
 IDU-LP-SGI-018-2020 grupo 3: IDU-1698-2020, por valor \$12.808.616.745
 IDU-LP-SGI-018-2020 grupo 4: IDU-1688-2020, por valor \$13.734.448.385

El radicado inicial de este proceso fue del 23/09/2020. Mediante memorando 20202250198693, la SGI solicitó a la DTPS dar inicio al proceso de selección por Licitación Pública IDU-LP-SGI-018-2020. Se encontró anexa a este documento la lista de chequeo radicada en la versión 17, junto con 34 documentos soporte del proceso. Este documento radicado no se encontró vinculado con el expediente del proceso, y ningún otro. Por lo que se recomienda incluir el memorando 20202250198693 en el expediente único correspondiente al proceso IDU-LP-SGI-018-2020.

² RESOLUCIÓN NÚMERO 006799 DE 2019 "SE ADOPTA EL MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, VERSIÓN 16"

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

El 01/10/2020, mediante memorando 20204150204543, la SGI recibió observaciones de la DTSP relacionadas con la lista de chequeo, estudios previos, análisis del sector, presupuesto, con la que solicitó que, de ser procedente, se realizara los ajustes a los documentos que consideraran pertinentes.

En el expediente único del proceso, no se evidenció respuesta a las observaciones realizadas por parte de la DTSP; sin embargo, el 05/11/2020, mediante memorando 20204150060886 se dio apertura al proceso mediante Resolución 006088 de 2020. Finalmente, el 21/12/2020, mediante Resolución 007933 de 2020 de radicado 20204150079336 se adjudicó el proceso así:

Grupo 1: Se adjudicó el proceso de selección de licitación pública al proponente Constructora FG SA, por un valor de \$12.306.670.950.

Grupo 2: Se adjudicó el proceso de selección de licitación pública al proponente Consorcio GYP 018, por un valor de \$13.699.796.395.

Grupo 3: Se adjudicó el proceso de selección de licitación pública al proponente CIMELEC INGENIEROS SAS, por un valor de \$12.808.616.745.

Grupo 4: Se adjudicó el proceso de selección de licitación pública al proponente Constructora PRIMAR SA, por un valor de \$13.734.448.385.

Con respecto al soporte de la disponibilidad presupuestal, se encontró que se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 4342, 4343, 4344, 4795, 4796, 4797 y 4798.

Referente a la revisión del presupuesto del proceso, la DTP suministró al equipo auditor el archivo denominado MMTO-MALLA VIAL SITP-2020-10 OCTUBRE -29 G3-PliegoDef - Excel. En este documento se encontró el formato FO-DP-01 Presupuesto General de Obras – Costos Directos, se realizó cruce de información con el visor de precios IDU vigente para este proceso de contratación, y se encontró coherencia de la información. A continuación, se presentan algunos ítems revisados, con su respectivo código, su identificación y el valor unitario:

Tabla No. 14 - Comparación de precios presupuesto versus Visor de Precios

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTO	VALOR VISOR DE PRECIOS
8616	BASE GRANULAR CLASE A (BGA_BG38) o (BGA_BG25) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	\$ 172.229,0	\$172.229
7806	LOSA DE CONCRETO MR45 - HORARIO NOCTURNO. (Suministro, Formateado, Colocación, Curado, Juntas y Acabado. Incluye Canastilla Pasa Junta.	\$ 670.371,0	\$670.371
3708	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	\$ 3.272,0	\$3.272
3007	REPLANTEO GENERAL	\$ 669,0	\$669
3010	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO (Incluye Cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes.	\$ 30.101,0	\$30.101

Fuente: Presupuesto IDU-LP-SGI-018-2021 G3 y Sistema de Información de Precios 2020-I.

Elaborado por: Equipo auditor

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



2. IDU-LP-SGI-014-2021: “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE LA INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”

El equipo auditor consultó en SIAC el estado del proceso y a 21/10/2021 evidenció que se encontraba en estado abierto, y con un valor inicial de \$71.360.638.061.

El radicado inicial de este proceso fue del 30/06/2021. Mediante memorando 20212250194893, la SGI remitió a la DTSP los documentos para la apertura de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-014-2021. Se encontró anexa a este documento la lista de chequeo radicada en la versión 16, junto con 32 documentos soporte del proceso.

El 02/07/2021, mediante memorando 20214150199433, la SGI recibió observaciones de la DTSP relacionadas con la lista de chequeo, el plan anual de adquisiciones, estudios previos, análisis del sector, presupuesto, minuta del contrato, matriz de riesgos. El 06/07/2021, mediante memorando 20214150202233, la SGI recibió observaciones de la DTSP relacionadas con el presupuesto, con la que solicitó que, de ser procedente, se realizaran los ajustes a los documentos que consideraran pertinentes, en particular, lo relacionado con la codificación de las referencias para verificación con el visor de precios IDU y cálculo inadecuado del porcentaje del IPC del 2019 y 2020, expresado de la siguiente manera: “*ya que se asumió para el 2019 el 3.5% siendo lo correcto el 3.8%., el plazo del proyecto, teniendo en cuenta que en la hoja de cálculo se estableció 26 meses cuando el total del proyecto es de 19, el cálculo de las garantías en el presupuesto se especifica las que corresponden a pre-construcción y a construcción; mientras que en el estudio previo no se discriminan de la misma forma*”.

Con lo anterior, se evidenciaron debilidades en la revisión de documentación que acompaña la lista de chequeo, antes de la radicación del proceso ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos-DTSP, pues se señaló el cumplimiento de verificación de soportes, con algunas inconsistencias en la información adjunta, como se destacan aleatoriamente algunas observaciones descritas en el memorando 20214150199433 del 02/07/2021 que señala:

Con relación con el PAA, la DTSP realizó la siguiente: “*Observación 1: Una vez consultado el PAA de la entidad en la versión publicada con versión 6/29/2021 12:46:32 PM, se evidencia que el presente se encuentra registrado con un valor de COP\$ 58,656,000,000. Siendo este, un valor inferior a lo indicado en los documentos allegados del proceso, que presentan un POE de COP\$ 71.360.638.061.*”

Así también, se puede evidenciar en otros apartes del mismo memorando en donde la DTSP solicitó a la SGI, “*Observación 3. Régimen legal aplicable: Se solicita eliminar la referencia a la Resolución No 0045 de 2020 “Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para el proceso de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución número 1798 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente”, teniendo en cuenta que esta fue derogada por la Resolución 240 de 2020.*”

En cuanto a la revisión del presupuesto, se tiene la siguiente: “*Observación 7 - 5.2 Valor estimado del Contrato: Para claridad de los interesados, se sugiere jerarquizar, agrupar y/o dar continuidad a las notas presentadas en el presente numeral referente al presupuesto oficial estimado del proceso, en razón que,*

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



se presentan notas y/o condiciones con y sin numeración, o notas adicionales con nueva numeración. Con lo cual, no se puede establecer una jerarquización entre ellas, para determinar si son complementarias entre sí, y/o unas son aplicables solamente a los valores no ofertables y/o otras aplicables a los ofertables/ponderables.” (...) “Presupuesto (...) Observación 13: Dentro de los archivos allegados en la plataforma ORFEO, no se encuentra el presupuesto editable con la correspondiente formulación, que permita revisar las diferentes variables consideradas en la estructuración del mismo.”.

El 24/08/2021, mediante memorando 20212250262543, se evidenció respuesta a las observaciones realizadas por parte de la DTSP. Se encontró anexa a este documento la lista de chequeo radicada en la versión 17, junto con 20 documentos soporte del proceso.

El 29/09/2021, mediante memorando 20214150049156 se dio apertura al proceso mediante Resolución 004915 de 2021.

El proceso se encuentra en estado de evaluación y observaciones de acuerdo con la información cargada en el portal de contratación SECOP II, con fecha prevista de adjudicación o de declaratoria de desierto el 22/11/2021.

Con respecto al soporte de la disponibilidad presupuestal, se encontraron Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 4176 – 4177 – 4178.

Referente a la revisión del presupuesto del proceso, la DTP suministró al equipo auditor el archivo denominado OBRA-AV BOYACA CL 170-183-2021-09 SEPTIEMBRE-22-v2-PliegoDef_ORFEO – Excel. En este documento se encontró el formato FO-DP-01 Cálculos de estudios y diseños, el cual no se pudo emplear para realizar las verificaciones de cruce de información con el visor de precios IDU vigente para este proceso de contratación, por cuanto no se encuentra registrada de manera completa la desagregación de los ítems del proyecto y el cuadro de resumen del presupuesto para la publicación del proceso de selección, se encuentra digitado sin algún tipo de vínculo a la tabla desagregada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda adelantar la sistematización de la labor de presupuestación de los proyectos del IDU, de manera que se garantice la recuperación y trazabilidad de cada uno de los presupuestos elaborados.

Evaluación de liquidaciones:

Pese a que esta actividad no fue contemplada en el alcance inicial relacionado en el Plan de auditoría, se estimó conveniente su revisión, para que, bajo un enfoque hacia la prevención, desde el proceso se adopten las medidas pertinentes.

Para esta actividad, el proceso suministró al equipo auditor, una base de datos con 127 contratos liquidados y/o en proceso de liquidación. De éstos, 28 se identificaron en estado liquidado, 7 en estado liquidación judicial, 92 en estado terminado y en proceso de liquidación. Estos fueron celebrados entre las vigencias 2020 y 2021.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



Se realizó el cálculo global de las fechas límite de liquidación teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el Manual de interventoría, así:

“9.6.1 Reglas de la Liquidación

(...) 2. La liquidación de los contratos, se hará mediante actas, las de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, el contrato, el cual no puede exceder los tiempos establecidos en la Ley. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (...)

(...) 8. La entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o legal fijado para llevar a cabo la liquidación bilateral, sin que esta se haya suscrito por las partes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá adelantarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 164, numeral 2, literales j) y k) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

De este cálculo global, se tomó como base los 30 meses determinados en la Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para liquidar contratos estatales, como también en consideración al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que establece: *“Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”*, los cuales fueron sumados a la fecha de terminación suministrada en la base de datos por la DTP.

De la revisión realizada, se tomó una muestra de 8 contratos para la verificación de plazos para liquidar, en cumplimiento con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 antes mencionado. Así, la muestra seleccionada se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 15 - Contratos seleccionados para verificación de plazos de liquidación.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



CONTRATO	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN
IDU-1073-2016	ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES, Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS, PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, CALLE 170 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.	06/06/2018	11/12/2020
IDU-1104-2016	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES, Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS, PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, CALLE 170 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ, D.C.	06/06/2018	11/12/2020
IDU-952-2017	ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AV. CIUDAD DE CALI (AK 86) POR AV. FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22), PROYECTO CÓDIGO DE OBRA 175 (ACUERDO N° 645 DE 2016), EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON, EN BOGOTÁ D.C.	10/07/2018	12/01/2021
IDU-956-2017	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST PARA LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AV. CIUDAD DE CALI (AK 86) POR AV. FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22), PROYECTO CÓDIGO DE OBRA 175 (ACUERDO NO. 645 DE 2016), EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN BOGOTÁ D.C.	10/07/2018	12/01/2021
IDU-928-2017	ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C.	24/08/2018	24/02/2021
IDU-1536-2017	INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS VÍAS PERIMETRALES Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO AL PARQUE GILMA JIMÉNEZ, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	02/10/2018	10/05/2021
IDU-1291-2017	CONTRATAR LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES PEATONALES,	02/12/2018	2/06/2021

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN
	GRUPO A. RED MINUTO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
IDU-1496-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACCESOS VIALES TRAMO I: ILLIMANI, TRAMO II: CABLE, TRAMO III CARACOLI, EN LA LOCALIDAD DE LA CIUDAD BOLIVAR EN BOGOTÁ D.C.	07/03/2019	7/09/2021

Fuente: Suministrada por el proceso - Elaboración propia del equipo auditor.

De los contratos liquidados seleccionados en la muestra, y de acuerdo con la información que el proceso aportó, se pudo evidenciar que a los contratos IDU-1073-2016, IDU-1104-2016 e IDU-1536-2017, les fueron suspendidos los términos para su liquidación debido a la emergencia sanitaria, según lo dispuesto por el Instituto durante la vigencia 2020 mediante las Resoluciones 2779, 2824, 2853, 2963, 3370 y 3434 en el marco de la Emergencia Sanitaria. Con lo que suspendió los términos en los plazos de suspensión en 2 meses y 8 días (68 días), por lo que su liquidación se efectuó dentro de los términos legales, evidenciándose cumplimiento por parte del proceso.

En cuanto a los contratos IDU-952-2017 e IDU-956-2017, el plazo máximo para su liquidación fue el 10/01/2021, y se dio en fin de semana feriado, por lo que de acuerdo con el Código de Comercio según lo descrito en el numeral 3) del artículo 829 “Reglas para los plazos” se establece:

“(...) 3. Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde. (...)”

Así, la fecha máxima para su liquidación se estableció de acuerdo con lo anterior, para el 12/01/2021, teniendo en cuenta que el 10/01/2021 fue domingo y el 11/01/2021 fue festivo.

Con la evaluación efectuada, se concluye que el proceso ha dado cumplimiento con los plazos legales establecidos para la liquidación de los contratos, a su cargo, de acuerdo con la muestra seleccionada para este ejercicio.

En la siguiente tabla, se presenta la relación de contratos por liquidar o en proceso de liquidación, que están dentro del plazo para liquidación, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a fin que se adopten las medidas que conduzcan a la liquidación oportuna de los mismos:

Tabla No. 16 - Contratos en proceso de liquidación dentro del plazo.

No.	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	ESTADO
1	IDU-1564-2017	28/10/2019	28/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
2	IDU-1378-2017	24/07/2019	24/01/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



No.	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	ESTADO
3	IDU-1390-2017	24/08/2019	24/02/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
4	IDU-1423-2017	29/07/2019	29/01/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
5	IDU-1580-2017	28/08/2019	28/02/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
6	IDU-1512-2017	17/05/2019	17/11/2021	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
7	IDU-1347-2017	8/07/2019	8/01/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
8	IDU-1497-2017	17/09/2019	17/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
9	IDU-1525-2017	9/09/2019	9/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
10	IDU-1535-2017	23/09/2019	23/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
11	IDU-1110-2016	23/08/2019	23/02/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
12	IDU-1101-2016	23/09/2019	23/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
13	IDU-1394-2017	4/09/2019	4/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
14	IDU-1398-2017	4/10/2019	4/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
15	IDU-1514-2017	16/09/2019	16/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
16	IDU-1515-2017	16/10/2019	16/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
17	IDU-1109-2016	12/10/2019	12/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
18	IDU-1106-2016	17/11/2019	17/05/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
19	IDU-1440-2018	28/10/2019	28/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
20	IDU-1292-2017	9/11/2019	9/05/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
21	IDU-1521-2018	4/12/2019	4/06/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
22	IDU-1523-2018	4/01/2020	4/07/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
23	IDU-1574-2017	28/12/2019	28/06/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
24	IDU-1361-2017	7/01/2020	7/07/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
25	IDU-1467-2018	8/01/2020	8/07/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
26	IDU-1443-2018	8/02/2020	8/08/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
27	IDU-1113-2016	9/03/2020	9/09/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
28	IDU-1107-2016	9/04/2020	9/10/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
29	IDU-1436-2017	12/06/2020	12/12/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
30	IDU-1552-2018	17/07/2020	17/01/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



No.	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	ESTADO
31	IDU-1475-2017	5/08/2020	5/02/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
32	IDU-1482-2017	5/08/2020	5/02/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
33	IDU-1561-2017	6/09/2020	6/03/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
34	IDU-1490-2018	2/11/2020	2/05/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
35	IDU-1448-2018	8/10/2020	8/04/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
36	IDU-1444-2018	24/10/2020	24/04/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
37	IDU-1454-2018	9/12/2020	9/06/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
38	IDU-1487-2018	19/12/2020	19/06/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
39	IDU-1353-2017	13/12/2020	13/06/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
40	IDU-1474-2018	31/01/2021	31/07/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
41	IDU-1484-2018	1/03/2021	1/09/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION

Fuente: Suministrada por el proceso - Elaboración propia del equipo auditor.

Finalmente, frente al contrato IDU 1512-2017, el proceso indicó que el contratista presentó demanda, y una de las pretensiones es la liquidación judicial del contrato. El proceso informó, que tanto la DTP y la SGI agotaron el intento de liquidación bilateral, la cual resultó fallida, por lo cual remitieron a la DTGJ mediante memorando 202123603657330 del 02/11/2021 todos los antecedentes de la gestión realizada para que sean tenidos en cuenta en el proceso de liquidación judicial solicitado por el interventor.

ACTIVIDAD CRÍTICA N° 6. EVALUAR LOS INDICADORES DE GESTIÓN

Se indagó con el proceso acerca de los indicadores de gestión formulados para la vigencia de acuerdo con el nuevo Plan Estratégico, ante lo cual y con el soporte de la Oficina Asesora de Planeación OAP, se encontró el Tablero de Control IDU ubicado en el sitio SIGI de la página web IDU <https://sites.google.com/idu.gov.co/bscidu/p%C3%A1gina-principal>, según el cual se encontró que la DTP, como dependencia, cuenta con 2 indicadores:

1. Avance contratos de proyectos de infraestructura, para el cual se aclaró que pertenece a la Subdirección General de Infraestructura SGI, por lo que de inmediato el personal del proceso solicitó a la OAP realizar el ajuste respectivo y el cual, con corte al tercer trimestre de 2021, se reportó así:

NOMBRE INDICADOR	Programado	Ejecutado	% Cumplimiento*	% Acumulado Anual**
1. Avance de contratos de proyectos infraestructura	0,9	0,93	103,07% 	100% 

0% 50% 100%

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

2. Proyectos revisados y actualizados, asignado a la Dirección Técnica de Proyectos DTP, el cual, con corte al tercer trimestre de 2021, se reportó así:

NOMBRE INDICADOR	Programado	Ejecutado	% Cumplimiento*	% Acumulado Anual**
1. Proyectos Revisados y actualizados	0,01	0,01	100 % 	50,82 % 

Como se puede evidenciar, el tablero en mención sólo refleja el valor programado, ejecutado y acumulado de los indicadores, sin dar noción de la formulación, programación y análisis de desempeño de los indicadores para cada trimestre, por lo que aun cuando se solicitó acceso a la OAP no se pudo verificar la formulación de los indicadores para emitir concepto de los mismos.

Se aclaró por parte de la OAP que la herramienta de medición actual es el Tablero de Control en mención, sin encontrar validez del Cuadro de mando cargado en intranet con corte a junio, el cual, normalmente es usado como criterio de auditoría y que, para este caso, muestra los mismos dos indicadores en mención.

Por su parte, el proceso dio a conocer el FO-PE-08 Plan de acción estratégico de la dependencia, elaborado el 26/02/2021, el cual, de manera específica, para el proceso de Diseño de Proyectos cuenta con 6 acciones enfocadas en el objetivo estratégico “2. Mejorar la gestión en el ciclo de vida de los proyectos para asegurar el cumplimiento de los mismos en términos de costo, tiempo y calidad” y el cual se encuentra estructurado y reportado con corte al primer semestre de 2021, así:

Tabla No. 17 - Plan de acción estratégico – corte primer semestre 2021.

PROYECTO ESTRATÉGICO	ACCIÓN	PRODUCTO/ ENTREGABLE	META TOTAL PLANEADA	META PRIMER SEMESTRE AÑO 1	META SEGUNDO SEMESTRE AÑO 1	META VIGENCIA AÑO 1	META EJECUTADA PRIMER SEMESTRE AÑO 1	META EJECUTADA AÑO 1	% CUMPLIMIENTO PRIMER SEMESTRE AÑO 1
2.5. Implementación de mejores prácticas en la gestión de proyectos	Estructurar como mínimo el 90% de los procesos para la contratación de proyectos en fase de Factibilidad y Estudios y Diseños	Memorando de radicación de procesos en la DTSP	47	15	0	15	17	17,0	113%
2.5. Implementación de mejores prácticas en la gestión de proyectos	Estructurar como mínimo el 90% de los procesos para la contratación de proyectos para la etapa de Obra.	Memorando de radicación de procesos en la DTSP	154	56	0	56	17	17	30%
2.5. Implementación de mejores prácticas en la gestión de proyectos	Supervisar y hacer seguimiento al 90% de los contratos de Factibilidad y Estudios y Diseños que terminen en la vigencia.	Productos entregados	116	23	17	40	14	14	61%

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

PROYECTO ESTRATÉGICO	ACCIÓN	PRODUCTO/ ENTREGABLE	META TOTAL PLANEADA	META PRIMER SEMESTRE AÑO 1	META SEGUNDO SEMESTRE AÑO 1	META VIGENCIA AÑO 1	META EJECUTADA PRIMER SEMESTRE AÑO 1	META EJECUTADA AÑO 1	% CUMPLIMIENTO PRIMER SEMESTRE AÑO 1
2.5. Implementación de mejores prácticas en la gestión de proyectos	Supervisar y hacer seguimiento al 90% los contratos de Factibilidad y Estudios y Diseños en proceso de liquidación durante la vigencia.	Actas de liquidación debidamente formalizada	30	10	20	30	12	1200%	120%
2.5. Implementación de mejores prácticas en la gestión de proyectos	Supervisar y hacer seguimiento al 90% de los contratos de Inician los Proyectos de Estudios y Diseños y Factibilidad en la vigencia.	Actas de Inicio debidamente formalizada	57	7	16	23	9	9	129%
2.3. Modificación de Guías de proyectos	Revisar y según sea el caso actualizar los documentos al interior del área en concordancia con las buenas prácticas y mejora en la gestión de los procesos	Documentos del Área	Documentos Revisados y Actualizados	16%	0	16%	16%	0	100%

Fuente: FO-PE-08 Plan de acción estratégico de la dependencia - Elaboración del equipo auditor.

Según la tabla anterior, se encontró que, según las 6 acciones proyectadas para la vigencia, las siguientes no alcanzaron la meta semestral propuesta:

“Estructurar como mínimo el 90% de los procesos para la contratación de proyectos para la etapa de Obra”. Dado que de los 56 memorandos de radicación de procesos en la DTPS propuestos, sólo se reportó radicación de 17, alcanzando un desempeño del **30,35%**.

“Supervisar y hacer seguimiento al 90% de los contratos de Factibilidad y Estudios y Diseños que terminen en la vigencia”. Dado que, de los 23 productos entregados propuestos, sólo se reportó entrega de 14, alcanzando un desempeño del **60,86%**.

Por lo anterior, se recomienda al proceso realizar la gestión necesaria para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción estratégico formulado y establecer acciones en Plan de mejoramiento, derivadas del análisis de indicadores, a fin de fortalecer su seguimiento.

ACTIVIDAD CRÍTICA N° 7. GENERAR ACCIONES DE MEJORA

Riesgos de Gestión del proceso: De acuerdo con la Matriz de Riesgos Institucional vigente a agosto de 2021, se encontró que el proceso cuenta con 2 Riesgos de Gestión y 5 Riesgos de Corrupción, según los cuales, se realizó verificación del diseño y eficacia de los controles, teniendo en cuenta la reciente evaluación realizada en la auditoría al sistema de Gestión MIPG-SIG y el seguimiento cuatrimestral a

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



Riesgos de Corrupción realizado por la OCI, evitando de esta forma reprocesos y duplicidad de información para el equipo auditado. En particular, se hizo la verificación para los riesgos de gestión G.DP.04 y G.DP.05.

G.DP.04. El IDU reciba de la interventoría productos aprobados sin el cumplimiento de los requisitos contractuales. Evaluado en nivel de riesgo inherente “Alto” y residual “Moderado”.

Causas: Cuenta con una única causa definida como “1. Que la Interventoría entregue al IDU los productos indicando que han sido revisados y aprobados por ellos, sin cumplir con la calidad establecida en las normas y en el contrato”, la cual se considera en los mismos términos del riesgo, sólo que el riesgo está enmarcado desde la actuación del IDU en relación con la interventoría y la causa desde la actuación de la interventoría hacia el IDU, por lo que se recomienda revisar y ajustar las causas reales por las que se podría presentar que el IDU reciba productos aprobados sin cumplir los requisitos contractuales.

Controles: Se encuentra definido un control establecido como “1. El especialista a cargo debe recibir el producto verificado y aprobado por la interventoría cumpliendo con el objetivo del mismo y del contrato, elaborando un comunicado de salida como constancia del hecho”, en relación con el cual la DTP informó que cuenta con un grupo de especialistas, dividido por los diferentes componentes que integran los proyectos como arqueología, urbanismo, geotecnia, entre otros, quienes van revisando los productos que presentan las interventorías, emitiendo un oficio de recibo por parte del IDU en el que consta que cada componente ha sido entregado bajo los criterios y objeto establecido.

De manera complementaria, se informó que dependiendo del tipo de proyecto: por ejemplo: vías, estructuras, espacio público, transporte, hay componentes que priman sobre otros, por lo que el componente principal que se va aprobando para cada proyecto, es el primero que se remite al Centro de Documentación.

La aplicación de los controles establecidos, fue verificada para el contrato IDU-1573-2020, para el cual se proyectaron 14 componentes, los cuales se reportaron en su totalidad en trámites o en revisión por parte del consultor o el interventor.

Por su parte, para el contrato IDU-1630-2020, se proyectaron 15 componentes de los cuales se encontró:

Sistema Electromecánico. “Producto previsto para remitir al IDU aprobado por la interventoría el 14/09/2021 - No fue entregado por el consultor en la fecha prevista. La interventoría envió un (1) oficio de requerimiento al consultor el 6/09/2021 con comunicado con copia radicada en IDU 20215261506022 - El consultor entregó el producto en versión 0 el 8/09/2021, el que fue observado por la interventoría el 16/09/2021, con respuesta del consultor entregando la versión 1 el 24/09/2021 el que se encuentra en revisión de la interventoría”.

Suelos y Geotecnia. Consta “Entregado al IDU mediante comunicado con radicado IDU 20215261559352 el 22/09/2021. En revisión especialista DTP”.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Arqueología. En el que se menciona “*Las actividades de prospección arqueología para la fase de estudios y diseños no aplican según lo concluido en la etapa de Diagnóstico, no obstante, se tiene programada la actividad a la espera de algún posible requerimiento del ICANH al respecto*”.

Para los **12 componentes restantes** se afirmó “*A la fecha aún no se tiene prevista su entrega*”.

Dado lo anterior, según el avance de los contratos en mención, no se encontró evidencia que soporte un comunicado de salida como constancia de que el especialista a cargo recibió algún producto verificado y aprobado por la interventoría cumpliendo con el objetivo del mismo y del contrato, ni entrega de algún producto al Centro de Documentación.

Finalmente, revisada la Matriz de Riesgos Institucionales, se encontraron acciones de contingencia en caso de materialización del riesgo, entre las que se encuentra incluido el trámite del procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas y el proceso sancionatorio en contra de la interventoría, así como el no pago al consultor e interventoría sobre los productos que no cumplan, las cuales, verificados los monitoreos cuatrimestrales realizados por el proceso, mediante memorandos 20212250131423 del 05/05/2021 y 20212250278603 del 03/09/2021, no han sido implementadas puesto que no se ha identificado reporte de materialización de riesgos.

Por su parte, se encontraron definidos los siguientes indicadores de eficacia y eficiencia:

<p>Indicador de eficacia: sobre las acciones de tratamiento y/o controles: (No. Productos de estudios y diseños recibidos y verificados por la interventoría/ N° de contratos terminados en el área durante el cuatrimestre) X 100%</p>	<p>Indicador de efectividad: (materialización del riesgo - alertas): (No. Trámites de incumplimiento presentados por la interventoría sin recibo oficial del IDU/ Contratos de estudios y diseños que terminaron en el cuatrimestre.) x 100%</p>
--	---

Con base en dichos indicadores, en el primer cuatrimestre de la vigencia, se reportó terminado el contrato IDU-1545-2019 (Contrato insumos de estudios topográficos), mientras que para el segundo cuatrimestre no se reportó terminación de ningún contrato.

G.DP.05 Cambios en los alcances de los componentes técnicos no socializados a tiempo generando diferencias en los pliegos de condiciones. Evaluado en nivel de riesgo inherente “6 - Moderado” y residual “3 - Moderado”.

Fueron definidas 2 posibles causas del riesgo enfocadas en “1. *Cambios en las directrices para la elaboración de componentes técnicos y los pliegos de condiciones.*” y “2. *Cambios en el alcance del objeto de diseño con respecto al alcance definido en la factibilidad en la elaboración de los pliegos de condiciones*”, para las cuales se definieron 2 controles establecidos así:

“1. *El Profesional estructurador debe informar inmediatamente al especialista del componente al cual le aplique la modificación para que sea revisado, revaluado y organizado nuevamente atendiendo las*

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



modificaciones y observaciones. generando un correo electrónico o acta de reunión, con los cambios ajustados”.

“1. (sic) El Profesional de apoyo a la supervisión debe informar al grupo estructurador del proceso, sobre inconsistencias en los componentes de los contratos a su cargo, para que sean revisadas y revaluadas, con el fin de corregir y ajustar los procedimientos y/o procesos que nos permitan la mejora continua”.

Según los controles en mención, se argumentó que el grupo estructurador elabora los anexos técnicos y encuentra afectaciones al contrato, sobre todo, para Empresas de Servicios Públicos (por ejemplo, por cambios en el tubo madre), alterando el alcance y tiempos del proyecto, generando contratos/ adiciones para ajustes a los diseños, los cuales son informados al especialista del componente al cual aplique la modificación o según el cambio, al Director del IDU. Finalmente, los cambios se ven reflejados en los estudios técnicos antes de que pasen a obra. Revisada dicha información, se argumentó que para los contratos objeto de auditoría, no se han presentado modificaciones que haya generado afectación al alcance de los mismos.

Como parte del monitoreo cuatrimestral, previamente mencionado, se encontraron definidos los siguientes indicadores de eficacia y eficiencia:

Indicador de eficacia:
sobre las acciones de tratamiento y/o controles:
(No. reprocesos del componente por ajustes técnicos /Nº de procesos presentados a DTSP en el periodo) x 100%

Indicador de efectividad: (materialización del riesgo - alertas):
Revisión y aplicación de procesos y procedimientos en las actividades del grupo estructurador.

Al respecto, para el primer y segundo cuatrimestre se reportó que “*todos los productos fueron armonizados correctamente antes de su radicación en la DTSP*”; sin embargo, en relación con el indicador de efectividad, no es claro de qué forma aporta la medición del mismo en relación con el riesgo identificado, encontrando que para los 2 cuatrimestres se reportó la “*revisión y actualización el procedimiento PRDP01 "Estructuración de Procesos Selectivos" con el fin de organizar actividades y responsabilidades en las actividades de estructuración*”, argumentando que está orientado en la labor del grupo estructurador.

Gestión de Riesgos por proyectos: al preguntarse acerca de la gestión de riesgos por proyecto, se informó que el grupo de estructuración de la DTP realiza la identificación de riesgos de cada uno, según los componentes que lo integran, generando una matriz de riesgos diferente e independiente, la cual hace parte de los anexos técnicos del contrato.

Dado lo anterior, para cada uno de los contratos objeto de auditoría, se revisó la Matriz de Riesgos, la cual se encontró diligenciada así:

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Tabla No. 18 - Matriz de riesgos por proyectos - muestra de auditoría.

Proceso Selectivo		Documento soporte	Fecha	Riesgos identificados
1	IDU-CMA-SGDU-016-2020	Matriz de Riesgos del proceso de Contratación	Agosto 2020	8 riesgos
2	IDU-CMA-SGDU-015-2020			8 riesgos
3	IDU-CMA-SGDU-011-2020			8 riesgos
4	IDU-LP-SGI-018-2020			15 riesgos para cada grupo (1 al 4)
5	IDU-LP-SGI-014-2021	FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación. Versión 3.0	Agosto 2021	21 riesgos (12 Bajo - 9 Medio)
7	IDU-CMA-SGDU-021-2021			13 riesgos (7 Bajo - 6 Medio)

Fuente: Proceso Diseño de Proyectos. Elaboración equipo auditor

De acuerdo con la tabla anterior, se encontró:

- La matriz de riesgos de los 4 primeros contratos relacionados, se encontró en documento identificado como “*Matriz de Riesgos del proceso de Contratación*”, sin codificación ni control de versiones, aun cuando en el Sistema de Información Documentada SUE, se encontró el formato FOGC01 en versión 1.0 desde el 10/12/2014, el cual para la fecha de identificación era el formato vigente.
- La matriz de riesgos de los 2 últimos contratos relacionados, se encontró en el formato “*FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación*”, vigente según el Sistema de Información Documentada SUE en versión 3.0, aplicable para la fecha de identificación de riesgos de los contratos desde el 26/07/2021.
- En términos generales se encontró que se cuenta con el Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos, que cuenta con el numeral “*Criterios para identificar y evaluar riesgos en el proceso de contratación*”, que menciona:

“Criterios para identificar y evaluar riesgos en el proceso de contratación.

Para reducir la exposición a adversidad del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, y que se proyectarían en la ejecución del contrato, el IDU ha tenido en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;*
- (b) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal haga todo lo posible para identificar los eventos que impiden satisfacer la necesidad que motiva el Proceso de Contratación.*
- (c) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el servicio.*

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

(d) Las obligaciones y forma de pago pactadas en el contrato a ser suscrito, de forma que se traslada a la matriz aquello que no esté reglado o requiera de estimación de su incertidumbre.

(e) Respecto de los riesgos imprevisibles, se enfatiza que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable, en especial lo reglado por el Art 27 de la ley 80 de 1993

(f) La matriz hace parte de los estudios previos y como tal es vinculante, pero la cuantificación de las consecuencias no lo es tanto, dado que son estimaciones probabilísticas, que obviamente distan de valores determinísticos, y son una mera indicación para que la parte asignada pondere y haga monitoreo en desarrollo del contrato.

(g) En la medida que el riesgo no esté remunerado en el precio, la asignación se procura hacerse a la parte mejor preparada para gestionarlo”. (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior, ligado a que la matriz de riesgos de cada proyecto es documentada en un formato del proceso de Gestión Contractual denominada como ya se mencionó “FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación”, podría generar una concepción de que los riesgos identificados corresponden únicamente al proceso de contratación, más no al Diseño de proyectos según el objeto y el alcance bajo el cual se encuentran estructurados.

- Adicionalmente, el Anexo 3 en mención cuenta con un numeral denominado “Evaluación de riesgos”, en el cual se menciona el proceso de Identificación de riesgos, entre los que se relacionan los riesgos económicos, sociales o políticos, operacionales, financieros, regulatorios, de la naturaleza, ambientales y tecnológicos; sin embargo, solo para los 2 últimos contratos relacionados en la tabla anterior, se identifica el tipo de riesgo al cual se hace mención, lo cual obedece a la adecuada documentación en el formato vigente en versión 3.0 mencionado anteriormente. Para los demás contratos, aun cuando se encontró mencionada la misma tipología de riesgos, no es posible identificar el tipo de riesgo al cual se hace mención en el documento “Matriz de Riesgos del proceso de Contratación”.
- El documento “Matriz de Riesgos del proceso de Contratación” de los 4 primeros contratos, contiene 9 columnas, entre las que se encuentran:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
No.	1 Qué puede suceder	2 Cómo puede suceder	3 Descripción general de la consecuencia	4 Nivel de Probabilidad	5 Nivel de Consecuencia en valores financieros	6 Consecuencia en el objeto contractual	7 Nivel de riesgo (según mayor valor de 5 o 6)	8 Asignación	9. Tratamiento sugerido

Por su parte, el formato “FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación” de los 2 últimos contratos contiene 17 columnas principales, las cuales se encuentran distribuidas, así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Como se puede evidenciar, los campos del formato “FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación” dan mayor claridad de la identificación, análisis y valoración de los riesgos, según como se encuentra definido en el Anexo 3, por lo que se recomienda unificar los criterios para la evaluación de riesgos de los proyectos a cargo del proceso, según la metodología descrita en el anexo en mención y el formato vigente para tal fin.

- Al indagar acerca del monitoreo y revisión de los riesgos de cada proyecto, se argumentó por parte del proceso, que la columna para “Monitoreo y revisión” fue recientemente incorporada en el formato “FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación” actualizado en versión 3.0 del 26/07/2021, por lo que aún no se cuenta con resultados del mismo. Dado lo anterior, se verificó la versión 2.0 del formato vigente desde el 26/02/2021 y hasta el momento de la actualización del formato en versión 3.0 (26/07/2021), en la cual, como se observa a continuación, se encontró una columna identificada como “Observaciones del monitoreo” que hace alusión a las modificaciones realizadas a la matriz como cambios de probabilidad, consecuencia, materialización del riesgo y acciones de corrección tomadas, por lo que se entiende que desde la versión anterior del formato aplicaría el monitoreo en mención.

FORMATO			idu	PROCESO / CONTRATO No.:							
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN		Valor estimado:	PLAZO:						
FO-GC-01	GESTIÓN CONTRACTUAL	2.0									
DESCRIPCIÓN CONTRATACIÓN:			Fecha matriz: dd-mm-aaaa	Fecha Monitoreo: dd-mm-aaaa							
No	1 Qué puede suceder	2 Cómo puede suceder	3 Descripción general de la consecuencia	4 Nivel de Probabilidad	5 Nivel de consecuencia en valores financieros	6 Consecuencia en el objeto contractual	7 Nivel de riesgo (según mayor valor de 5 o 6)	8 Asignación	9 Tratamiento sugerido	10 OBSERVACIONES DEL MONITOREO (Señalar las modificaciones que se presenten a la matriz que pueden ser cambios de probabilidad de consecuencia o la materialización del riesgo, si se materializó el riesgo, ¿qué acciones de corrección se ejecutaron?)	11 Observación para comité y uso interno IDU (Ayuda de memoria o anotaciones para uso interno)

Por su parte, según las matrices de riesgos de los 2 últimos contratos relacionados en la tabla, se encontró que fue definida la instancia y frecuencia con la que se debe realizar el monitoreo y revisión. A manera de ejemplo, se mencionan los siguientes:

Tabla No. 19 - Monitoreo y revisión – muestra de auditoría.

IDU-LP-SGI-014-2021			IDU-CMA-SGDU-021-2021		
Riesgo	Monitoreo y revisión		Riesgo	Monitoreo y revisión	
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1. No contar con el contrato de	Comité	Quincenal	1. El contratista decide no	Comité	Quincenal

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

IDU-LP-SGI-014-2021			IDU-CMA-SGDU-021-2021		
Riesgo	Monitoreo y revisión		Riesgo	Monitoreo y revisión	
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
interventoría habilitado para ser ejecutado (...).	Contractual		acoger diseños total o parcialmente (...)	Contractual	
2. El contratista decide no acoger diseños total o parcialmente (...)	Comité de Obra	Semanal	2. Faltan algunos procesos menores, propios del diseño para el cierre de trámites, permisos y autorizaciones de otras entidades y ESP (...)	Comité de Obra	Semanal
5. Variación en los precios de insumos, por encima de lo establecido en la forma de pago y sus fórmulas de ajuste (...)	Comité de Obra	Semanal	5. Se presentan acciones judiciales o de hecho, que impiden el inicio de las actividades o determinan la suspensión de actividades (...)	Comité de Obra	Semanal

Fuente: Suministrado por el Proceso. Elaboración equipo auditor

Dado lo anterior, se recomienda para los 2 contratos en cuestión, adelantar las actividades de monitoreo y revisión en los términos en que fue establecido en el “FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación” incluido en el “Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos” documentado en agosto de 2021.

- Según socialización realizada por el personal del proceso para el contrato IDU-CMA-SGDU-011-2020 (Contrato IDU-1573-2020), se identificaron falencias asociadas a informes SST, en consideración a que se informó que hay informes que no han sido entregados por la interventoría del contrato, dado que la profesional encargada abandonó el cargo desde julio/2021, ante lo cual se revisó la “Matriz de Riesgos del proceso de Contratación” respectiva, sin encontrar algún riesgo asociado mediante el cual se pudiera gestionar dicha situación, según su impacto económico u operacional sobre el objeto y alcance del contrato. En este sentido, se recomienda para próximos contratos incorporar aquellos riesgos que se pudieran presentar, teniendo en cuenta la metodología descrita en el “Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos” en relación con la identificación de riesgos, tales como:

2.1.1 Riesgos Económicos

Alteraciones y fluctuaciones en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, oferta o demanda, desabastecimiento y especulación de materias, insumos o servicios necesarios o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, escasez de mano de obra.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



2.1.3 Riesgos Operacionales

Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, **equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.**

Así mismo, en reunión de socialización del contrato del 14/10/2021 se informó que se han presentado retrasos en la ejecución del contrato, encontrando que para el componente de Redes Húmedas se reportó “La inspección de los pozos culminó en todos los tramos. Sin embargo, hay pozos que no se han inspeccionado debido a que hay que demoler las tapas (en espera respuesta de EAAB para culminar catastro de redes)”, situación para la cual se indagó el manejo dado desde la misma identificación de riesgos asociados, encontrando en la “Matriz de Riesgos de proceso de Contratación” del contrato el siguiente riesgo:

FORMATO									
ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN									
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	FECHA EDICIÓN DE LA MATRIZ	PROCESO: CONTRATACIÓN CONSERVACIÓN					
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Junio de 2020	DESCRIPCIÓN: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CICLO - ALAMEDA MEDIO MILENIO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	
No	1 Qué puede suceder	2 Cómo puede suceder	3 Descripción general de la consecuencia	4 Nivel de Probabilidad	5 Nivel de Consecuencia en valores financieros	6 Consecuencia en el objeto contractual	7 Nivel de riesgo (según mayor valor de 5 o 6)	8 Asignación	9. Tratamiento sugerido
3	Demoras en obtener, avales, permisos y autorizaciones de otras entidades, y Empresas de servicios públicos domiciliarios	A pesar de la debida diligencia del contratista, con la calidad y oportunidad rigurosa, otras entidades no atienden oportunamente la gestión requerida	No se puede entregar el producto a que está obligado el contratista de diseño	4 Es muy factible de ocurrir	-4. superior a - 8,0%	-3 Se cumpliría el objeto parcialmente entre un 100% y un 75% o se requiere de otrosies modificando plazos o precios en más de un 15%	-16	Compartido (Ver tratamiento)	El IDU evaluará en caso extremo la pertinencia de eventuales modificaciones al contrato de diseño, o eventuales coordinaciones interinstitucionales. Si finalmente no se obtiene la aprobación, se descuenta el pago.

Sin embargo, según el reporte realizado por el proceso en cuanto a la planeación y avance del contrato, se reportó:

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	



INFORMACION CONTRACTUAL

CONSULTORÍA	
Plazo Inicial de Ejecución	10 meses
Fecha Inicio	1/03/2021
Fecha de Terminación Etapa RAI (2 meses)	1/05/2021
Fecha de Terminación Etapa de Estudios y Diseños (6 meses)	1/11/2021
Fecha Actual de Terminación	1/01/2022

Por lo que a pesar de la situación presentada con la EAAB y a 15 días de culminar la etapa de estudios y diseños, no se encontró modificación al contrato, aun cuando se argumentó la gestión realizada interinstitucionalmente y la proyección para elevar la consulta al Director del IDU, para apalancar la situación presentada, pudiendo afectar no solo los tiempos y costos del contrato sino también, como se encontró explícito para el riesgo en mención: *“No se puede entregar el producto a que está obligado el contratista de diseño”*.

- Finalmente, como parte de la Gestión de Riesgos por proyectos, se informó acerca del Contrato IDU-365-2021 celebrado entre el IDU y Sescolombia S.A.S., el cual, revisado en SECOP II, se encontró estructurado así:

Objeto: *“Prestar servicios profesionales especializados en gestión de riesgos para realizar el acompañamiento integral que permita al equipo del IDU realizar la adecuada identificación, tipificación y asignación de riesgos en los procesos de contratación que adelante la Entidad”*. Subrayado fuera de texto.

Plazo de ejecución: hasta el 31/12/2021 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Valor: \$171.000.000 M/CTE incluido IVA.

Supervisión: a cargo del Subdirector General Jurídico.

Lo anterior, en relación con el objeto del contrato y tal como se mencionó anteriormente, podría ratificar la concepción de que los riesgos que se están identificando obedecen principalmente al proceso de contratación, el cual tiene alcance a todas las dependencias y procesos de la Entidad, más no a los riesgos del proceso de Diseño de proyectos según el objeto y el alcance bajo el cual se encuentran estructurados los mismos.

Control de Salidas No Conformes SNC

Revisada la documentación del proceso, se encontró el FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes, documentado desde el 28/08/2015, en versión obsoleta del formato (versión 1.0) y en el que se hace mención de la “DTD”, dependencia que no figura en el organigrama de la Entidad.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

El FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes, cuenta con una relación de 65 Salidas No Conformes-SNC, las cuales se encuentran distribuidas en términos generales para los diferentes componentes en los que puede estar estructurado un proyecto, identificados en el formato como productos, trámites o servicios, como son, a manera de ejemplo:

1. Geotecnia para estructuras, taludes y redes.
2. Diseño de Pavimentos.
3. Planos de perfil y diagramas de peralte.
4. Plano de cotas de pavimento.
5. Estudios y diseños estructurales.
6. Informe mensual técnico SST - Social - Ambiental, de contratos supervisados por DTD.
7. Estudio de las áreas de espacio público y privado.
8. Metodología para estudio de tránsito.
9. Estudio de tránsito.
10. Diseño de señalización y/o semaforización, entre otros.

Se informó, por parte del personal del proceso, que cada 2 meses se solicita a los especialistas de cada componente que reporten las SNC identificadas y tratadas y que los 5 primeros días de cada mes la DTP realiza el reporte de SNC del proceso a la OAP, a través del formato FOAC12 Registro de Salidas No Conformes, compartido en drive con las dependencias aplicables.

Por su parte, se argumentó que la OAP ha realizado socializaciones del plan y el reporte de SNC en general a la Dirección Técnica de Proyectos, en la que participaron los especialistas de cada componente, de acuerdo con lo cual se dieron a conocer 2 citaciones denominadas “Capacitación producto no conforme” el 14 y 18 de septiembre de 2020, de las cuales no se tiene certeza qué personal del proceso participó.

Revisado el reporte de SNC realizado por el proceso, se encontró que desde el 30/09/2020 y hasta el 31/08/2021, el proceso de Diseño de Proyectos ha reportado a la OAP un total de 49 Salidas No Conformes asociadas con aproximadamente 22 situaciones distintas identificadas como “No Conforme”, de acuerdo con las cuales no se encontró relación directa con las 65 posibles SNC definidas en el FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes, que permita identificar el tipo de tratamiento definido (Corrección o Concesión), las acciones de tratamiento específico y el responsable de autorizar el tratamiento. A manera de ejemplo, se relaciona a continuación una relación de las SNC definidas para el proceso y las SNC que han sido reportadas por el mismo, aclarando que no existe relación directa entre unas y otras:

Tabla No. 20 - Relación de SNC según Plan de Calidad vs reporte de SNC del proceso.

FOAC14 Plan de Calidad para tratamiento de No Conformes	FOAC12 Registro de Salidas No Conformes
SNC definidas por el proceso	SNC reportadas por el proceso
NC: * Documento incompleto (alcance, localización, microzonificación, caracterización geotécnica (...)).	20212250034101 - Respuesta a Informe Técnico Mensual de Interventoría N° 5

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



FOAC14 Plan de Calidad para tratamiento de No Conformes	FOAC12 Registro de Salidas No Conformes
<p>* No cumple con la normativa vigente. * No cuenta con aprobación de la interventoría.</p> <p>Producto, trámite o servicio: Geotecnia para estructuras, taludes y redes.</p>	
<p>NC: * Documento incompleto (alcance, localización, microzonificación, caracterización geotécnica (...)). * No cumple con normativa vigente. * Estudio de tránsito no cuenta con aprobación de la SDM o volúmenes vehiculares no cuentan con aprobación de la interventoría.</p> <p>Producto, trámite o servicio: Diseño de Pavimentos.</p>	20212250823271 incumplimiento de requisitos
<p>NC: * Falta incluir acotación. * Faltan datos en los elementos geométricos. * Incluir perfil del terreno natural (<u>No se comprende cuál es la NC asociada</u>). Incluir cuadro de convenciones (<u>No se comprende cuál es la NC asociada</u>).</p> <p>Producto, trámite o servicio: Planos de perfil y diagramas de peralte.</p>	20212250873771 - Respuesta a solicitud de desvinculación de especialista hidrosanitario de interventoría
<p>NC: * Se deben incluir las cotas de rasante proyectada en todo el corredor. * Se deben mostrar las cotas de diseño en los bordes de vía y en el eje. * Incluir el diseño geométrico en planta. * Incluir cuadro de convenciones. (<u>No se comprende cuáles son las NC a las que se hace referencia</u>).</p> <p>Producto, trámite o servicio: Plano de cotas de pavimento.</p>	20212251240041 - Solicitud cambio de Director de Interventoría
<p>NC: Entrega de los “Diseños de reforzamiento de estructuras existentes” sin el cumplimiento de las normas de diseño vigentes o el pliego de condiciones, con información incompleta o sin la aprobación pertinente.</p> <p>Producto, trámite o servicio: Estudios y diseños estructurales.</p>	20212251251791 - Solicitud de modificatorio de acuerdo a la circular 29 de 2021
<p>NC: No cumple con lo estipulado en el contrato y manual de interventoría del IDU.</p>	20212251251811 - Solicitud de modificatorio por acogimiento a versión 8 del Manual de

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



FOAC14 Plan de Calidad para tratamiento de No Conformes	FOAC12 Registro de Salidas No Conformes
Producto, trámite o servicio: Informe mensual técnico SST - Social - Ambiental, de contratos supervisados por DTD.	Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos
NC: Se deben adelantar los trámites pertinentes para obtener la certificación de uso del espacio público. <u>(No se comprende cuál es la NC asociada)</u> .	Diseños de redes de acueducto y alcantarillado 20212251010491
Producto, trámite o servicio: Estudio de las áreas de espacio público y privado.	

Fuente: Plan de Calidad para tratamiento de No Conformes vs Registro de Salidas No Conformes. Elaboración equipo auditor.

Como se observa en la tabla anterior, en el FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes hay situaciones identificadas como “NC”, para las que no se comprende cuál es la NC asociada según se encuentran definidas, bien sea porque están redactadas en términos positivos o porque sugieren una recomendación. Por ejemplo: “*Se deben mostrar las cotas de diseño en los bordes de vía y en el eje.*”

Así mismo, no se encontró relación entre las SNC definidas en el FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes y las reportadas por el proceso a la OAP, por lo que no es posible lograr la trazabilidad entre lo que se está reportando en relación con las “NC” que deberían estar siendo identificadas y el tratamiento que se debería dar a las mismas.

Por su parte, de las 49 SNC identificadas para el periodo de corte de la auditoría, se encontró que 8 (16%) fueron definidas como “*Se remiten observaciones al componente técnico del informe mensual de interventoría N° XX*”, mientras que 7 (14%) obedecen a que “*Los diseños no cumplen con los requerimientos de Guía IDU*”; sin embargo, como se mencionó anteriormente, ninguna de las 2 situaciones está tipificada como Salida No Conforme en el FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes. Las SNC restantes obedecen a situaciones particulares reportadas por el proceso, asociadas con aspectos sociales, falta de anexos, solicitud de plazos, entre otros.

Realizadas las anteriores observaciones, se indicó por parte del personal del proceso que son conscientes de la desactualización del FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes por la No Conformidad reportada en la auditoría al Sistema de Gestión MIPG-SIG, argumentando que fue generado un plan de mejoramiento; sin embargo, revisados los resultados de la auditoría en mención se encontró que la única NC reportada para este proceso obedece a “*Debilidades en la actualización de activos de información del proceso Diseño de Proyectos vigencia 2021*”.

Por su parte, se identificó la recomendación “*4.9.5 Actualizar y ajustar el FO-AC-14 versión 1.0 Plan de calidad para tratamiento de No Conformes, teniendo en cuenta la dinámica actual del proceso*”; sin embargo, revisado el aplicativo de planes de mejoramiento CHIE, no se encontró ningún plan de mejoramiento asociado y formulado por el proceso, con el que se asegure por una parte la actualización del FOAC14 en mención y por otra parte la adecuada identificación y respectivo reporte y tratamiento de

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



las SNC del proceso de Diseño de Proyectos, en relación con lo definido en el formato previamente mencionado, por lo que es necesario que el proceso formule un plan de mejoramiento que asegure desde la adecuada identificación y reporte, hasta el tratamiento de SNC según la metodología definida institucionalmente.

Planes de mejoramiento

Revisado el aplicativo de planes de mejoramiento CHIE, se encontró que con corte 31/10/2021, el proceso contaba con 8 acciones “En progreso”, de las cuales, 7 corresponden a la auditoría de gestión realizada en 2020 y una a la auditoría al Sistema de Gestión MIPG-SIG. Las demás acciones formuladas por el proceso se encuentran en estado “Cerrado”, por lo que, entendiendo que no se encontraron acciones en estado “Terminado”, para esta auditoría no se realiza la evaluación de efectividad de acciones de planes de mejoramiento.

A partir de los planes de mejoramiento fruto de las auditorías adelantadas por la Contraloría de Bogotá D.C. y la Contraloría General de la República en las vigencias 2018 a 2021, se realizó un análisis de causalidad, aclarando que se hace referencia a hechos cumplidos, sobre los que los entes de control ya se manifestaron y que las situaciones y causas aquí registradas corresponde a las que el proceso registró en sus análisis para la formulación de los planes de mejoramiento.

Gráfico N° 2 – Análisis de causalidad en Auditorías adelantadas por las Contralorías



FUENTE: CHIE – Auditorías Contraloría de Bogotá D.C. y Contraloría General de la República – CGR realizadas durante los años 2018 a 2021. Elaboración: Equipo Auditor

Se revisaron 95 acciones registradas en el aplicativo CHIE, registradas a nombre de la Dirección Técnica de Proyectos durante las vigencias 2018 a 2021, tanto de contratos administrados por esta dependencia como por las dependencias ejecutoras y a partir de su lectura se estableció una clasificación acerca de su causalidad, atendiendo cinco (5) tipos:

Debilidad en la supervisión: se tuvo en cuenta que, existen situaciones que, aunque se presentan como dificultades para el desarrollo de la actividad contratada, de acuerdo con lo señalado por los entes externos de control, éstas debieron ser atendidas con oportunidad por los supervisores de contrato, en coordinación con la Interventoría, para evitar su ocurrencia; de manera que el contrato se desarrolle en mejores condiciones que las que llevaron a la determinación de los hallazgos por parte del ente de control.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



Algunas de las situaciones que se clasifican en este aspecto son: demoras en el inicio de procesos sancionatorios, recibir productos que no permiten cumplir el objeto y alcance del contrato, demora en la entrega de informes de interventoría, recibir productos incompletos, falta de rigor para supervisar la entrega de productos, demoras en la suscripción de actas de recibo final, mala coordinación de los grupos de especialistas para adelantar las revisiones oportunamente, errores en el control de la terminación de las etapas o fases de los contratos, fallas en la modificación de contratos sin la revisión documental completa.

Inadecuada planeación: existen condiciones que se convierten en limitantes para el desarrollo de los proyectos, pero que deben ser previstos, en lo posible, por quienes se encuentran a cargo de ellos, por lo que en la primera parte de la gestión, en la planeación de las actividades, se deben dar lineamientos, para que a pesar de recursos escasos como el tiempo, los espacios o el dinero, se puedan adelantar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, evitando caer en situaciones previsibles que pueden llevar a modificaciones en las condiciones contractuales o incumplimientos.

En esta clasificación se incluyeron: mala estimación de la duración, mala estimación de costos, errores en la determinación de unidades de medida, tiempos inadecuados para desarrollar trámites, errores en la programación, insuficientes controles para el cambio de etapas, inicio de contratos sin contar con el lleno de requisitos técnicos necesarios, mala desagregación de la información técnica o financiera para llevar un control adecuado de la gestión.

Inadecuada metodología: se ha detectado que las situaciones que se describen como hallazgos por parte de los entes externos de control, también tiene su origen en la dificultad de contar con metodologías o procedimientos detallados para realizar la formulación, diseño y ejecución de los proyectos. Esta situación se verificó también en el análisis que adelantó este equipo auditor a la caracterización del proceso (pg. 7).

Aquí se clasifican: Falta de claridad de los estudios previos, falta de claridad en el adecuado y oportuno registro detallado de productos ejecutados y recibidos en las etapas de estudios y diseños definitivos, falta de detalle en el alcance de los análisis integrales de los componentes necesarios para obtener los diseños definitivos previos a la construcción, falta de claridad en las medidas frente a incumplimiento de los contratos, falta de claridad en el registro del estado de ejecución y pago de los diferentes productos entregados al momento de la terminación del contrato, necesidad de actualización de los procedimientos internos acerca de los documentos idóneos para dar por recibidos y no objetados los productos de un contrato de consultoría, falta de conocimiento y aplicación de documentos guía tales como manuales y obligaciones del contrato, falta de detalle o especificación dentro de los documentos técnicos que hacen parte integral del proceso licitatorio de los componentes aplicables a cada uno de los grupos a contratar, falta de mayor desglose de los subproductos de estudios y diseños, falta de mayor descripción de disposiciones/herramientas asociadas al cálculo del ajuste del presupuesto por cambio de vigencia y frente al cálculo de los costos operacionales y personal de apoyo técnico a tener en cuenta en la elaboración de presupuestos para proyectos de la entidad en la Guía de elaboración de presupuesto, limitaciones en la estimación de metas, falta de claridad en la aplicación del procedimiento PRDP080 Cambio de Estudios y Diseños Aprobados en Etapa de Construcción y/o conservación, por las áreas ejecutoras y, no existe un procedimiento y tampoco está delegada la función de adelantar las actuaciones procesales y expedir los

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

actos administrativos relacionados con la constitución de siniestro y efectividad de la garantía única de cumplimiento en su amparo de calidad de estudios y diseños otorgadas con ocasión de la celebración de contratos de consultoría e interventoría.

En consideración de lo anterior, se recomienda una revisión de los resultados obtenidos de las acciones desarrolladas en los diferentes planes de mejoramiento adelantados, llevar a cabo un proceso de revisión documental que permita ajustar metodologías, procesos y procedimientos con gran rigor y mucho detalle, de manera que se tenga una base documental y de conocimiento amplia, pertinente y suficiente para ser divulgada, socializada y sea la base para un proceso de reinducción o capacitación institucional.

Inadecuada coordinación institucional: de manera particular, los temas de coordinación con otras entidades del sector y con las ESP que tiene operación en las mismas áreas de influencia de los proyectos que adelanta el Instituto, impactan de manera importante en materia de tiempos y costos y así lo han evidenciado los entes externos de control.

Dentro de las situaciones se encuentran: Gestión insuficiente con las ESP de parte del contratista, se convocan a las ESP a destiempo, las ESP no tienen gestión y respuesta oportuna a las radicaciones que solicita el IDU a través del interventor, la gestión interinstitucional con servicios públicos no es suficiente para obtener los resultados requeridos, afectación por requisitos solicitados por las ESP y demás Entidades y reproceso por desinformación de terceros al IDU.

Se aprecia que las situaciones corresponden, no solo a las entidades y sus procesos de interacción, sino también al cumplimiento de requisitos por parte de los consultores y contratistas, por lo que se requiere acción en los dos frentes, mejorando el relacionamiento a partir de los convenios, procedimientos y gestiones directas en los vínculos institucionales, tareas que muy posiblemente se verán fortalecidas con las modificaciones de la estructura organizacional surgidas con el Acuerdo 6 de 2021, de una parte y de otra, con la supervisión estricta del cumplimiento de las obligaciones de la gestión de los consultores y contratistas en el desarrollo de las relaciones contractuales.

Desactualización DTS (Documentos Técnicos de Soporte): de manera particular, se registra este aspecto identificando que, en dicha documentación, al igual que los estudios previos no contienen instrucciones acerca de las actuaciones que se deben desarrollar cuando se presentan modificaciones que impliquen la modificación o variación de lo previsto en ella.

Finalmente, se aclara que la evaluación de la efectividad de las acciones adelantadas, es responsabilidad de los entes externos de control.

Fortalezas identificadas:

A continuación, se relacionan fortalezas identificadas en la ejecución de la auditoría:

- Alta apropiación del personal del proceso frente al estado de los proyectos objeto de la muestra, y en general, sobre las temáticas abordadas en la auditoría, con alto nivel de especialización en su formación académica y trayectoria profesional en los temas asociados al alcance del proceso.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

- Oportunidad en la respuesta emitida por el equipo de apoyo a la supervisión a los informes de interventoría, para los proyectos seleccionados en la muestra.
- La implementación de mesas de trabajo con las Interventorías para realizar retroalimentación sobre los informes mensuales de interventoría, a fin de optimizar los tiempos en la respuesta por parte del IDU.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA COMUNICADO EL 11/11/2021.

Luego de comunicado el informe preliminar de auditoría al proceso de Diseño de Proyectos, mediante correo electrónico del 11/11/2021 y realizada la reunión de cierre el 11/11/2021, conforme al procedimiento vigente, la Dirección Técnica de Proyectos-DTP remitió respuesta al informe preliminar, mediante correo electrónico del 18/11/2021, dentro del tiempo previsto. Dada la extensión de las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Auditoría, el equipo auditor optó por desarrollar la respuesta en el Anexo No. 2, de manera que en dicho documento se encuentra la respuesta completa emitida por la DTP y la respuesta emitida por el equipo auditor a las observaciones realizadas. Se generó el Anexo No. 1, correspondiente a la respuesta de la DTP al informe preliminar de auditoría, tal cual como fue enviada por dicha dependencia. Los ajustes mencionados en el Anexo No. 2 y realizados por el equipo auditor, se encuentran incorporados en este informe final.

3.1 REQUISITOS CON INCUMPLIMIENTO

Nº	Criterio	Descripción
H1	<p>PRAC05 Salidas No Conformes.</p> <p>1.6.2 Identificar salida no conforme:</p> <p><i>“La Salida no conforme se identificará con base en las características y naturaleza del producto o servicio en el marco del plan de calidad de producto no conforme definido para los procesos misionales, (...)”.</i></p> <p>FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes. Versión 1.0 del 28/08/2015.</p> <p><i>“El plan de calidad para el tratamiento de no conformes tiene como objetivo identificar el</i></p>	<p>Hallazgo N° 1. Desactualización del Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes y falencias en la identificación y reporte de Salidas No Conformes SNC del proceso.</p> <p>Se evidenció que el FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes del proceso de Diseño de Proyectos se encuentra desactualizado y que la identificación y reporte de las Salidas No Conformes-SNC para el tratamiento de las mismas, no se está realizando en relación con lo definido en dicho plan, incumpliendo lo establecido en el numeral 1.6.2. de las Políticas de operación del procedimiento PRAC05 Salidas No Conformes y en el FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes del proceso, lo cual podría generar falta de control en la</p>

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Nº	Criterio	Descripción
	<p><i>producto o servicio que será controlado en el marco de los requisitos de Producto No Conforme para los procesos de la Entidad. Para efectos del plan, el producto será entendido como el resultado de un proceso”.</i></p> <p>FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes. Versión 2.0 del 30/05/2018.</p>	<p>disposición de las SNC y en el tratamiento adecuado de las mismas.</p> <p>Evidencia de éstas y otras situaciones asociadas con la identificación y posterior reporte y tratamiento de SNC, se encuentran relacionada en el componente “Control de Salidas No Conformes SNC” de este informe de auditoría.</p>

4 RECOMENDACIONES/ OPORTUNIDADES DE MEJORA

De acuerdo con el desarrollo de la auditoría y los resultados obtenidos, a continuación, se relacionan las recomendaciones identificadas por el equipo auditor, conforme a la estructura y metodología implementadas, con el propósito de que, desde el Proceso de Diseño de Proyectos, dentro de sus actividades de autocontrol, se evalúe la pertinencia de incorporarlas en su gestión para los proyectos que se encuentren en ejecución.

Se precisa, que de acuerdo con lo establecido en las políticas de operación del procedimiento PR-MC-01 V.8.0 "Formulación, monitoreo y seguimiento a planes de mejoramiento de auditorías internas, auditorías externas, autoevaluación y evaluaciones de gestión", “[...] *las recomendaciones realizadas en los Informes de auditoría, legales/obligatorios y seguimientos, realizados por la Oficina de Control Interno no obligan a dar tratamiento a través de Plan de mejoramiento y queda a potestad del responsable del proceso/dependencia, dar el tratamiento pertinente. No obstante, lo anterior, en caso de que el líder de proceso/dependencia identifique la necesidad de registrar acciones, éstas deberán registrarse en el formato de Plan de mejoramiento adoptado en la entidad*”.

A continuación, se presentan las recomendaciones identificadas por el equipo auditor:

- 4.1 Evaluar la posibilidad de actualizar la Caracterización del Proceso de Diseño de Proyectos, considerado aspectos como los siguientes:
 - Revisar la redacción del alcance del proceso, por cuanto presenta el verbo rector del objetivo (Estructurar), lo cual puede dar a entender que el alcance se condiciona a la estructuración de la Contratación de Proyectos, y puede limitar los productos del proceso. Así mismo, se incluye las funciones de supervisión y seguimiento de la DTP como límites y traslapa la supervisión de los estudios de factibilidad que deben realizarse en el Proceso de Factibilidad y son requisito para este proceso.
 - Verificar la necesidad de la finalidad expresada en el nombre de la actividad crítica N°1, por cuanto está condicionando a la generación de un producto que es de carácter contractual, pero no técnico, esto es Pliegos de Condiciones, Minutas y Lista de Chequeo para el inicio del proceso de selección,

FORMATO		
INFORME DE AUDITORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



adicional a determinar como producto el CDP, documento que se produce en el proceso de Gestión Financiera.

- 4.2 Asegurar la debida ubicación de la documentación relacionada con comunicaciones oficiales, documentos del proceso, con la finalidad de evidenciar las gestiones realizadas por la DTP, con la finalidad de identificar, evaluar y gestionar los riesgos resultantes de la no recuperación de esta información.
- 4.3 Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control al interior del proceso, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades propuesto, y así evitar que se presenten rezagos o retrasos significativos en la aprobación de los productos.
- 4.4 Adelantar mesas técnicas para actualizar el análisis adelantado ya hace 17 años para definir el Factor Multiplicador, de manera que se cumpla con los aspectos normativos, administrativos, contables, tributarios y técnicos necesarios.
- 4.5 Realizar la gestión necesaria para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción estratégico formulado, dado que se encontraron 2 acciones para las cuales no se alcanzó la meta propuesta para el primer semestre 2021.
- 4.6 Unificar los criterios para la evaluación de riesgos (identificación, análisis y valoración) de los proyectos a cargo del proceso, según la metodología descrita en el Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos, utilizando el formato vigente *“FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación”* vigente para tal fin.
- 4.7 Incorporar, para próximos contratos a cargo del proceso, aquellos riesgos que se pudieran presentar, teniendo en cuenta la metodología descrita en el *“Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos”* en relación con la identificación de riesgos, tales como riesgos económicos o riesgos operacionales, dadas las situaciones evidenciadas por cambio de personal SST y trámites con ESP.
- 4.8 Evaluar la posibilidad de ajustar, para el riesgo de gestión G.DP.04, las causas asociadas por las que se pudiera presentar que el IDU reciba productos aprobados sin cumplir los requisitos contractuales.
- 4.9 Revisar el indicador de efectividad formulado para el monitoreo del riesgo G.DP.05, dado que no es claro de qué forma aporta su medición al control y gestión para evitar su materialización.
- 4.10 Adelantar las actividades de monitoreo y revisión en los términos establecidos en el *“FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación”* incluido en el *“Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos”* documentado en agosto de 2021, para los riesgos asociados a los contratos IDU-LP-SGI-014-2021 e IDU-CMA-SGDU-021-2021.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

- 4.11 Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control a los proyectos, que permitan realizar una priorización de los mismos, frente a su grado de madurez y estado en que se encuentre, a fin de mejorar la gestión de variables como costo, tiempo de ejecución, entre otras.
- 4.12 Adelantar una revisión de los resultados obtenidos de las acciones desarrolladas en los diferentes planes de mejoramiento adelantados; llevar a cabo un proceso de revisión documental que permita ajustar metodologías, procesos y procedimientos con gran rigor y mucho detalle, de manera que se tenga una base documental y de conocimiento amplia, pertinente y suficiente para ser divulgada, socializada y sea la base para un proceso de reinducción o capacitación institucional.
- 4.13 Revisar la pertinencia de la inclusión de los ítems de gastos de representación, gastos de intereses bancarios por financiación, seguros de oficina y costo de propuesta dentro de los costos del proyecto, en consideración a que no guardan una relación de causalidad con el proyecto contratado y/o se estimaría fueran asumidos por el consultor.
- 4.14 Actualizar la Guía de elaboración de presupuestos para contratos de consultoría, construcción, conservación y apoyo a la gestión – GU-DP-017 v2, excluyendo los ítems asociados a retenciones y revisar la pertinencia de que estén incluidos los conceptos de GMF (Cuatro por mil) e ICA.
- 4.15 Actualizar la Guía GU-DP-017, describiendo la metodología aplicada para la determinación del factor multiplicador y su aplicación a los componentes respectivos, a fin de mitigar el riesgo de tener resultados diferentes, derivados de la interpretación de la fórmula y estandarizar la aplicación de la misma, y en lo posible, precisar los criterios a tener cuenta para redondeos.

5 CONCLUSIONES

De acuerdo con las actividades verificadas y los criterios establecidos para la auditoría, en términos generales, se evidenció que el proceso cuenta con instrumentos para la planeación, seguimiento y control a sus operaciones, algunos de ellos con oportunidad mejoramiento y otros a la espera de los cambios que surgirán a partir de la implementación del Acuerdo 06 de 2021. Sin embargo, se evidenciaron requisitos con incumplimiento asociados con:

- Desactualización del Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes y falencias en la identificación y reporte de Salidas No Conformes SNC del proceso.

Total Hallazgos	Total Recomendaciones/ Oportunidades de mejora
1	15

FORMATO			
INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

6 ANEXOS

Anexo 1: Observaciones al informe preliminar por parte de la Dirección Técnica de Proyectos.

Anexo 2: Respuesta del equipo auditor a las observaciones presentadas por la Dirección Técnica de Proyectos al informe preliminar de auditoría al proceso de diseño de proyectos.

7 EQUIPO AUDITOR

ORIGINAL FIRMADO
José Andrés Benavides González
Auditor líder

ORIGINAL FIRMADO
Yully Maritza Montenegro Suárez
Auditor acompañante

ORIGINAL FIRMADO
Camilo Oswaldo Barajas Sierra
Auditor acompañante

ORIGINAL FIRMADO
Ismael Martínez Guerrero
Jefe Oficina de Control Interno

RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR AUDITORIA DE GESTIÓN DE LA OCI AL PROCESO DISEÑO DE PROYECTOS

PERIODO AUDITADO: Desde 30/09/2020 (fecha de corte de la auditoría realizada para la vigencia 2020) y con corte a 31/08/2021

ASPECTOS DE LA AUDITORÍA A ACLARAR O JUSTIFICAR:

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO

Equipo Auditor OCI:

“...la Caracterización que documenta la actividad a desarrollar por parte de los ejecutores del proceso de Diseño de Proyectos, no contiene elementos fundamentales que puedan definir lo que se realiza para lograr lo definido en el objetivo del proceso, que se encuentra definido así:

“Estructurar y realizar seguimiento a los proyectos de infraestructura vial y espacio público con su correspondiente interventoría y/o cuando se requiera, elaborar los estudios y diseños In house, basados en la prefactibilidad, (DTS) y/o factibilidad de los mismos, verificando que incluyan los componentes técnicos, arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, prediales, ambientales, sociales, de tráfico y de SST, ambiental y social, de ingeniería urbana y de detalle dando cumplimiento a las normas técnicas urbanísticas vigentes.”.

Se verificó que la estructuración que se encuentra desarrollando cumple con lo establecido en un proceso de contratación; sin embargo, de acuerdo con las Guías UNOPS del Departamento Nacional de Planeación y FONADE, la estructuración es un proceso más amplio que inicia con una fase de determinación de una necesidad, hasta la formulación de un Estudio de factibilidad, actividades que en la cadena de valor institucional se lleva a cabo en el proceso de Factibilidad de Proyectos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las actividades de la caracterización de Diseño de Proyectos, se recomienda verificar la pertinencia de continuar empleando el término “Estructurar” como verbo rector del proceso de Diseño de Proyectos, toda vez que estas actividades permiten observar que el proceso tiene como propósito lograr la determinación de las características de detalle de diseño de un proyecto ya estructurado, con el fin de contar con los insumos técnicos que permitan la ejecución de una obra de infraestructura.

Con respecto al Alcance del proceso, que dice: *“Comprende la estructuración de los proyectos que se priorizan en el Plan de Desarrollo Distrital y/o TRANSMILENIO S.A generando los insumos técnicos necesarios que dan inicio a la contratación de proyectos de infraestructura vial y espacio público y a la Entrega de los productos que definen los Estudios y Diseños de los proyectos a las áreas ejecutoras, así como la supervisión y seguimiento de los contratos de Factibilidad, Estudios y Diseños y Convenios a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos, hasta su etapa de liquidación y cierre de expediente*

contractual.”, se recomienda revisarlo, por cuanto presenta el mismo verbo rector del objetivo (Estructurar), condiciona el proceso a la Contratación de Proyectos, plantea como límite los productos del proceso, incluye las funciones de supervisión y seguimiento de la DTP como límites y traslapa la supervisión de los estudios de factibilidad que deben realizarse en el Proceso de Factibilidad y son requisito para este proceso.

Respuesta DTP (PDP):

Con respecto a la precisión que hace el grupo auditor sobre el objetivo y el alcance de la caracterización del proceso de Diseño de Proyectos donde se integra la palabra “estructurar”, esta Dirección no está de acuerdo con la observación planteada, por cuanto en el acuerdo 02 de 2019 es función de la Dirección Técnica de Proyectos de realizar la estructuración de los proyectos tanto para la DTP como para la DTM y DTC por lo tanto el proceso comienza con esta actividad y de allí se deriva la supervisión de los contratos que son asignados a la DTP, de otra parte el proceso de Diseño tenía considerado las actividades de contratación de estudios y diseños y de obra, incluyendo los que se contratan por factibilidad; por lo que la caracterización evaluada se encontraba enmarcada en este criterio y bajo esta normatividad.

No obstante, actualmente esto cambió con el proceso de fortalecimiento institucional y el nuevo acuerdo 006 de 2021, por cuanto se crearon dos subdirecciones y se reestructuraron las funciones de la DTP incluyendo y excluyendo funciones que derivan en las actualizaciones de las actividades que maneja la DTP, próximamente estas caracterizaciones estarán alineadas con las nuevas políticas del IDU y serán publicadas de acuerdo con el compromiso que la DTP tiene con la DG y OAP sobre este tema.

Por lo anterior se solicita muy comedidamente retirar la observación y la recomendación ya que como se le informó al equipo auditor, todo el Instituto se encuentra en estos momentos haciendo los ajustes documentales que se requieren como resultado del fortalecimiento institucional.

Equipo Auditor OCI:

En relación con la actividad crítica “1. *ELABORAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS.*”, se recomienda verificar la necesidad de la finalidad expresada en él, por cuanto está condicionando a la generación de un producto que es de carácter contractual, pero no técnico, esto es Pliegos de Condiciones, Minutas y Lista de Chequeo para el inicio del proceso de selección, adicional a determinar como producto el CDP, documento que se produce en el proceso de Gestión Financiera.

Este condicionamiento en la actividad 1, permite ver un error conceptual de la Caracterización de Procesos, al incluir dentro del proceso de Diseño de Proyectos, actividades que la Dirección Técnica de Proyectos (DTP) debe realizar como actor en la fase precontractual del Proceso de Gestión Contractual y que se aprecian como productos

de la Actividad Crítica “2. *ELABORAR ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*” del proceso de Gestión Contractual.

Respuesta DTP (PDP):

Esta actividad incluye las dos cosas, los documentos previos que comprende la compilación y complementación de los documentos precontractuales que sirven a la DTPS en la elaboración de pliegos de condiciones, esta actividad es función de las áreas misionales que quieran dar inicio a cualquier proceso de contratación (se encuentra estipulado en el acuerdo 02 de 2019 con el cual se realizó la actual caracterización y el acuerdo 6 de 2021 con el que se actualizará la nueva caracterización.) y los documentos técnicos como se puede concluir, es la compilación de los aspectos técnicos resultado de los ejercicios de estudios de Prefactibilidad, Factibilidad y Diseños supervisados en el área como parte de sus funciones, una cosa no excluye la otra, hace parte del ejercicio que realiza el grupo de estructuración de la DTP y que se deriva de las responsabilidades del área; cada proceso se acompaña de un anexo técnico, especificaciones técnicas y capítulos técnicos donde se define el alcance de cada componente, siendo estos los documentos técnicos referidos en la actividad.

En atención de lo anterior, la DTP no comparte esta apreciación, considerando que en la Caracterización se refiere a los documentos técnicos que salen de la factibilidad para contratar los estudios y diseños o de los estudios y diseños para contratar las obras; en este sentido, no hay errores conceptuales, el proceso de contratación es un eslabón del proceso de diseños; ahora bien, la creación de la STEP nos lleva a reformular la caracterización como consecuencia del fortalecimiento; por lo que muy respetuosamente solicitamos el retiro del informe de esta observación .

Equipo Auditor OCI:

Respecto a la actividad crítica “2. *EJECUTAR Y ELABORAR Y/O REALIZAR SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS*” se pudo establecer que a pesar de ser la actividad central del proceso, no cuenta con documentación que permita establecer cómo se deben “Ejecutar y elaborar los Estudios y Diseños”, como por ejemplo, procedimientos, guías o manuales; así como tampoco se cuenta con contenidos estandarizados de los diferentes documentos que darán forma a los Estudios y Diseños que se emplearán para ejecutar las obras de infraestructura vial y espacio público a cargo del IDU, tales como una lista de contenidos mínimos, documentos tipo o plantillas.

Dentro de los productos se incluyeron documentos de trámite contractual, como los informes de interventoría, las actas de terminación de los contratos, las legales y financieras, adiciones y/o prórrogas suscritas, modificaciones contractuales suscritas, imposiciones de multas o declaratoria de incumplimiento, inclusión y actualización de la información SIAC, SECOP, ZIPA, Expediente ORFEO, Expediente legal, los cuales no son productos de la actividad crítica de Estudios y Diseños.

La actividad crítica “3. *VERIFICAR Y APROBAR LOS PRODUCTOS DE LAS FACTIBILIDADES Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS CONTRATOS A CARGO DE LA DTP.*” corresponde a un control, pero no menciona en su documentación cuáles son los

criterios para su aplicación. Su único producto debería ser el acto de aprobación de los productos, pero presenta un nivel de detalle que, por ser enumerativo, puede dar lugar a que no se tenga el alcance necesario. Esta actividad crítica en lo que tiene que ver con la supervisión y la interventoría, puede ser un aspecto validador de la actividad crítica N°2, mientras que, por su carácter externo y particular, las aprobaciones de entidades externas podrían contemplarse como el objeto aquí descrito.

Respuesta DTP (PDP):

Con relación a esta observación se aclara que el proceso de Diseño de Proyectos sí cuenta con documentación que permite establecer cómo se debe ejecutar y elaborar el seguimiento a los procesos de estudios y diseños, como los son: Procedimiento PR-DP-17 seguimiento, interventoría y supervisión de estudios y Diseños, el documento GU-FP-04 Guía de Maduración de Proyectos IDU, el formato FO-DP-11 Lista de chequeo de productos de estudios y Diseños, el formato FO-DP-06 comité de seguimiento a contratos, entre otros, documentos propios de la DTP, además de los manuales, guías, procedimientos y formatos de las áreas de apoyo a los procesos misionales que hacen parte integral de esta actividad.

Como productos de esa actividad esta dirección considera que no es acertado por parte del equipo auditor plantear que no son productos de la actividad crítica los documentos contractuales. *“como los informes de interventoría, las actas de terminación de los contratos, las legales y financieras, adiciones y/o prórrogas suscritas, modificaciones contractuales suscritas, imposiciones de multas o declaratoria de incumplimiento, inclusión y actualización de la información SIAC, SECOP, ZIPA, Expediente ORFEO, Expediente legal”*

Todo lo relacionado anteriormente por el equipo auditor, es el resultado de la labor de seguimiento, productos necesarios para evidenciar la realización de los estudios, adicionalmente son exigencias de la minuta del contrato y como área supervisora es responsabilidad del proceso verificar que se cumplan y entreguen, además de los productos o componentes técnicos que también son insumos necesarios para la realización de la ejecución del proyecto y se encuentran relacionados en la caracterización.

Equipo Auditor OCI:

La actividad crítica “5. ELABORAR DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA LA RADICACIÓN POR PARTE DE LA DTC Y LA DTM.” es equivalente a la actividad 1, pero para proyectos de Construcción y Conservación, por lo que se considera que las observaciones planteadas para esa actividad crítica son aplicables a la actividad 5.

Respuesta DTP (PDP):

Con respecto a la actividad 5, no se considera pertinente remitir a lo mismo de las actividades 1 y 2 por cuanto estructurar un proceso para diseño de proyectos no es lo mismo que estructurar un proceso para Construcciones y Mantenimiento y hacer seguimiento a los temas contractuales del proyecto, como lo establecen las funciones de

la DTP en el Acuerdo 002 de 2019, no es igual al seguimiento y recibo que se hace a los componentes técnicos, por lo anterior, esta dirección no se alinea con las observaciones hechas por el equipo auditor a la caracterización.

Cabe aclarar que actualmente, la caracterización cambia en atención al fortalecimiento institucional y será publicada próximamente alineada a la estructuración organizacional realizada a la DTP.

ACTIVIDAD CRÍTICA N° 1. ELABORAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS.

Equipo Auditor OCI:

Se recomienda asegurarse de la debida ubicación de la documentación, con la finalidad de evidenciar las gestiones realizadas por la DTP en la elaboración de los pliegos de condiciones e identificar, evaluar y gestionar los riesgos resultantes de la no recuperación de esta información.

Respuesta DTP (PDP):

Es importante aclarar al equipo auditor que la DTP no es la responsable de la elaboración de los pliegos condiciones, lo que se hace en la STEP de la DTP es la estructuración de los documentos técnicos que son el insumo para que la DTSPS elabore los pliegos de condiciones.

Ahora en cuanto a la ubicación de la documentación, toda aquella que es generada desde la STEP-DTP queda incorporada en el respectivo expediente creado para los procesos de estructuración y que corresponde al número 202122558020000002E.

Equipo Auditor OCI:

- 1. IDU-CMA-SGDU-016-2020:** “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. SANTA BÁRBARA (AK 19) DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 134 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.”

No fueron suministrados los archivos empleados para el cálculo del presupuesto del proceso IDU-CMA-SGDU-016-2020, por lo que no se cuenta con elementos para expresar un análisis de él.

Se recomienda sistematizar el proceso de Presupuestación de los proyectos IDU, para contar con la trazabilidad y respaldo de las actividades desarrolladas.

Respuesta DTP (PDP):

De acuerdo con las solicitudes realizadas por el equipo auditor, hubo dos solicitudes donde se requirió información de los procesos IDU-CMA-SGDU-010-2020 e IDU-CMA-SGDU-016-2020.

Por un error en el cargue de los archivos solo se remitió la información del proceso IDU-CMA-SGDU-010-2020, pero para claridad del equipo auditor se remite adjunto la información del proceso IDU-CMA-SGDU-016-2020 para su revisión y análisis correspondiente.

Equipo Auditor OCI:

2. **IDU-CMA-SGDU-021-2021:** “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACCESOS VIALES MARÍA PAZ – CORABASTOS - AV. DE LOS MUISCAS ENTRE AV. CIUDAD DE CALI Y AV. DE LAS AMÉRICAS, INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL A LA ALTURA DE LA AV. DE LAS AMÉRICAS CON AV. AGOBERTO MEJÍA Y LA RECONFIGURACIÓN DE RETORNOS, ASÍ COMO LA AV. AGOBERTO MEJÍA ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. DE LAS AMÉRICAS Y LA AV. MANUEL CEPEDA, EN BOGOTÁ D.C.”

El 14/07/2021, mediante memorando 20212250215173, la SGDU emitió respuesta a las observaciones realizadas por la DTGS a los documentos de estructuración del proceso de selección, remitido mediante memorando 20214150177123 del 15/06/2021, es decir, un mes para dar respuesta y realizar los ajustes correspondientes para el proceso de selección. Con este documento, se encontró anexa la lista de chequeo radicada en la versión 16, junto con 31 documentos soporte del proceso.

El 05/08/2021 se dio apertura al proceso mediante Resolución 003320 de 2021 de radicado 20214150033206; y finalmente el 20/09/2021 mediante Resolución 004619 de 2021 de radicado 20214150046196 se adjudicó el proceso al proponente CONSORCIO MARIA PAZ CORABASTOS. Cabe anotar que, la resolución cargada en ORFEO, se encuentra sin firma por parte del Subdirector General de Desarrollo Urbano, y el mismo documento cargado en SECOP II sí está suscrito. Se recomienda mantener actualizada la información del proceso cargada en Orfeo.

El 23/09/2021, mediante memorando 20214150304313, la DTGS informó a la DTGC que el proceso de selección IDU-CMA-SGDU-021-2021, fue adjudicado mediante resolución No. 4619 del 20/09/2021 al proponente CONSORCIO MARIA PAZ-CORABASTOS SS, por un valor de \$3.132.203.161. Esta información y documentación fue revisada por el equipo auditor en el aplicativo Orfeo, con lo que se puede evidenciar que dicho documento no se encontró publicado en el sistema SIAC y la publicación en la plataforma SECOP II no está actualizado. Así mismo, no se evidenció la publicación de los documentos contractuales.

Respuesta DTP (PDP):

- Respecto al tiempo de respuesta a las observaciones es importante aclarar que cada proceso debe revisarse de manera particular, y en ese sentido, no se puede establecer un plazo límite para la atención de las observaciones realizadas por la DTGS.

Para este caso en particular, para la atención de las observaciones se debió revisar y actualizar el memorando de maduración del proyecto al igual que se debía contar

con ajustes a documentos generados por otras dependencias quienes también cuentan con sus tiempos para atender los requerimientos.

Por lo tanto, no consideramos procedente dejar en el informe de auditoría un comentario como “es decir, un mes para dar respuesta y realizar los ajustes correspondientes para el proceso de selección”, más aún cuando la atención de observaciones es una actividad que debe trabajarse con la concurrencia de diferentes áreas para revisar los temas y dicha actividad no se mide con ningún tipo de indicador de tiempo, pues lo que se busca es atender las observaciones para poder publicar los documentos con el cumplimiento de todos los requisitos.

- En relación con las resoluciones de apertura y adjudicación del proceso auditado, no corresponde esta actividad a una función asignada a la DTP y por lo tanto no hacen parte del proceso auditado, por lo que se solicita eliminar este texto del informe de auditoría.
- Lo mismo ocurre con las actividades posteriores a la adjudicación, es importante recordar al equipo auditor que la Auditoría es al Proceso de Diseño de Proyectos, en los cuales se tiene como Actividad crítica a ser auditada:
 - Actividad crítica 1. Elaborar los documentos técnicos y estudios para la realización de los pliegos de condiciones de los estudios y diseños de los proyectos.

Esta actividad se rige por el procedimiento PRDP 01 ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS V7, la cual finaliza con la atención de las observaciones remitidas por la DTSP y desde allí el proceso de selección pasa al flujo que está a cargo de la DTSP de acuerdo con el tipo de proceso de selección (Licitación Pública, Concurso de Méritos Abierto, Selección Abreviada de Menor Cuantía o el que corresponda)

En este sentido, se solicita al equipo auditor eliminar los textos relacionados con actividades que son de competencia de otras dependencias y que se salen del objeto de la auditoría.

ACTIVIDAD CRÍTICA N° 2. EJECUTAR Y ELABORAR Y/O REALIZAR SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Equipo Auditor OCI:

1. **IDU-1630-2020:** ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CABLE AÉREO EN SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C.

Se verificó el Plan de Trabajo detallado del contrato, el cual no fue objetado por el IDU, como se evidencia en la comunicación 20212250175541 del 02/02/2021, en respuesta al comunicado de interventoría ISC-CAI-P1580 003 con radicado IDU 20215260120722 del 26/01/2021.

Respuesta DTP (PDP):

En el oficio relacionado 20212250175541 del 02/02/2021, el IDU emite concepto a los documentos del consultor previos al acta de inicio, entre ellos el PDT, el cual fue remitido a la Entidad aprobados por la interventoría, oficio en el cual el IDU hace referencia al “recibo de la documentación”, mas no a la no objeción de este, considerando que de acuerdo con el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos versión 7 vigente al inicio del contrato y que aún a la fecha continúa vigente en razón a que ni la interventoría ni el consultor se acogieron a la versión 8, no contempla “no objeción” por la entidad sino “recibo” por parte de esta de los productos previamente aprobados por la interventoría.

Es importante aclarar que con respecto a los radicados de la firma interventora con los que remitió el PDT del consultor aprobado, el IDU realizó la revisión, emitiendo observaciones el 14 y 28 de enero de 2021 con concepto de No apto y posterior al ajuste el recibo por parte de la entidad el 2 de febrero de 2021, mediante oficio 20212250175541 del 02/02/2021.

Equipo Auditor OCI:

De acuerdo con información suministrada por el área, y en el informe de avance semanal con corte al 25/10/2021, el avance de actividades del proyecto presentó un avance general ejecutado acumulado del 55.67%, versus un avance general programado del 57.01%, teniendo un atraso de ejecución de 1.34%. Lo anterior, debido a la falta de aprobación, en gran parte, de los Estudios y diseños – Topografía, Estudios y diseños – Diseño Geométrico, Estudios y diseños - Diseño de redes de acueducto y alcantarillado, Estudios y diseños – Pavimentos. Pese a que se evidenció cumplimiento con el cronograma de trabajo, se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, para evitar que se presenten retrasos significativos en la aprobación de los productos.

Respuesta DTP (PDP):

Con respecto a los mecanismos de seguimiento y control para evitar que se presenten retrasos significativos en la aprobación de los productos, en primer lugar se considera relevante precisar que el seguimiento y control al contrato de consultoría es una obligación contractual de la firma interventora.

No obstante lo anterior y dado que es el IDU quien supervisa el contrato de interventoría y por lo tanto el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, al respecto en los comités de seguimiento semanal en cuya agenda se contempla un numeral de reporte por la interventoría al seguimiento del contrato de consultoría, es allí en donde la firma interventora reporta a la Entidad el estado detallado del contrato, con sus porcentajes planeados como completados del total del contrato y de las diferentes etapas de este, requiriendo al consultor la toma de medidas correspondientes ante eventuales atrasos de las actividades con respecto al cronograma aprobado.

De la misma manera en los informes semanales de Interventoría remitidos a la Entidad los días martes de cada semana, se revisa por parte del IDU el reporte del estado del contrato y también de sus diferentes etapas o fases.

Al respecto, ante los reportes informados por la firma supervisora del estado del contrato de consultoría, la entidad sin desconocer las acciones de requerimientos y apremios realizados por la interventoría ha realizado las siguientes acciones:

i) Oficio DTP 20212250574371, con asunto: Atrasos reportados por la interventoría en el informe semanal No. 9

“En el informe, relaciona la interventoría atraso del consultor en los siguientes componentes de la fase de Factibilidad del contrato IDU 1630-2020: (...)

Se considera de relevante importancia atender a través de un plan de acción específico y contundente en el inmediato plazo los atrasos presentados, para que no se vea afectada la fecha establecida contractualmente para la terminación de la fase actualmente en desarrollo.

El Instituto ha conocido la copia del comunicado ISC-CAI-P1580 148 con radicado IDU 20215260604682 de fecha 12/04/2021, mediante el cual el Consorcio Ardanuy Ivicsa notifica al consultor de los atrasos y lo requiere para que indique el plan para recuperar el atraso en la ruta crítica de la fase 2, mencionando en el referido comunicado, atrasos en la Evaluación de la Matriz Multicriterio, Informe Mensual Fase 2 y Componente BIM, componentes que menciona que conforme con el PDT debían haber sido entregados el 31/03/2021 el primero y el 8/04/2021 los dos últimos, sin que se observe requerimiento sobre los componentes de Topografía y Tránsito, que como ya se mencionó reportan también atraso. En razón a lo anteriormente expuesto, de la manera más atenta se solicita a la interventoría que una vez se cumpla una fecha sin la respectiva entrega del consultor para determinado producto, de manera inmediata se requiera el correspondiente plan de acción que lo subsane y se haga el respectivo seguimiento a su cumplimiento, toda vez que cualquier atraso puede implicar impacto en la fecha contractual de terminación de la fase de Factibilidad a la que le queda aproximadamente un mes y medio para su terminación.”

ii) Oficio DTP 20212250591531, con asunto: Atrasos reportados por la interventoría en el informe semanal No. 10 del periodo comprendido entre el 6 y el 12 de abril de 2021:

“Mediante oficio DTP 20212250574371 de fecha 12 de abril de 2021, esta Dirección Técnica de Proyectos mencionó los componentes que reportan atraso según informe semanal No. 9 siendo estos Topografía, Tránsito y Evaluación de Matriz multicriterio, con las acciones de la interventoría, requiriendo al consultor indicar el plan para recuperar el atraso en la ruta crítica de la fase 2. No obstante presentarse lo anterior, los porcentajes tanto del contrato como de la Fase de Factibilidad no reportaban desviaciones negativas o atrasos generados por los referidos componentes. Ahora, mediante comunicación con radicado IDU 20215260618342 del 14 de abril de 2021, con el que se remitió el informe semanal de interventoría del asunto, se reporta atraso para la mayoría de los componentes, lo que empieza a incidir, tanto de la Fase de Factibilidad como en el total del contrato, siendo los siguientes los atrasos informados: (...)

Lo anterior infiere que aún no se toman medidas por parte del consultor para recuperar los atrasos y que por el contrario estos aumentan, poniendo en riesgo el cumplimiento de la fecha contractual para terminación de la fase en ejecución.

Ante lo anteriormente expuesto, conociendo que la interventoría ha requerido al consultor tomar las medidas para recuperar atrasos, lo cual no se refleja en los resultados del

presente informe se sugiere que semanalmente y previo al comité de seguimiento se convoque a mesa de trabajo por la interventoría al consultor, quien deberá llevar un planteamiento claro de las medidas a implementar con compromisos precisos para cada actividad de cada componente atrasado.

Lo anteriormente expuesto a manera de recomendación por parte del Instituto ante los resultados informados, en aras de que se implementen otras medidas para que se garantice que en el plazo que resta para finalizar la fase de factibilidad, se dé cumplimiento. En caso que por parte de la interventoría se cuente con un plan diferente al que se sugiere y, que permita garantizar los resultados perseguidos en las fechas previstas, se solicita su implementación en el inmediato plazo, socializando al IDU lo correspondiente, esperando que para la próxima semana el informe semanal refleje la disminución de los atrasos en todos los componentes. Indistintamente de cuál sea el plan a implementar, de manera atenta se solicita incluir en la agenda del comité semanal un numeral de acciones de seguimiento frente a atrasos presentados, con compromisos y el correspondiente seguimiento. (...)

iii) **Oficio STED 20212361547641** con asunto: Atrasos en componentes de Estudios y Diseños

“En los informes semanales, la interventoría ha reportado atrasos en diferentes componentes de la Etapa de Estudios y Diseños actualmente en desarrollo. En el último informe remitido a la entidad, No. 32 del período 5 al 11 de octubre de 2021, los siguientes componentes se reportan con atraso:(...)”

Sin desconocer la labor de la interventoría, quien ha remitido oficios de apremio al consultor e incluso ha anunciado la elaboración y remisión al IDU del informe de presunto incumplimiento para el caso de Redes Hidrosanitarias y que en los comités de seguimiento, ante el estado de los citados componentes, el IDU ha solicitado se tomen las medias necesarias y suficientes para poner al día los referidos componentes y que por parte de la interventoría se ha solicitado al consultor presentar un plan de acción para recuperar los atrasos, se resaltó por parte del IDU que el compromiso del consultor para presentar el plan de acción fue el 15 de octubre de 2021, no obstante según lo informó la interventoría a la fecha no ha sido presentado, con nueva fecha anunciada por el consultor para el miércoles 20 de octubre de 2021. La entidad considera que el referido plan de acción se debe presentar en el inmediato plazo dada la persistencia de los atrasos que, si bien no se reflejan del todo en la etapa ni en el total del contrato, en razón a que otros componentes presentan adelanto, se solicita a la interventoría realizar el correspondiente seguimiento para que el 20 de octubre de 2021 se entregue por el consultor dicho plan de acción al cual se deberá realizar estricto seguimiento. En caso de no cumplir el compromiso, se solicita a la interventoría revisar los documentos contractuales para actuar conforme allí se indique ante los casos de este tipo de incumplimientos que podrían llevar a no poder cumplir la fecha de terminación tanto de la etapa como del total del contrato en caso de no actuar a tiempo.”

Equipo Auditor OCI:

A 22/10/2021 se encontraban registrados 6 informes mensuales de interventoría con radicación de todos los componentes. Se verificó como fecha de corte de cada informe el último día de cada mes. Todos los componentes de los informes se han radicado en un único memorando. Con respecto al requisito de tiempo máximo de 10 días hábiles después del corte, para la radicación del informe mensual de interventoría, se registró un promedio de 4 días hábiles de retraso, con un máximo de 11 días y un mínimo de un día.

Respuesta DTP (PDP):

Conforme con los reportes de la firma interventora, el consultor del contrato IDU 1630-2020 ha entregado de manera tardía sus informes que son insumo para los informes de interventoría, generando atrasos a la interventoría en la presentación de sus informes a la entidad. Ante lo sucedido, la interventoría ha requerido al consultor mediante los oficios, algunos relacionados a continuación y que son remitidos en copia al IDU, la entrega oportuna de sus informes:

Comunicado de la interventoría	Fecha	Requerimiento
20215260644642	19-4-21	Apremio entrega Informe Mensual Arqueología
20215260763742	10-5-21	Solicitud entrega Informe Mensual SST
20215260849432	26-5-21	SOLICITUD ENTREGA INFORME MENSUAL SST NO. 3
20215260939262	10-6-21	Solicitud entrega Informe Mensual No. 4
20215261008492	22-6-21	APREMIO ENTREGA INFORME MENSUAL NO. 4
20215261669072	11-10-21	SOLICITUD ENTREGA INFORME MENSUAL NO. 7

Ante la situación presentada e informada por la Interventoría, la Entidad ha convocado al representante legal de la firma consultora para tratar este particular el cual además tiene incidencia en la programación de pagos para el contrato, esto en la reunión realizada el día 25/10/2021.

Adicionalmente y en cumplimiento de las obligaciones del IDU con respecto al contrato de interventoría supervisado, se han realizado requerimientos de entrega de manera oportuna de los informes mensuales tanto al interventor como al consultor mediante comunicación general y conforme lo establece el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos versión 7 así:

i) A la interventoría mediante oficio **DTP 20212250757521** con asunto: Entrega informes mensuales de interventoría.

“(…) Es pertinente recordar lo establecido en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos MG.CG-01 versión 7, frente a los informes de seguimiento que deben presentarse al IDU, así: “6.2.1.2. Informe Mensual (…)

Ahora bien, frente a los tiempos en los cuáles se debe cumplir con este importante compromiso, es de suma importancia que se observe estrictamente lo allí estipulado, tal y como se indica más adelante en el numeral 6.2.1.2 Informe Mensual:(…)

Es importante destacar y en aras de lograr el mínimo de inconvenientes en el desarrollo del contrato, el siguiente párrafo subrayado y en negrilla que hace parte el documento en mención, numeral 6.1 Políticas de Documentación e Informes.”

Ahora, cada vez que la interventoría presenta atraso en la entrega de algún informe mensual, se ha requerido así:

Oficio **DTP 20212250789701** solicitud entrega informe 3

Oficio **DTP 20212250946261** Solicitud informe 4

Oficio **DTP 20212251423401** solicitud entrega informe 6

Oficio **STED 20212361623001** solicitud entrega informe 7

ii) Al consultor se remitió oficio general **DTP 20212250757501** recordando lo establecido en el Manual de interventoría y/o Supervisión de contratos en cuanto a la obligación de presentar los informes y el plazo establecido para su entrega a la interventoría, conforme lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, numeral 6.2.1.2. *“Informe Mensual”* y en cuanto al número máximo de oportunidades en que puede ser presentado un informe, según lo establece el numeral 6.1 *“Políticas de Documentación e Informes”*

Toda esta gestión muestra la labor de seguimiento y control que se hace desde la supervisión del contrato acogiendo y haciendo uso de los instrumentos y herramientas que proporciona el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos para estos casos.

Equipo Auditor OCI:

De acuerdo con la información de la tabla anterior e información extraída del aplicativo ORFEO, la interventoría no cumplió con los términos previstos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos – MG-GC-01 para la radicación de los informes mensuales, que en el numeral 6.2.1.2 Informe Mensual establece: *“(…) Dicho informe debe ser entregado por parte del interventor al supervisor del IDU o por parte del supervisor del contrato al ordenador del gasto (cuando no se cuente con interventoría) dentro de los siguientes (15) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual del contrato de*

consultoría. (...)”, en los informes mensuales No. 2, 3, 4 y 6, ya que fueron presentados por fuera del plazo definido.

Respuesta DTP (PDP):

La respuesta a este aspecto es la misma inmediatamente anterior

Equipo Auditor OCI:

Se verificó que, en el presupuesto del proceso tomado como muestra, se está pagando por la actualización de los estudios de factibilidad una suma cercana al 23.58% del valor total de la contratación. El pago de este valor implica que se requirió la actualización de la factibilidad del proyecto para iniciar los Estudios y Diseños, toda vez que la factibilidad data de 2014, con el contrato interadministrativo 20121531 de 2012 de la Secretaría Distrital de Movilidad con la *Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá*. A continuación, se relacionan las etapas del proyecto:

se recomienda abreviar los cambios de etapa de los proyectos de manera que se puedan emplear los entregables de las anteriores etapas sin que se requieran procesos de actualización y ajustes debido a los cambios en las condiciones a partir de la evolución física, social y económica del territorio, así como las condiciones técnicas de operación, lo cual puede redundar en menores tiempos de ejecución y una reducción en el costo, que para este caso corresponde a cuatro meses (25%) y \$ 1.649.143.704, esto es, el 23.58% del costo total del contrato.

Respuesta DTP (PDP):

En consideración a la recomendación de abreviar los cambios de etapa de los proyectos, de tal forma que no se requieran ajustes de los productos entre cada una de las etapas del ciclo de vida de un proyecto (señalado en el gráfico No 1) ya que esto implica sobrecostos y mayores tiempos de ejecución, es preciso señalar que para la estructuración de un contrato debe revisarse el contexto general del desarrollo del Proyecto en sus diferentes etapas y a partir de dicho análisis determinar cuál es el alcance que se requiere para la contratación de las etapas posteriores.

Para el caso específico que nos ocupa, el proyecto de construcción del Cable de San Cristóbal estaba previsto dentro del Plan de Desarrollo de la administración 2012-2016, lo que soporta la contratación de los estudios de factibilidad del cable a través del contrato 2012-1531, sin embargo, dicha obra no se llevó a cabo en su momento puesto que se priorizó únicamente la construcción del cable de Ciudad Bolívar. Posteriormente, dentro del Plan de Desarrollo de la Administración 2016-2020 no se incluyó el cable San Cristóbal dentro de los proyectos a ejecutar por dicha Administración. El Plan de desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, adoptado mediante el acuerdo 761 de 2020, dentro del Propósito 4: Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible se establece como programa estratégico avanzar en la construcción del cable aéreo de San Cristóbal y la estructuración de otros dos.

En este sentido, el IDU recopiló la información existente y analizó bajo las condiciones actuales los requerimientos para adelantar los estudios que dieron continuidad al ciclo de vida del Proyecto cable San Cristóbal. al respecto, es preciso señalar que para el caso del contrato 1630, era necesaria la actualización a la factibilidad partiendo del hecho que la misma la realizó otra entidad entre los años 2012 y 2014, y que tal como se menciona en el anexo técnico del contrato “Considerando que han pasado 8 años desde que se realizaron los estudios de factibilidad es preciso hacer una revisión integral del proyecto actualizando los estudios basados en la situación actual, contemplando modificaciones en la normatividad, cambios en el entorno urbano, crecimiento de las redes de servicios públicos, entre otros, lo cual podría generar ajustes o modificaciones al trazado”.

Una primera consideración corresponde a la localización de la estación motriz que a su vez es el punto de integración con el Sistema TransMilenio en el Portal 20 de Julio.

En los diseños de factibilidad actuales, la estación y el garaje del cable se localiza en un área correspondiente al patio utilizado para el parqueo de los buses biarticulados de TransMilenio (ver ilustración 4). Actualmente, la flota troncal se ha incrementado y el patio está operando al máximo de su capacidad, incluso existe un déficit de las áreas de parqueo de buses del Sistema TransMilenio, razón por la cual, la estación del cable podría tener modificaciones en su ubicación o alcance. Es preciso entonces contemplar espacios en las inmediaciones del portal, de tal forma que se logre la integración entre los dos sistemas, o contemplar la posibilidad de construir el garaje de las cabinas en la estación de retorno de Altamira” se podrían requerir ajustes, lo cual en el desarrollo del contrato efectivamente sucedió, puesto que cambió el trazado desde la estación 20 Julio hasta la estación La Victoria. Incluso en el resto del trazado que se mantuvo se ajustó la localización de las pilonas, puesto que cambió la configuración de la estación Altamira al incorporar allí el garaje de cabinas.

De otra parte del ramal Juan Rey existía un estudio a nivel de perfil de proyecto y con este contrato se complementaron los estudios a nivel de factibilidad, tal como lo indica en el alcance del señalado Anexo del contrato “De otra parte, dentro de las alternativas a evaluar en la fase de Factibilidad, el Consultor deberá incluir la futura integración del cable con el ramal de conexión hacia el Barrio Juan Rey (Ver Ilustración 5). El consultor deberá revisar el estudio realizado mediante el Convenio Interadministrativo 1463 de 2009 y elaborar el estudio de factibilidad de dicho ramal partiendo de la premisa que éste no se construirá en el corto plazo, por lo cual, se deberá prever dentro de los estudios de factibilidad y diseños, la futura integración bien sea física u operacional con el cable de conexión a Juan Rey”

Adicionalmente, el IDU exigió al consultor “tener en cuenta el REGLAMENTO (UE) 2016/424 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 9 de marzo de 2016 relativo a las instalaciones de transporte por cable y las normas citadas en la Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación del Reglamento (UE) 2016/424 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las instalaciones de transporte por cable y por el que se deroga la Directiva 2000/9/CE. y las demás normas que apliquen y que aún no se encuentre armonizadas en el año 2016” Normas que rigen los diseños electromecánicos de los

sistemas de transporte por cable aéreo que fueron adoptadas en 2016 lo cual implicaba la actualización de los estudios realizados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por lo tanto, la DTP, en su calidad de estructurador del proyecto previó el alcance y costo que implican los trabajos anteriormente expuestos y de esta forma incorporó este costo dentro del presupuesto oficial del proceso y previó el tiempo necesario para realizar estos ajustes y complementación a la factibilidad, lo que fue explícito dentro de los documentos del proceso de contratación en cuanto a alcance. Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa, se solicita eliminar del informe la anotación que implica que la entidad incurrió en un mayor costo del 23,58% y un mayor tiempo para la realización de los estudios y también la recomendación de abreviar los cambios de etapa, ya que para este contrato en específico se adelantó la gestión requerida tal como se expuso anteriormente; más cuando sobre el Proceso de Diseños no recae la actividad de priorizar los proyectos que cada Administración considera relevantes para la consecución de las metas de su Plan de Desarrollo.

Equipo Auditor OCI:

Sin embargo, en los costos directos del proceso de selección IDU-CMA-SGDU-015-2020: se puede verificar que dentro de los costos del proyecto se hace un reconocimiento al consultor de los costos de papelería, equipos y personal administrativo que hacen parte de lo relacionado en el factor multiplicador como costos de oficina.

Adicionalmente, se registra como costo del proyecto contratado los gastos de representación, gastos e intereses bancarios por financiación, seguros de oficina del consultor.

se recomienda revisar la pertinencia de la inclusión de los anteriores ítem dentro de los costos del proyecto, en consideración a que no guardan una relación de causalidad con el proyecto contratado, toda vez que el consultor no está encargado de realizar gestión comercial ni de imagen pública de los contratos que tiene a cargo, la operación contractual debe contar con un cierre financiero y es un requisito verificado en el proceso de selección, y se estimaría que el precio y la utilidad que le genere el contrato al consultor, cubran los posibles costos financieros en que éste incurra. En cada uno de estos aspectos, en caso de que el consultor los requiera, se estimaría que fueran asumidos con cargo a sus honorarios o utilidad y no como un costo del contrato.

Respuesta DTP (PDP):

Con respecto a los costos de oficina y demás elementos contenidos en este aparte del factor multiplicador, y de manera general, se informa que, en el año 2016 se realizó la revisión y actualización del factor multiplicador con el que contaba la Entidad, manteniendo la misma estructura, se procedió a actualizar en primer lugar los componentes que están soportados en el marco normativo laboral y tributario, como son los factores prestacionales de personal y los costos de perfeccionamiento del contrato de consultoría (impuestos y pólizas) teniendo en cuenta las diferentes reformas laborales y tributarias que se habían dado hasta la fecha.

Ahora bien, en este ítem de costos de oficina del consultor, se incluye un personal administrativo, que por lo que se ha podido inferir en los diferentes revisiones y actualizaciones del FM que se han dado, corresponden básicamente al personal de oficinas generales de la oficina del consultor, lo cual no corresponde con el administrador, secretaria y conductor que se incluyen en los costos de personal de los diferentes contratos de consultoría e interventoría.

Por otra parte, en cuanto a la sugerencia para la revisión de algunos elementos que componen los costos de oficina del consultor, por cuanto hay algunos de ellos que en su concepto no se pueden trasladar como costo inherentes del contrato a celebrarse como son gastos de representación, intereses bancarios, seguro del consultor, documentación técnica y costos de las propuestas, y que algunos de estos se pueden asumir dentro de las utilidades de los consultores, se debe tener en cuenta que, los componentes de los costos indirectos de los contratos de obra o consultoría, no están reglamentados por la normatividad estatal vigente, no hay un aparte en la ley de contratación estatal que indique que X o Y costo indirecto debe ser parte del AIU de obra o del FM de consultoría o que alguno de estos costos deba ser asumido dentro de la utilidad del contratista, consultor o interventor, en este sentido, la Entidad con base en los análisis del sector ha definido los costos indirectos que asumiría el IDU dentro de los presupuestos de sus procesos de contratación, los cuales se ven reflejados en el factor multiplicador vigente.

No obstante, se considera importante precisar que, la Entidad ha venido explorando con el gremio a través de las mesas de trabajo que se han dado con la CCI en la vigencia 2020 y 2021, como se puede ir abordando la re evaluación de los componentes del FM, sin embargo, se debe tener en cuenta que con las actualizaciones que ha realizado la entidad, el valor del FM ha disminuido, pasando de un valor máximo de FM de 2.55 a 2.47, así mismo antes, igualmente se ha pasado de un valor mínimo de FM de 2.35 a 2.14.

Finalmente, en cuanto a la observación respecto a la descripción que se hace en la guía sobre los elementos que componen el ítem de costos de oficina del consultor con respecto a lo que se incluye en el desglose del FM, se procederá con el ajuste de la descripción en este aparte de la guía.

Equipo Auditor OCI:

En la Guía ya enunciada, se verificó que los conceptos a cubrir bajo esta denominación son:

4. COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y PÓLIZAS)

- Retefuente y Rete ICA (dependen del monto del contrato)
- GMF (Cuatro por mil)
- Estampilla Universidad Distrital.
- Estampilla Universidad Pedagógica.
- Estampilla Procultura.
- Estampilla Propersonas mayores

- Póliza de calidad, Póliza de cumplimiento, Póliza de salarios y prestaciones sociales

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las Retenciones no son un impuesto, sino una forma anticipada de recaudo de un impuesto, sea éste nacional (Renta) o municipal (Impuesto de Industria Comercio y Avisos – ICA), por lo tanto, no se puede identificar como costo de un contrato de consultoría las retenciones efectuadas, toda vez que, el gasto en que se incurre se genera, en el caso de la Renta, en la Utilidad del consultor, evento posterior a la ejecución del contrato; mientras que el ICA surge de la generación de ingresos, del contratista, no del contrato, por lo que no existe nexo de causalidad entre el costo enunciado y el contrato.

El personal del proceso aclaró que las retenciones no se están incluyendo en el cálculo del Factor Multiplicador, pero sí el Impuesto de Industria y Comercio, pero que por error en la Guía no se han relacionado estos aspectos adecuadamente.

Respuesta DTP (PDP):

Se aclara que, en el cálculo del FM se ha considerado el 50% del gravamen a los movimientos financieros (4x1000), con lo cual el cálculo del FM en este impuesto es concordante con el planteamiento de la OCI, segundo, con respecto a la observación en cuanto a que el 50% del impuesto de industria y comercio se puede tomar como descuento tributario en el impuesto de renta, se debe tener en cuenta que la Entidad dentro del FM en el ítem de impuestos no ha incluido el valor del impuesto de renta, luego, esto no afecta el cálculo del FM en este componente de impuestos, por lo que solo procedería, realizar el ajuste en la descripción de la guía de acuerdo a su observación.

Equipo Auditor OCI:

Honorarios (Utilidades):

al calcular el porcentaje de la utilidad, arrojaría un valor de 19.34%, valor superior al mencionado en la Guía. No obstante, de acuerdo con información suministrada por personal del proceso, esta variación está asociada a una diferencia en la interpretación de la aplicación de la fórmula, por cuanto la manera correcta de realizarla, según lo explicado desde el proceso, sería aplicando la sumatoria resultante de multiplicar el 12% o el porcentaje de utilidad que corresponda, por el porcentaje asociado a cada uno de los componentes (Salarios, Prestaciones Sociales, Costos de Oficina, Costos de Perfeccionamiento).

Respuesta DTP (PDP):

Con respecto a los cálculos realizados por la OCI, para establecer el valor de la utilidad en el presupuesto, en primer lugar, se debe partir de la interpretación que está dando la oficina a la fórmula planteada en la guía, en las tablas donde se desglosa el FM, que como se ha explicado al equipo auditor, esta fórmula se ha concebido para que la utilidad sea el resultado de aplicar un porcentaje del 12% al 10% sobre la sumatoria de los ítem: 1. salarios, 2. factor prestacional, 3. costos administrativos y 4. costos de perfeccionamiento.

Teniendo en cuenta que se tienen 5 rangos principales del FM, la utilidad se ha definido así:

12% para contratos entre 1 y 1.500 SMMLV

11,5% para contratos entre 1.501 y 3.000 SMMLV

11% para contratos entre 3.001 y 6.000 SMMLV

10,5% para contratos entre 6.001 y 10.000 SMMLV

10% para contratos mayores a 10.000 SMMLV

Para este caso en particular, que como bien describe la OCI, el valor del presupuesto se enmarca el FM en el rango 4, donde el porcentaje de utilidad aplicada sobre los ítems 1, 2, 3 y 4 es de 10.5%. lo cual resulta que la utilidad dentro del cálculo del FM oscila entre los siguientes porcentajes:

FM: 2.35 – UTILIDAD 0.22 (22.0%)

FM: 2.32 – UTILIDAD 0.218 (21.8%)

FM: 2.18 – UTILIDAD 0.199 (19.9%)

Ahora, sobre el cálculo que ha realizado la OCI, se debe presentar la siguiente corrección: el valor total de personal, incluyendo FM es de \$4.508.145.148, de los cuales \$2.033.116.600 corresponden a un valor básico, es decir, sin el valor del FM, si se aplica el porcentaje de utilidad de cada persona: 22.0%, 21.8% y 19.9%, según lo contenido en la tabla de desglose del FM, se obtiene un valor total de utilidad de \$414.063.858, cifra que dividida entre el valor de salarios \$2.033.116.600, representa el 20.37% lo cual no corresponde al porcentaje de 40.37% indicado por la OCI, adicionalmente, se debe precisar que este porcentaje de 20.37% obtenido, es consecuente con los valores de utilidad descritos dentro del valor total para el FM consignados en la guía de elaboración de presupuestos.

En cuanto a la recomendación sobre la descripción de la fórmula contenida en la guía, se procederá al desarrollo dentro del texto de esta, con el fin de establecer plenamente la forma en que la Entidad ha realizado los cálculos y como se refleja esto dentro del cálculo del FM.

Equipo Auditor OCI:

2. IDU-1573-2020: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CICLO-ALAMEDA MEDIO MILENIO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

En los expedientes relacionados con el proyecto, no se logró evidenciar la radicación del Plan de Trabajo del contrato, razón por la cual no fue posible realizar la verificación de este componente. En este sentido, se recomienda mantener actualizados los documentos cargados en el aplicativo Orfeo.

De acuerdo con información suministrada por el área, y en el informe de avance semanal con corte al 18/10/2021, el avance de actividades del proyecto presentó un avance general ejecutado acumulado del 70%, versus un avance general programado del 84.13%, teniendo un atraso de ejecución de 14.13%. Lo anterior, debido a la falta de aprobación, en gran parte, de los Estudios y Diseños - Tránsito y Transporte, Estudios y Diseños – Diseño Geométrico, Estudios y Diseños – Redes Acueducto, Alcantarillado, Estudios y Diseños - Redes Secas, Estudios y Diseños - Geotecnia y Pavimentos, Estudios y Diseños - Estudios y Diseños Estructurales, Estudios y Diseños - Presupuesto, Cronograma de Obra y Documentos para Contratación. Pese a que se evidenció cumplimiento con la mayoría de los frentes de trabajo o componentes, se recomienda realizar procedimientos de ajuste y control para evitar que se presenten más retrasos significativos en la aprobación de los productos.

A 22/10/2021 se encontraban registrados 6 informes mensuales de interventoría con radicación de todos los componentes. Se verificó como fecha de corte de cada informe el último día de cada mes. Con respecto al requisito de tiempo máximo de 10 días hábiles después del corte, para la radicación del informe mensual de interventoría, se registró un promedio de 22 días hábiles de retraso, con un máximo de 58 días y un mínimo de un día.

Según la información entregada por la DTP, no se evidenció la aprobación de los informes en todos sus componentes. En el informe No. 1 y 2, no se registró aprobación del componente SST, en el informe No. 3, 4 y 5, no se registró aprobación de los componentes técnico y SST. En los informes No. 6 y 7 no se registró aprobación de ninguno de los componentes. En los informes No. 3, 4, 5 y 6 no se evidenció radicación en el aplicativo Orfeo. La DTP informó que éstos se radicaron vía correo electrónico, además por fuera del plazo estipulado para su radicación.

Respuesta DTP (PDP):

De acuerdo con la información que reposa en el expediente del contrato en el aplicativo ORFEO, la radicación del PDT del contrato de Consultoría 1573-2020, una vez aprobado por la Interventoría, se realizó mediante oficio 0026-CCA-IDU028-1026-2021, radicado en el Instituto bajo el N°20215260340622 del 26 de febrero de 2021 y se da recibo por parte del Instituto con oficio N°20212050428811, lo cual evidencia su cumplimiento antes de la fecha de inicio del contrato que fue el 1 de marzo de 2021.

En cuanto a los atrasos en la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Interventoría en el momento en que la consultoría presentó un atraso superior al 7%, la interventoría le hizo llamado de atención a la Consultoría con el fin tomar las medidas necesarias para recuperar los atrasos presentados, lo cual se puede verificar por medio del oficio IDU N°20215261355862 del 18 de agosto de 2021.

Adicionalmente, con radicado IDU N°20215261580762 del 24 de septiembre de 2021, la Interventoría envía trazabilidad de las comunicaciones de solicitud a la entrega del plan de contingencia y remite respuesta de la Consultoría donde informan que el plan de contingencia propuesto es imposible cumplirlo, por lo cual debido los inconvenientes presentados para el correcto desarrollo de las actividades de campo, principalmente ocasionados por la falta de acompañamiento o demoras en el mismo de parte de las

empresas de servicios públicos, se iniciará una solicitud de prórroga, ya que el plan de contingencia es inviable de implementar.

Con respecto a la radicación de los informes mensuales, los retrasos se han ocasionado por las múltiples dificultades presentadas con el especialista SST aprobado para el contrato de Interventoría, el cual no atendió de manera oportuna las observaciones realizadas por la especialista SST del IDU y a su vez abandonó el cargo, por lo cual la interventoría debió buscar reemplazo de dicho especialista, generando retrocesos por los tiempos de aprobación del profesional y por la retoma del tema de ajuste de las observaciones solicitadas para la aprobación de dichos informes; no obstante se realizaron varias mesas de trabajo entre especialistas de contratistas e IDU, con el fin de agilizar los temas pendientes, siendo así que a la fecha ya se han aprobado varios de los informes rezagados. Igualmente de forma simultánea se realizó apremio a la interventoría con oficio N°20212361603891 del 21 de octubre de 2021 solicitando la entrega de los informes mensuales pendientes.

Equipo Auditor OCI:

Informes mensuales presentados: "... la interventoría no cumplió con los términos previstos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos – MG-GC-01 para la radicación de los informes mensuales, que en el numeral 6.2.1.2 Informe Mensual establece: "(...) *Dicho informe debe ser entregado por parte del interventor al supervisor del IDU o por parte del supervisor del contrato al ordenador del gasto (cuando no se cuente con interventoría) dentro de los siguientes (15) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual del contrato de consultoría. (...)*", en los informes mensuales No. 1, 2, 3, 4 ,5 y 6, ya que fueron presentados por fuera del plazo definido.

En conclusión, de esta prueba de auditoría, el equipo auditor identificó hallazgo en cuanto al incumplimiento de términos para la radicación oportuna de los informes de interventoría. Este hallazgo es recurrente, en referencia a los resultados de la auditoría al proceso de Diseño de Proyectos de la vigencia 2020. Ante las situaciones descritas, se evidenció el incumplimiento a las disposiciones normativas relacionadas anteriormente, por parte de la Interventoría; no obstante, por la existencia de la acción correctiva publicada en CHIE con código 2426 relacionada con hallazgo similar, no se formuló hallazgo al respecto en la presente auditoría, pero es necesario realizar seguimiento permanente a este plan de mejoramiento, a fin de garantizar su cumplimiento y que la acción planteada sea efectiva para que el hallazgo relacionado no se siga presentando, o se revierta su tendencia.

Respuesta DTP (PDP):

Debido a los motivos descritos anteriormente, se realizaron varias mesas de trabajo de las cuales se anexaron las respectivas actas de reunión, en las cuales se revisaron los informes técnicos mensuales, se hicieron observaciones y se revisaron ajustes, quedando a la espera de poder complementar los informes, con la aprobación de los informes mensuales SST; adicionalmente se realizó apremio a la interventoría mediante oficio N°20212361603891 del 21 de octubre de 2021 solicitando la entrega de los informes mensuales pendientes, conforme a lo cual a la fecha, ya se están realizando dichas aprobaciones para poder complementar la radicación de informes mensuales y poder dar el recibo correspondiente.

Equipo Auditor OCI:

Verificación factor multiplicador

Resultado de las verificaciones realizadas, se determinó que la cuantía que surge a partir del cálculo del Factor Multiplicador para el concepto Honorarios (Utilidad) asciende a \$444.977.722.42 aproximadamente, para un valor mensual de \$44.497.772,24, equivalente al 20.01% de los salarios debidamente calculados en el presupuesto del proceso IDU-CMA-SGDU-011-2020.

Al aplicar la fórmula establecida en el numeral 7.5 de la Guía GU-DP-017, a saber: “6. HONORARIOS(UTILIDADES) 12% A 10% DE (1+2+3+4)” el valor de la sumatoria propuesta sería de \$4.566.154.861,79 (Salarios, Prestaciones Sociales, Costos de Oficina y Costos de Perfeccionamiento) con el cual, al calcular el porcentaje de la utilidad, arrojaría un valor de 9.75%, valor ligeramente inferior al mencionado en la Guía.

Respuesta DTP (PDP):

El cálculo realizado por la OCI donde se establece que el porcentaje de utilidad sobre los salarios es de 20.01% es correcto, y al respecto se debe aclarar que, este porcentaje es consistente con el porcentaje de utilidad consignado en la guía de elaboración de presupuestos el cual para este rango de valor, oscila entre el 19.9% y el 22.0%, lo anterior teniendo en cuenta que, el porcentaje de utilidad que es de 10.5% aplicado sobre la sumatoria de los ítems 1, 2, 3 y 4, resulta en que la utilidad dentro del cálculo del FM corresponde a los siguientes porcentajes:

FM: 2.35 – UTILIDAD 0.22 (22.0%)

FM: 2.32 – UTILIDAD 0.218 (21.8%)

FM: 2.18 – UTILIDAD 0.199 (19.9%)

Ahora bien, el cálculo que la OCI realiza a continuación, donde divide el valor de la utilidad entre la sumatoria de los salarios más los otros componentes del FM, arrojando un porcentaje que es un poco menor al porcentaje de utilidad establecido para el cálculo el desglose de dicho factor, también es correcto, esto teniendo en cuenta que, al partir de la premisa inicial de la fórmula, donde el porcentaje de utilidad se obtiene a partir de afectar por un 10.5% la sumatoria de los ítem 1, 2, 3 y 4 del FM, sin embargo el valor total del factor tiene un ítem más que es el 5. IMPREVISTOS, por tal razón es lógico que cuando se incluye otra variable que no está afectada por ese porcentaje de utilidad, el resultado final sea un porcentaje menor.

En cuanto a la recomendación sobre la descripción de la fórmula contenida en la guía, se procederá al desarrollo dentro del texto de esta, con el fin de establecer plenamente la forma en que la Entidad ha realizado los cálculos y como se refleja esto dentro del cálculo del FM.

ACTIVIDAD CRITICA Nº 5. ELABORAR DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA LA RADICACIÓN POR PARTE DE LA DTC Y LA DTM.”

Equipo Auditor OCI:

- 1. IDU-LP-SGI-018-2020:** “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTA.”

Mediante memorando 20202250198693, la SGI solicitó a la DTPS dar inicio al proceso de selección por Licitación Pública IDU-LP-SGI-018-2020. Se encontró anexa a este documento la lista de chequeo radicada en la versión 17, junto con 34 documentos soporte del proceso. Este documento radicado no se encontró vinculado con el expediente del proceso, y ningún otro. Por lo que se recomienda incluir el memorando 20202250198693 en el expediente único correspondiente al proceso IDU-LP-SGI-018-2020.

En el expediente único del proceso, no se evidenció respuesta a las observaciones realizadas por parte de la DTPS; sin embargo, el 05/11/2020, mediante memorando 20204150060886 se dio apertura al proceso mediante Resolución 006088 de 2020

Respuesta DTP (PDP):

En relación con la vinculación del documento al expediente se hará la revisión y consulta con la mesa de ayuda (helpdesk), teniendo en cuenta que el aplicativo Orfeo no permite tramitar ningún tipo de comunicación hasta no incluir la TRD y el expediente.

Para este caso, dado que la DTPS crea un expediente para cada proceso, se solicitará a la dicha dependencia que vincule el radicado en el expediente 202041553010000090E

En línea con lo anterior respecto de que el aplicativo Orfeo no permite tramitar comunicaciones sin la TRD y el expediente, se solicitará a la DTPS la vinculación de las comunicaciones al mismo. Y en relación de la situación enunciada se informa que una vez recibidas las observaciones realizadas por la DTPS mediante radicado 20204150204543 del 01/10/2020 fueron atendidas por la DTP mediante radicado 20202250208843 del 07/10/2020.

Equipo Auditor OCI:

- 2. IDU-LP-SGI-014-2021:** “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE LA INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”

Con lo anterior, se evidenciaron debilidades en la revisión de documentación antes de la radicación, pues se señaló el cumplimiento de requisitos sin contar con la verificación previa antes de su radicación.

El 24/08/2021, mediante memorando 20212250262543, se evidenció respuesta a las observaciones realizadas por parte de la DTSP, es decir, se atendió un mes y 22 días después de la primera radicación de observaciones. Se encontró anexa a este documento la lista de chequeo radicada en la versión 17, junto con 20 documentos soporte del proceso.

Referente a la revisión del presupuesto del proceso, la DTP suministró al equipo auditor el archivo denominado OBRA-AV BOYACA CL 170-183-2021-09 SEPTIEMBRE-22-v2-PliegoDef_ORFEO – Excel. En este documento se encontró el formato FO-DP-01 Cálculos de estudios y diseños, el cual no se pudo emplear para realizar las verificaciones de cruce de información con el visor de precios IDU vigente para este proceso de contratación, por cuanto no se encuentra registrada de manera completa la desagregación de los ítems del proyecto y el cuadro de resumen del presupuesto para la publicación del proceso de selección se encuentra digitado sin algún tipo de vínculo a la tabla desagregada.

Respuesta DTP (PDP):

Se solicita al equipo auditor eliminar el texto “Con lo anterior, se evidenciaron debilidades en la revisión de documentación antes de la radicación, pues se señaló el cumplimiento de requisitos sin contar con la verificación previa antes de su radicación.”, en razón a que dicho comentario lo que hace es generalizar una situación que no corresponde a la totalidad de los procesos. Como parte del procedimiento de estructuración es que el área de la DTSP revise los documentos previos a la publicación en la plataforma SECOP II con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen que la Entidad publique un proceso completo y cumpliendo la normativa vigente. En ese sentido, no se considera prudente indicar que lo observado por la DTSP signifique que en la etapa previa no se esté realizando un trabajo juicioso o que no cuente con las revisiones pertinentes.

De igual manera, se solicita eliminar del informe de auditoría el párrafo

El 24/08/2021, mediante memorando 20212250262543, se evidenció respuesta a las observaciones realizadas por parte de la DTSP, es decir, se atendió un mes y 22 días después de la primera radicación de observaciones. Se encontró anexa a este documento la lista de chequeo radicada en la versión 17, junto con 20 documentos soporte del proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que

1. no hay un plazo perentorio para atender las observaciones realizadas por la DTSP en la media de las particularidades de cada proyecto.
2. El párrafo no está generando un valor agregado toda vez que como se indicó, cada proceso es particular y en ese sentido las respuestas a las observaciones se pueden dar en diferentes plazos.

Respecto a la revisión del presupuesto del proceso:

Se debe tener en cuenta que, dado el esquema de contratación y la forma de pago de para este proceso donde hay unos componentes como el de obra civil que es a valor global, la presentación del presupuesto oficial estimado-POE es diferente a la presentación del presupuesto cuando la forma de pago de todo el componente de obra es a precios unitarios, por ello el archivo excel remitido es el mismo que se cuelga en la plataforma de contratación Estatal, el cual no incluye todo el desglose de todos los componentes del presupuesto, sea preciso aclarar que, no obstante, el presupuesto del cual se extracta ese resumen, se

estructura bajo los mismos lineamientos que se estructura un POE para un proceso de obra que se paga a precios unitarios, es decir con cantidades de obra, actividades del visor IDU, etc.

Equipo Auditor OCI:

Evaluación de liquidaciones:

Pese a que esta actividad no fue contemplada en el alcance inicial relacionado en el Plan de auditoría, se estimó conveniente su revisión, para que, bajo un enfoque hacia la prevención, desde el proceso se adopten las medidas pertinentes.

De la revisión realizada, se identificó que, de los 28 contratos liquidados, la liquidación de 8 de ellos, se realizó extemporáneamente.

se observa que el contrato IDU-1536-2017 fue liquidado unilateralmente con 39 días por fuera del plazo máximo de liquidación, los contratos IDU-952-2017, IDU-956-2017, IDU-928-2017, IDU-1291-2017 e IDU-1496-2017 fueron liquidados con glosas, y con 5, 5, 3, 1 y 3 días respectivamente por fuera del plazo máximo de liquidación, y los contratos IDU-1073-2016 e IDU-1104-2016 fueron liquidados con 7 días por fuera del plazo máximo de liquidación. En consideración de lo anterior, es necesario que al interior del proceso se fortalezcan los mecanismos de seguimiento y control a la liquidación de los contratos que se gestionan desde el proceso, a fin que no se materialice el riesgo asociado a la pérdida de competencia.

Cabe anotar que el contrato IDU-1512-2017 pierde competencia el 14/11/2021, por lo que se recomienda adelantar las acciones pertinentes para liquidarlo dentro del término previsto.

Respuesta DTP (PDP):

En atención a lo expuesto nos permitimos exponer la siguiente normativa que regla los plazos establecidos en los contratos y realizar las siguientes claridades al respecto de lo informado por el grupo auditor, no sin antes aclarar que todos los contratos fueron liquidados dentro de los términos legales previstos:

1. La ley 4 de 1913 “*Sobre régimen político y municipal.*”, estable en los artículos 59 y 60 lo siguiente:

“ARTICULO 59. Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal.”

ARTICULO 60. Cuando se dice que un acto debe ejecutarse en o dentro de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la media noche en que termina el último día del plazo. Cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos nacen o expiran a la medianoche del día en que termine el respectivo espacio de tiempo.”

2. Seguidamente el Código de Comercio en el numeral 3) del artículo 829 “Reglas para los plazos” establece:

“...3) Cuando el plazo sea de meses o de años, **su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año**; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. **El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente**. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.”
Subrayado fuera del texto.

3. El IDU durante la vigencia 2020 mediante las Resoluciones 2779, 2824, 2853, 2963, 3370 y 3434 en el marco de la Emergencia Sanitaria suspendió los términos para la liquidación de los contratos, y, en consecuencia, los plazos de suspensión establecidos en las citadas Resoluciones fueron de 2 meses y 8 días (68 días)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el término de treinta (30) meses establecidos legalmente para la liquidación de los contratos listados, se cuenta a partir de la fecha de su terminación, motivo por el cual, las fechas de pérdida de competencia son las siguientes:

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	FECHA DE LIQUIDACIÓN
IDU-1073-2016	ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES, Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS, PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, CALLE 170 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.	06/06/2018	06/12/2020	11/12/2020

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	FECHA DE LIQUIDACIÓN
IDU-1104-2016	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES, Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS, PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, CALLE 170 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ, D.C.	06/06/2018	06/12/2020	11/12/2020
IDU-952-2017	ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AV. CIUDAD DE CALI (AK 86) POR AV. FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22), PROYECTO CÓDIGO DE OBRA 175 (ACUERDO N° 645 DE 2016), EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON, EN BOGOTÁ D.C.	10/07/2018	10/01/2021	12/01/2021
IDU-956-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST PARA LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AV. CIUDAD DE CALI (AK 86) POR AV. FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22), PROYECTO CÓDIGO DE OBRA 175 (ACUERDO NO. 645 DE 2016), EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN BOGOTÁ D.C.	10/07/2018	10/01/2021	12/01/2021

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	FECHA DE LIQUIDACIÓN
IDU-928-2017	ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C.	24/08/2018	24/02/2021	24/02/2021
IDU-1536-2017	INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS VÍAS PERIMETRALES Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO AL PARQUE GILMA JIMÉNEZ, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	02/10/2018	02/04/2021	10/05/2021
IDU-1291-2017	CONTRATAR LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES PEATONALES, GRUPO A. RED MINUTO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	02/12/2018	02/06/2021	2/06/2021
IDU-1496-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACCESOS VIALES TRAMO I: ILLIMANI, TRAMO II: CABLE, TRAMO III CARACOLI, EN LA LOCALIDAD DE LA CIUDAD BOLIVAR EN BOGOTÁ D.C.	07/03/2019	07/09/2021	7/09/2021

Respecto a los contratos IDU-1073-2016, IDU-1104-2016 e IDU-1536-2017 es de aclarar que fueron liquidados dentro de los términos incluyendo la suspensión decretada en las resoluciones ya citadas, es decir que al término legal de los 30 meses, se contabilizan los 68 días de suspensión, por lo que se reitera, las liquidaciones en cuestión fueron liquidadas dentro del término legal para ello.

Frente a los contratos IDU-952-2017 e IDU-956-2017 si bien el plazo vencía el 10/01/2021, este día fue feriado, por tanto, la fecha de liquidación se traslada al siguiente día hábil que correspondió al 12/01/2021 día en el cual quedaron suscritas las actas de liquidación de estos, dentro del término legal de conformidad con la normatividad ya expuesta.

En concordancia con lo explicado anteriormente, se remite la relación de contratos en proceso de liquidación tal como lo puede observar en la tabla N° 16 con las fechas de pérdida de competencia, de conformidad con la fecha de terminación respectiva:

No.	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	ESTADO
1	IDU-1564-2017	28/10/2019	28/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
2	IDU-1378-2017	24/07/2019	24/01/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
3	IDU-1390-2017	24/08/2019	24/02/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
4	IDU-1423-2017	29/07/2019	29/01/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
5	IDU-1580-2017	28/08/2019	28/02/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
6	IDU-1512-2017	17/05/2019	17/11/2021	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
7	IDU-1347-2017	8/07/2019	8/01/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
8	IDU-1497-2017	17/09/2019	17/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION

No.	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	ESTADO
9	IDU-1525-2017	9/09/2019	9/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
10	IDU-1535-2017	23/09/2019	23/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
11	IDU-1110-2016	23/08/2019	23/02/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
12	IDU-1101-2016	23/09/2019	23/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
13	IDU-1394-2017	4/09/2019	4/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
14	IDU-1398-2017	4/10/2019	4/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
15	IDU-1514-2017	16/09/2019	16/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
16	IDU-1515-2017	16/10/2019	16/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
17	IDU-1109-2016	12/10/2019	12/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
18	IDU-1106-2016	17/11/2019	17/05/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION

No.	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	ESTADO
19	IDU-1440-2018	28/10/2019	28/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
20	IDU-1292-2017	9/11/2019	9/05/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
21	IDU-1521-2018	4/12/2019	4/06/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
22	IDU-1523-2018	4/01/2020	4/07/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
23	IDU-1574-2017	28/12/2019	28/06/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
24	IDU-1361-2017	7/01/2020	7/07/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
25	IDU-1467-2018	8/01/2020	8/07/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
26	IDU-1443-2018	8/02/2020	8/08/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
27	IDU-1113-2016	9/03/2020	9/09/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
28	IDU-1107-2016	9/04/2020	9/10/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION

No.	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	ESTADO
29	IDU-1436-2017	12/06/2020	12/12/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
30	IDU-1552-2018	17/07/2020	17/01/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
31	IDU-1475-2017	5/08/2020	5/02/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
32	IDU-1482-2017	5/08/2020	5/02/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
33	IDU-1561-2017	6/09/2020	6/03/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
34	IDU-1490-2018	2/11/2020	2/05/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
35	IDU-1448-2018	8/10/2020	8/04/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
36	IDU-1444-2018	24/10/2020	24/04/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
37	IDU-1454-2018	9/12/2020	9/06/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
38	IDU-1487-2018	19/12/2020	19/06/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION

No.	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	ESTADO
39	IDU-1353-2017	13/12/2020	13/06/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
40	IDU-1474-2018	31/01/2021	31/07/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
41	IDU-1484-2018	1/03/2021	1/09/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION

Finalmente, frente al contrato IDU 1512-2017 es de indicar que el contratista presentó demanda donde una de las pretensiones es la liquidación judicial del contrato, de igual manera se informa que la DTP y la SGI agotaron el intento de liquidación bilateral la cual resultó fallida, por lo cual se remitieron a la DTGJ mediante memorando 202123603657330 del 2 de noviembre del 2021 todos los antecedentes de la gestión realizada para que sean tenidos en cuenta en el proceso de liquidación judicial solicitado por el interventor.

Teniendo en cuenta todo lo aquí expuesto, de manera respetuosa solicitamos se reconsidere las observaciones realizadas a la gestión a la etapa de liquidación de los contratos, como quiera que las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Proyectos se enmarcan en las normas generales y especiales que regulan el tema.

ACTIVIDAD CRÍTICA N° 6. EVALUAR LOS INDICADORES DE GESTIÓN

Equipo Auditor OCI:

Como se puede evidenciar, el tablero en mención sólo refleja el valor programado, ejecutado y acumulado de los indicadores, sin dar noción de la formulación, programación y análisis de desempeño de los indicadores para cada trimestre, por lo que aun cuando se solicitó acceso a la OAP no se pudo verificar la formulación de los indicadores para emitir concepto de estos.

Se aclaró por parte de la OAP que la herramienta de medición actual es el Tablero de Control en mención, sin encontrar validez del Cuadro de mando cargado en intranet con corte a junio, el cual, normalmente es usado como criterio de auditoría y que, para este caso, muestra los mismos dos indicadores en mención.

Tabla No. 1 - Plan de acción estratégico – corte primer semestre 2021.

Según la tabla anterior, se encontró que, según las 6 acciones proyectadas para la vigencia, las siguientes no alcanzaron la meta semestral propuesta:

“Estructurar como mínimo el 90% de los procesos para la contratación de proyectos para la etapa de Obra”. Dado que de los 56 memorandos de radicación de procesos en la DTSPS propuestos, sólo se reportó radicación de 17, alcanzando un desempeño del **30,35%**.

“Supervisar y hacer seguimiento al 90% de los contratos de Factibilidad y Estudios y Diseños que terminen en la vigencia”. Dado que, de los 23 productos entregados propuestos, sólo se reportó entrega de 14, alcanzando un desempeño del **60,86%**.

Por lo anterior, se recomienda al proceso realizar la gestión necesaria para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción estratégico formulado y establecer acciones en Plan de mejoramiento, derivadas del análisis de indicadores, a fin de fortalecer su seguimiento.

Respuesta DTP (PDP):

Es conveniente mencionar que los comentarios efectuados por el equipo auditor en el presente informe relatan lo encontrado en el reporte que se hizo en el primer semestre de 2021, y a la fecha se está trabajando en la DTP para lograr el 100% de la ejecución presupuestal y el cumplimiento de las metas.

ACTIVIDAD CRÍTICA N° 7. GENERAR ACCIONES DE MEJORA

Riesgos de Gestión del proceso:

Equipo Auditor OCI:

G.DP.04. El IDU reciba de la interventoría productos aprobados sin el cumplimiento de los requisitos contractuales. Evaluado en nivel de riesgo inherente “Alto” y residual “Moderado”.

“... se recomienda revisar y ajustar las causas reales por las que se podría presentar que el IDU reciba productos aprobados sin cumplir los requisitos contractuales.”

Respuesta DTP (PDP):

Con relación a lo mencionado por el equipo de auditoría respecto a “revisar y ajustar las causas reales” el proceso no comparte dicha afirmación, ya que esta causa fue analizada y establecida en el ejercicio de la contratación de la firma interventora de los diseños, en atención a que la responsabilidad de aprobación de los productos es de la interventoría para lo cual fue contratada y la entidad no participa en la aprobación de los productos.

Equipo Auditor OCI:

G.DP.05 Cambios en los alcances de los componentes técnicos no socializados a tiempo generando diferencias en los pliegos de condiciones. Evaluado en nivel de riesgo inherente “6 - Moderado” y residual “3 - Moderado”.

Al respecto, para el primer y segundo cuatrimestre se reportó que *“todos los productos fueron armonizados correctamente antes de su radicación en la DTSPS”*; sin embargo, en relación con el indicador de efectividad, no es claro de qué forma aporta la medición del

mismo en relación con el riesgo identificado, encontrando que para los 2 cuatrimestres se reportó la “revisión y actualización el procedimiento PRDP01 “Estructuración de Procesos Selectivos” con el fin de organizar actividades y responsabilidades en las actividades de estructuración”, argumentando que está orientado en la labor del grupo estructurador.

Respuesta DTP (PDP):

Los productos que fueron armonizados correctamente de los 21 proyectos hacen parte del indicador de eficacia, mostrando que en los períodos reportados este riesgo está controlado. Con respecto a la revisión y actualización del procedimiento se hace referencia al indicador de efectividad, tarea que está en desarrollo se prevé culminar en noviembre de 2021, puesto que al hablar de efectividad se debe mejorar las condiciones de realización de las actividades involucradas en el procedimiento mitigando la materialización del riesgo. En conclusión se está dando tratamiento de forma independiente a las dos causas identificadas en el Riesgo.

Gestión de Riesgos por proyectos:

Equipo Auditor OCI:

La matriz de riesgos de los 4 primeros contratos relacionados se encontró en documento identificado como “*Matriz de Riesgos del proceso de Contratación*”, sin codificación ni control de versiones, aun cuando en el Sistema de Información Documentada SUE, se encontró el formato FOGC01 en versión 1.0 desde el 10/12/2014, el cual para la fecha de identificación era el formato vigente.

Lo anterior, ligado a que la matriz de riesgos de cada proyecto es documentada en un formato del proceso de Gestión Contractual denominada como ya se mencionó “*FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación*”, podría generar una concepción sesgada de que los riesgos identificados corresponden únicamente al proceso de contratación, más no al Diseño de proyectos según el objeto y el alcance bajo el cual se encuentran estructurados.

Respuesta DTP (PDP):

Se considera que no hay ninguna concepción sesgada al no incluir riesgos de proyecto en las matrices de riesgos contractuales, ya que al atender la directriz contenida en “Manual para la identificación y cobertura en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente y al art 4 de la Ley 1150 de 2007, como entidad estatal debemos “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, involucrados en la contratación”, por tanto todo aquello que no esté relacionado directamente con el contrato, como el caso de los riesgos relacionados con el diseño que no afecten el desarrollo del contrato, no debe hacer parte de la matriz en cuestión.

Equipo Auditor OCI:

Según socialización realizada por el personal del proceso para el contrato IDU-CMA-SGDU-011-2020 (Contrato IDU-1573-2020), se identificaron falencias asociadas a informes SST, en consideración a que se informó que hay informes que no han sido

entregados por la interventoría del contrato, dado que la profesional encargada abandonó el cargo desde julio/2021, ante lo cual se revisó la “Matriz de Riesgos del proceso de Contratación” respectiva, sin encontrar algún riesgo asociado mediante el cual se pudiera gestionar dicha situación, según su impacto económico u operacional sobre el objeto y alcance del contrato. En este sentido, se recomienda para próximos contratos incorporar aquellos riesgos que se pudieran presentar, teniendo en cuenta la metodología descrita en el Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos” en relación con la identificación de riesgos,

Respuesta DTP (PDP):

Se aclara que esta situación no se considera como un riesgo, sino como un incumplimiento de las cláusulas del contrato, razón por la cual no se incluye en las matrices de riesgos.

Equipo Auditor OCI:

Contrato IDU-365-2021 celebrado entre el IDU y Sescolombia S.A.S., el cual, revisado en SECOP II... en relación con el objeto del contrato y tal como se mencionó anteriormente, podría ratificar la concepción de que los riesgos que se están identificando obedecen principalmente al proceso de contratación, el cual tiene alcance a todas las dependencias y procesos de la Entidad, más no a los riesgos del proceso de Diseño de proyectos según el objeto y el alcance bajo el cual se encuentran estructurados los mismos.

Respuesta DTP (PDP):

El objeto de la contratación mencionada era la asesoría por parte de la firma Sescolombia S.A.S a la Entidad, para atender la estimación, tipificación y asignación de los riesgos relacionados con los procesos de contratación, de acuerdo con el “Manual para la identificación y cobertura en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente y especialmente con el art 4 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad relacionada, por tanto los riesgos de proceso de diseño de proyectos no hicieron parte de este objeto contractual.

Planes de Mejoramiento

Equipo Auditor OCI:

Debilidad en la supervisión: se tuvo en cuenta que, existen situaciones que, aunque se presentan como dificultades para el desarrollo de la actividad contratada, de acuerdo con lo señalado por los entes externos de control, éstas debieron ser atendidas con oportunidad por los supervisores de contrato, en coordinación con la Interventoría, para evitar su ocurrencia; de manera que el contrato se desarrolle en mejores condiciones que las que llevaron a la determinación de los hallazgos por parte del ente de control.

Algunas de las situaciones que se clasifican en este aspecto son: demoras en el inicio de procesos sancionatorios, recibir productos que no permiten cumplir el objeto y alcance del contrato, demora en la entrega de informes de interventoría, recibir productos incompletos, falta de rigor para supervisar la entrega de productos, demoras en la suscripción de actas de recibo final, mala coordinación de los grupos de especialistas para adelantar las revisiones oportunamente, errores en el control de la terminación de las etapas o fases de los contratos, fallas en la modificación de contratos sin la revisión documental completa.

En esta clasificación se incluyeron: mala estimación de la duración, mala estimación de costos, errores en la determinación de unidades de medida, tiempos inadecuados para desarrollar trámites, errores en la programación, insuficientes controles para el cambio de etapas, inicio de contratos sin contar con el lleno de requisitos técnicos necesarios, mala desagregación de la información técnica o financiera para llevar un control adecuado de la gestión.

Teniendo en cuenta que la planeación necesaria para llevar a cabo un proyecto depende en gran medida de su madurez, se recomienda establecer mecanismos de clasificación que, atendiendo a su grado de madurez, disponga mecanismos de gestión que, de acuerdo con la experiencia institucional, permitan reducir la incertidumbre que se genera, evaluando previamente la capacidad instalada para la estructuración de las variables tiempo, costo y alcance.

Inadecuada metodología: se ha detectado que las situaciones que se describen como hallazgos por parte de los entes externos de control, también tienen su origen en la dificultad de contar con metodologías o procedimientos detallados para realizar la formulación, diseño y ejecución de los proyectos. Esta situación se verificó también en el análisis que adelantó este equipo auditor a la caracterización del proceso (pg. 7).

Aquí se clasifican: Falta de claridad de los estudios previos, falta de claridad en el adecuado y oportuno registro detallado de productos ejecutados y recibidos en las etapas de estudios y diseños definitivos, falta de detalle en el alcance de los análisis integrales de los componentes necesarios para obtener los diseños definitivos previos a la construcción, falta de claridad en las medidas frente a incumplimiento de los contratos, falta de claridad en el registro del estado de ejecución y pago de los diferentes productos entregados al momento de la terminación del contrato, necesidad de actualización de los procedimientos internos acerca de los documentos idóneos para dar por recibidos y no objetados los productos de un contrato de consultoría, falta de conocimiento y aplicación de documentos guía tales como manuales y obligaciones del contrato, falta de detalle o especificación dentro de los documentos técnicos que hacen parte integral del proceso licitatorio de los componentes aplicables a cada uno de los grupos a contratar, falta de mayor desglose de los subproductos de estudios y diseños, falta de mayor descripción de disposiciones/herramientas asociadas al cálculo del ajuste del presupuesto por cambio de vigencia y frente al cálculo de los costos operacionales y personal de apoyo técnico a tener en cuenta en la elaboración de presupuestos para proyectos de la entidad en la Guía de elaboración de presupuesto, limitaciones en la estimación de metas, falta de claridad en la aplicación del procedimiento PRDP080 Cambio de Estudios y Diseños Aprobados en Etapa de Construcción y/o conservación, por las áreas ejecutoras y, no existe un procedimiento y tampoco está delegada la función de adelantar las actuaciones procesales y expedir los actos administrativos relacionados con la constitución de siniestro y efectividad de la garantía única de cumplimiento en su amparo de calidad de estudios y diseños otorgadas con ocasión de la celebración de contratos de consultoría e interventoría.

Respuesta DTP (PDP):

Complementando las observaciones señaladas por el equipo auditor con respecto a las acciones desarrolladas en respuesta de auditorías internas, las acciones en progreso que corresponden a la auditoría de gestión realizada desde el 22 de octubre de 2020 al 11 de

diciembre del 2020, y a la auditoría al Sistema de Gestión MIPG-SIG 2021 realizada entre el 11 de junio 2021 al 25 de agosto 2021, por lo cual los planes de mejoramiento propuestos están vigentes actualmente.

Con respecto a las auditorías de entes de control externos y a las diferentes causalidades por las cuales el equipo auditor considera se han generado hallazgos a la DTP, como debilidad en la supervisión, Inadecuada planeación e Inadecuada metodología, Inadecuada coordinación institucional, Desactualización DTS (Documentos Técnicos de Soporte), la DTP no comparte dicha observación, ya que es de tener en cuenta que los hallazgos realizados por los entes de control externos se hacen al IDU y aunque algunos de estos recaen en la DTP por ser el área donde confluyen todas las disposiciones y decisiones tomadas en las subdirecciones generales, algunos de ellos obedecen a políticas de la Entidad como el inicio de los procesos sancionatorios o las evidencias de la maduración de los proyectos que están amparadas en la ley de Infraestructura, basándose en otras leyes, además en la causal debilidad en la supervisión se infiere el desconocimiento del rol de la interventoría como supervisor de los contratos, siendo de ellos la responsabilidad de la calidad de los estudios y el cumplimiento de los procesos contractuales, confundándose con las funciones del apoyo a la supervisión, esta dirección considera que no es del todo cierto lo encontrado por los entes de control y replicado por la OCI, como lo relacionado en la causal inadecuada metodología.

La DTP no es un área desligada del Instituto, y los hallazgos realizados por los entes de control, aplican tanto a la DTP como a las áreas de apoyo y las áreas estratégicas y se ha demostrado que el éxito en la efectividad de las acciones realizadas por la DTP está directamente relacionado con la unión de esfuerzos realizados por las diferentes áreas, sea por iniciativa de las subdirecciones generales, como por iniciativa de la DTP.

Es conveniente mencionar que el proceso de Diseño de Proyectos y la DTP en general cuenta con metodologías y procedimientos detallados para realizar la formulación, diseño y ejecución de los proyectos, entre los que se encuentran: Procedimiento PR-DP-17 seguimiento, interventoría y supervisión de estudios y Diseños, el documento GU-FP-04 Guía de Maduración de Proyectos IDU, el formato FO-DP-11 Lista de chequeo de productos de estudios y Diseños, el formato FO-DP-06 comité de seguimiento a contratos, entre otros, documentos propios de la DTP, además de los manuales, guías, procedimientos y formatos de las áreas de apoyo a los procesos misionales que hacen parte integral de esta actividad, por lo cual se solicita retirar del informe la observación al respecto.

Control de Salidas No Conformes SNC

Equipo Auditor OCI:

Revisada la documentación del proceso, se encontró el FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes, documentado desde el 28/08/2015, en versión obsoleta del formato (versión 1.0) y en el que se menciona la “DTD”, dependencia que no figura en el organigrama de la Entidad.

Revisado el reporte de SNC realizado por el proceso, se encontró que desde el 30/09/2020 y hasta el 31/08/2021, el proceso de Diseño de Proyectos ha reportado a la OAP un total de 49 Salidas No Conformes asociadas con aproximadamente 22 situaciones distintas identificadas como “No Conforme”, de acuerdo con las cuales no se encontró relación directa con las 65 posibles SNC definidas en el FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes, que permita identificar el tipo de tratamiento definido (Corrección o Concesión), las acciones de tratamiento específico y el responsable de autorizar el tratamiento. A manera de ejemplo, se relaciona a continuación una relación de las SNC definidas para el proceso y las SNC que han sido reportadas por el mismo, aclarando que no existe relación directa entre unas y otras:

Por su parte, de las 49 SNC identificadas para el periodo de corte de la auditoría, se encontró que 8 (16%) fueron definidas como “*Se remiten observaciones al componente técnico del informe mensual de interventoría N° XX*”, mientras que 7 (14%) obedecen a que “*Los diseños no cumplen con los requerimientos de Guía IDU*”; sin embargo, como se mencionó anteriormente, ninguna de las 2 situaciones está tipificada como Salida No Conforme en el FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes. Las SNC restantes obedecen a situaciones particulares reportadas por el proceso, asociadas con aspectos sociales, falta de anexos, solicitud de plazos, entre otros.

Realizadas las anteriores observaciones, se indicó por parte del personal del proceso que son conscientes de la desactualización del FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes por la No Conformidad reportada en la auditoría al Sistema de Gestión MIPG-SIG, argumentando que fue generado un plan de mejoramiento; sin embargo, revisados los resultados de la auditoría en mención se encontró que la única NC reportada para este proceso obedece a “*Debilidades en la actualización de activos de información del proceso Diseño de Proyectos vigencia 2021*”.

REQUISITOS CON INCUMPLIMIENTO

Hallazgo N° 1. Desactualización del Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes y falencias en la identificación y reporte de Salidas No Conformes SNC del proceso.

Se evidenció que el FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes del proceso de Diseño de Proyectos se encuentra desactualizado y que la identificación y reporte de las Salidas No Conformes-SNC para el tratamiento de las mismas, no se está realizando en relación con lo definido en dicho plan, incumpliendo lo establecido en el numeral 1.6.2. de las Políticas de operación del procedimiento PRAC05 Salidas No Conformes y en el FOAC14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes del proceso, lo cual podría generar falta de control en la disposición de las SNC y en el tratamiento adecuado de las mismas.

Evidencia de éstas y otras situaciones asociadas con la identificación y posterior reporte y tratamiento de SNC, se encuentran relacionadas en el componente “Control de Salidas No Conformes SNC” de este informe de auditoría.

Respuesta DTP (PDP):

De acuerdo con las recomendaciones realizadas por el equipo encargado de la auditoría MIPG – SIG 2021, realizada en el mes de julio del presente año, al proceso de Diseño de Proyectos y como respuesta a la No Conformidad realizada en esa misma auditoría al Proceso de Factibilidad de Proyectos, la DTP presentó un plan de mejoramiento que fue aceptado por la OCI y el cual dio como resultado las acciones 2491 y 2493 “Revisar, actualizar y socializar el formato FO-AC-14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes” que tiene como fecha de vencimiento 30 de abril de 2022, situación que se informó al equipo auditor de la presente auditoría, teniendo en cuenta que aunque la acción se generó para el proceso de Factibilidad de Proyectos, el seguimiento y supervisión sobre un contrato de factibilidad lo desarrolla el grupo de supervisión de contratos del proceso de Diseño de Proyectos, por lo tanto la acción aplica a los dos procesos, por cuanto el reporte de salidas no conformes no se realiza por proceso, se realiza por dependencia por lo que a nuestro entender cualquier acción sobre esta actividad, debe estar encaminada a resolver la falencia en la DTP en general.

De otra parte la DTP está llevando a cabo en este momento la actualización de dicho documento, no sólo como parte del cumplimiento de las acciones 2491 y 2493 compromiso del plan de mejoramiento de la Auditoría MIPG-SIG 2021, sino como compromiso con la DG y la OAP sobre actualización de documentos por fortalecimiento Institucional.

Por lo anterior y en atención a que a la DTP ya le fue evaluado el tema relacionado con SNC en la auditoría MIPG-SIG 2021 realizada por la OCI entre el 11 de junio 2021 al 25 de agosto 2021 y que ya tiene suscrito plan de mejoramiento de acuerdo con las acciones 2491 y 2493. Muy respetuosamente se solicita el retiro de este Hallazgo.

4. RECOMENDACIONES/ OPORTUNIDADES DE MEJORA

Equipo Auditor OCI:

4.1 Evaluar la posibilidad de actualizar la Caracterización del Proceso de Diseño de Proyectos, considerado aspectos como los siguientes:

Revisar la redacción del alcance del proceso, por cuanto presenta el verbo rector del objetivo (Estructurar), lo cual puede dar a entender que el alcance se condiciona a la estructuración de la Contratación de Proyectos, y puede limitar los productos del proceso. Así mismo, se incluye las funciones de supervisión y seguimiento de la DTP como límites y traslapa la supervisión de los estudios de factibilidad que deben realizarse en el Proceso de Factibilidad y son requisito para este proceso.

Verificar la necesidad de la finalidad expresada en el nombre de la actividad crítica N°1, por cuanto está condicionando a la generación de un producto que es de carácter contractual, pero no técnico, esto es Pliegos de Condiciones, Minutas y Lista de Chequeo para el inicio del proceso de selección, adicional a determinar como producto el CDP, documento que se produce en el proceso de Gestión Financiera.

Respuesta DTP (PDP):

Justificación efectuada en el cuerpo de la respuesta del informe. Cabe aclarar que el proceso evaluado no realiza Pliegos de Condiciones.

4.2 Asegurar la debida ubicación de la documentación relacionada con comunicaciones oficiales, documentos del proceso, con la finalidad de evidenciar las gestiones realizadas por la DTP en la elaboración de los pliegos de condiciones e identificar, evaluar y gestionar los riesgos resultantes de la no recuperación de esta información.

Respuesta DTP (PDP):

Es importante aclarar que al equipo auditor que la DTP no elabora los pliegos de condiciones, se elaboran los documentos técnicos que son el insumo para que la dependencia encargada, la DTSPS, los elabore.

No se considera pertinente la recomendación en la medida que las comunicaciones generadas desde la DTP y STEP se vinculan a un único expediente creado para los documentos de estructuración. El expediente propio de cada proceso es generado por la DTSPS y en esa medida es dicha dependencia la responsable de vincular en ese expediente los documentos que le son remitidos y los demás que se generen.

Por lo anterior se solicita eliminar dicho comentario.

4.3 Identificar estrategias conducentes a que se puedan abreviar los cambios de etapa de los proyectos, de manera que se puedan emplear los entregables de las anteriores etapas sin que se requieran procesos de actualización y ajustes debido a los cambios en las condiciones a partir de la evolución física, social y económica del territorio, así como las condiciones técnicas de operación, lo cual redundaría en menores tiempos de ejecución y una reducción en el costo de las etapas posteriores.

Respuesta DTP (PDP):

El proceso se rige y obedece a la priorización de proyectos que realiza la Administración Distrital, por lo cual esta recomendación sale de la órbita del proceso y no puede ser ni administrada ni aplicada por los responsables, caso de la factibilidad del cable de San Cristóbal que fue donde el equipo auditor hace esta recomendación.

4.5 Realizar seguimiento y control a los contratos cuyo plazo de vencimiento para su liquidación estén próximos a vencer, priorizando aquellos que su fecha de pérdida de competencia esté próxima a vencer.

4.6 Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, al interior del proceso, de tal forma que las liquidaciones de los contratos se efectúen oportunamente y se mitigue el riesgo de pérdida de competencia.

Respuesta DTP (PDP) 4.5 y 4.6 :

Respecto a las recomendaciones 4.5 y 4.6 emitidas por el Grupo Auditor respecto al proceso de liquidaciones vale anotar que dicho proceso no hace parte de la Auditoría desarrollada, seguidamente se reitera que todos los contratos liquidados que fueron citados

en las observaciones fueron liquidados dentro de los términos legales establecidos de acuerdo con las aclaraciones descritas.

De igual manera, se informa que dentro de las actuaciones de seguimiento y control oportuno que adelanta la SGDU a los contratos en liquidación a su cargo, tiene establecido el Comité de Seguimiento a las Liquidaciones de la SGDU, el cual se efectúa con una periodicidad quincenal y al cual asisten representantes de la DG, DTGC, SGDU, DTP, DTINI, DTDP entre otros participantes. En dicho comité se hace seguimiento y control oportuno de los contratos en liquidación, estableciendo las prioridades del caso, como lo son los contratos con pérdida de competencia, con Procesos Administrativos Sancionatorios, la gestión de conceptos Jurídicos que permitan avanzar en el proceso de liquidación entre otros.

A parte de la gestión indicada anteriormente la SGDU y DTP asisten al Comité quincenal del Seguimiento a Trámites Contractuales establecido por DTGC, en el cual a su vez se hace seguimiento y gestión de los contratos en liquidación.

Y finalmente, internamente en la DTP se hace seguimiento a todos los requisitos y gestiones necesarios para lograr la liquidación de todos los contratos a su cargo mediante el seguimiento personalizado a cada contrato con el apoyo y designación de apoyos a la supervisión de cada contrato en esta etapa, seguimiento que incluye la verificación de los términos para pérdida de competencia entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita el retiro y/o ajuste de la recomendación dada respecto al proceso de liquidación que se adelanta para los contratos a cargo de la SGDU (DTP) toda vez que como lo evidencia lo descrito no se encuentra falencia en el proceso hasta ahora.

4.7 Adelantar mesas técnicas para actualizar el análisis adelantado ya hace 17 años para definir el Factor Multiplicador, de manera que se cumpla con los aspectos normativos, administrativos, contables, tributarios y técnicos necesarios.

Respuesta DTP (PDP):

La Entidad en el año 2016, realizó una actualización de los componentes del factor multiplicador relacionados con la normatividad laboral y tributaria vigentes a esa fecha, normatividad que por demás a la fecha no ha variado, así mismo realizó una actualización de las garantías que se exigen para los contratos de consultoría e interventoría de la Entidad. El resultado de esta actualización, es el FM que se encuentra vigente, adicionalmente, en el marco de las mesas de trabajo que se han venido adelantando en las vigencias 2020 y 2021 con la CCI, la Entidad ha evidenciado la necesidad de revisar otros componentes de este factor, en este sentido la Entidad continuará propiciando los espacios necesarios para continuar con esta labor y asegurar que las estructuras de costos para la ejecución de las consultorías e interventorías, contengan los elementos necesarios para el correcto desarrollo y remuneración de las mismas.

4.9 Unificar los criterios para la evaluación de riesgos (identificación, análisis y valoración) de los proyectos a cargo del proceso, según la metodología descrita en el Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos, utilizando el formato vigente "FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación" vigente para tal fin.

Respuesta DTP (PDP):

El proceso se encuentra efectuando los ajustes al procedimiento para realiza el seguimiento a los riesgos contenidos en la matriz de riesgos contractuales.

4.10 Incorporar, para próximos contratos a cargo del proceso, aquellos riesgos que se pudieran presentar, teniendo en cuenta la metodología descrita en el “Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos” en relación con la identificación de riesgos, tales como riesgos económicos o riesgos operacionales, dadas las situaciones evidenciadas por cambio de personal SST y trámites con ESP.

Respuesta DTP (PDP):

Se tendrá en cuenta en la identificación de los riesgos si la situación analizada es un asunto establecido en la minuta del contrato y en caso de presentarse, se podría establecer como un incumplimiento contractual y no como la materialización de un riesgo.

4.11 Evaluar la posibilidad de ajustar, para el riesgo de gestión G.DP.04, las causas reales asociadas por las que se pudiera presentar que el IDU reciba productos aprobados sin cumplir los requisitos contractuales.

Respuesta DTP (PDP):

Con relación a lo mencionado por el equipo de auditoría respecto a “revisar y ajustar las causas reales” el proceso no comparte dicha afirmación, ya que esta causa fue analizada y establecida en el ejercicio de la contratación de la firma interventora de los diseños, en atención a que la responsabilidad de aprobación de los productos es de la interventoría para lo cual fue contratada y la entidad no participa en la aprobación de los productos.

4.12 Revisar el indicador de efectividad formulado para el monitoreo del riesgo G.DP.05, dado que no es claro de qué forma aporta su medición al control y gestión para evitar su materialización.

Respuesta DTP (PDP):

Al respecto, para el primer y segundo cuatrimestre se reportó que “*todos los productos fueron armonizados correctamente antes de su radicación en la DTPS*”; sin embargo, en relación con el indicador de efectividad, no es claro de qué forma aporta la medición del mismo en relación con el riesgo identificado, encontrando que para los 2 cuatrimestres se reportó la “*revisión y actualización el procedimiento PRDP01 "Estructuración de Procesos Selectivos" con el fin de organizar actividades y responsabilidades en las actividades de estructuración*”, argumentando que está orientado en la labor del grupo estructurador.

4.13 Adelantar las actividades de monitoreo y revisión en los términos establecidos en el “*FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación*” incluido en el “Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos” documentado en agosto de 2021, para los riesgos asociados a los contratos IDU-LP-SGI-014-2021 e IDU-CMA-SGDU-021-2021 .

Respuesta DTP (PDP):

El proceso se encuentra efectuando los ajustes al procedimiento para realiza el seguimiento a los riesgos contenidos en la matriz de riesgos contractuales.

4.14 Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control a los proyectos, que permitan realizar una priorización de estos, frente a su grado de madurez y estado en que se encuentre, a fin de mejorar la gestión de variables como costo, tiempo de ejecución, entre otras.

Respuesta DTP (PDP):

En relación con esta recomendación, se considera procedente hacer las siguientes precisiones: i) La priorización de proyectos se efectúa en el marco de lo señalado en los instrumentos de planeación. En este escenario, procede revisar la fase en la que se encuentra el proyecto, en el contexto del ciclo de vida del proyecto, condición que determina el tipo de contratación a efectuar. ii) Con el tipo de contratación definido, se determinan los costos, plazos y demás aspectos, que se desarrollan como parte de la estructuración de los procesos de contratación.

4.15 Identificar, al interior del proceso, acciones adicionales que puedan fortalecer la gestión de la supervisión y del equipo de apoyo a la supervisión, en particular, frente a las debilidades aducidas en los informes de los entes externos de control y relacionadas en este informe.

Respuesta DTP (PDP):

En relación con esta recomendación, se precisa que la entidad tiene diferentes instrumentos en donde se formulan lineamientos y mecanismos de seguimiento a los contratos. Estos documentos son objeto de revisiones y actualizaciones continuas para lograr mejores resultados en la gestión. Por ejemplo, ya se está trabajando en la V9 del manual de interventoría.

Por lo anterior, y dado que estas gestiones, de acuerdo con el concepto del equipo auditor, no son suficientes, sería muy útil que dicho equipo nos aportara sus iniciativas para mejorar la gestión.

4.16 Adelantar una revisión de los resultados obtenidos de las acciones desarrolladas en los diferentes planes de mejoramiento adelantados; llevar a cabo un proceso de revisión documental que permita ajustar metodologías, procesos y procedimientos con gran rigor y mucho detalle, de manera que se tenga una base documental y de conocimiento amplia, pertinente y suficiente para ser divulgada, socializada y sea la base para un proceso de reinducción o capacitación institucional.

Respuesta DTP (PDP):

Justificación efectuada en el cuerpo de la respuesta del informe.

4.17 Fortalecer los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la gestión de los consultores y contratistas en el desarrollo de las relaciones contractuales, poniendo mucho énfasis en la oportunidad y la calidad, en particular, en lo atinente a la entrega de informes y productos.

Respuesta DTP (PDP):

En relación con esta recomendación, se precisa que la entidad tiene diferentes instrumentos en donde se formulan lineamientos y mecanismos de seguimiento a los contratos. Estos documentos son objeto de revisiones y actualizaciones continuas para lograr mejores resultados en la gestión. Por ejemplo, ya se está trabajando en la V9 del manual de interventoría.

Respetuosamente se solicita indicarnos qué recomendaciones específicas tiene el equipo auditor para aplicar, diferentes a las relacionadas líneas arriba que como se ha indicado, son los establecidos en los documentos contractuales.

Quedamos muy atentos a sus recomendaciones para implementarlas y ayudar al fortalecimiento en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del consultor.

Específicamente para el contrato San Cristóbal que se formuló esta observación, se han aplicado todos los mecanismos que establece el contrato, el Manual de Interventoría y demás documentos contractuales por parte de la interventoría las cuales son de seguimiento por la supervisión del IDU. Dichos mecanismos son las herramientas contractuales que se utilizan para conminar al consultor a cumplir sus obligaciones.

4.18 Establecer mecanismos de control que permitan asegurar la consistencia entre la información consignada en los modificatorios de los contratos y la información consignada en los Documentos Técnicos de Soporte y los Estudios Previos, en consideración a que las inconsistencias en los documentos citados, han sido reiterativos en los hallazgos identificados por la Contraloría de Bogotá D.C

No es claro a qué se refiere toda vez que se están mezclando dos momentos a saber: i) Los Documentos Técnicos de soporte y estudios previos corresponden a la etapa de estructuración del proyecto; ii) Los modificatorios de los contratos surgen en la etapa de ejecución del contrato. Así las cosas, los contenidos de los modificatorios están asociados a las actividades nuevas o ítems de pago que no se incluyeron en el contrato y que se requieren para continuar con el desarrollo de los estudios y obtener productos que atiendan las exigencias de la entidad y cuyo contenido no se cruza con los documentos de estructuración del proyecto. Por lo anterior, se evidencia una imprecisión en la recomendación del equipo auditor.

Respuesta DTP (PDP):

Esta Dirección no tiene clara la recomendación, en atención a que no se estableció cual es el hallazgo referido.

4.19 Fortalecer los controles , cuando se emplee el tipo contractual mixto, es decir, aquel contrato que cuenta con etapa de factibilidad, o estudios y diseños a la vez que la de ejecución de obras, por cuanto la confluencia de plazos y costos puede dar lugar a consecuencias de magnitudes mucho mayores a las que se presentan cuando se cuenta con cada etapa contratada de manera independiente.

Respuesta DTP (PDP):

Precisión: en los contratos mixtos no hay confluencia de plazos, los proyectos se estructuran con una secuencia de actividades, que el desarrollo de los estudios puede verse afectadas por terceros, particularmente en la fase de diseños, condición que hace que los plazos se desplacen en el tiempo, pero nunca una confluencia.

No se considera pertinente la recomendación toda vez que la misma es ambigua en el sentido de hacer suposiciones como *“puede dar lugar a consecuencias de magnitudes mucho mayores...”*

Los casos en los que se ha decidido usar el esquema de contratación mixto, se hace una revisión previa del estado de la información que permita garantizar los controles pertinentes para estos casos, controles que quedan consignados en los documentos de estructuración; adicionalmente, no fueron objeto de auditoria contratos de obra con fase de estudios y diseños (mixtos) por lo cual, no hay elementos que soporten la recomendación dejada en este informe como resultado de la auditoría.

4.20 Fortalecer los controles, cuando se emplee el tipo contractual mixto, es decir, aquel contrato que cuenta con etapa de factibilidad, o estudios y diseños a la vez que la de ejecución de obras, por cuanto la confluencia de plazos y costos puede dar lugar a consecuencias de magnitudes mucho mayores a las que se presentan cuando se cuenta con cada etapa contratada de manera independiente .

Respuesta DTP (PDP):

Recomendación Repetida N.A.

4.21 Adelantar mesas técnicas para actualizar el análisis adelantado ya hace 17 años, de manera que la Guía GU-DP-017 cumpla con los aspectos normativos, administrativos, contables, tributarios y técnicos necesarios .

Respuesta DTP (PDP):

La Entidad en el año 2016, realizó una actualización de los componentes del factor multiplicador relacionados con la normatividad laboral y tributaria vigentes a esa fecha, normatividad que por demás a la fecha no ha variado, así mismo realizó una actualización de las garantías que se exigen para los contratos de consultoría e interventoría de la Entidad. El resultado de esta actualización, es el FM que se encuentra vigente, adicionalmente, en el marco de las mesas de trabajo que se han venido adelantando en las vigencias 2020 y 2021 con la CCI, la Entidad ha evidenciado la necesidad de revisar otros componentes de este factor, en este sentido, la Entidad continuará propiciando los espacios necesarios para continuar con esta labor y asegurar que las estructuras de costos para la

ejecución de las consultorías e interventorías, contengan los elementos necesarios para el correcto desarrollo y remuneración de las mismas.

4.22 Revisar la pertinencia de la inclusión de los ítems de gastos de representación, gastos de intereses bancarios por financiación, seguros de oficina y costo de propuesta dentro de los costos del proyecto, en consideración a que no guardan una relación de causalidad con el proyecto contratado y/o se estimaría fueran asumidos por el consultor.

Respuesta DTP (PDP):

Se informa que, en el marco de las mesas de trabajo que se han venido adelantando en las vigencias 2020 y 2021 con la CCI, la Entidad ha evidenciado la necesidad de revisar otros componentes del factor multiplicador con que cuenta el IDU a la fecha, en este sentido la Entidad continuará propiciando los espacios necesarios para continuar con esta labor y asegurar que las estructuras de costos para la ejecución de las consultorías e interventorías, contengan los elementos necesarios para el correcto desarrollo y remuneración de las mismas.

4.23 Actualizar la Guía de elaboración de presupuestos para contratos de consultoría, construcción, conservación y apoyo a la gestión – GU-DP-017 v2, excluyendo los ítems asociados a retenciones y revisar la pertinencia de que estén incluidos los conceptos de GMF (Cuatro por mil) e ICA.

Respuesta DTP (PDP):

Se aclara que, la Entidad dentro de las estructuras de costos para la ejecución de sus proyectos, bien sea obra o consultoría, tiene como política el reconocer a los contratistas los impuestos aplicables a cada tipo de contrato, con excepción del impuesto sobre la renta, en este orden de ideas, dentro del cálculo del FM de la Entidad, los costos asociados al impuesto sobre transacciones financieras (GFM) o 4x1000, se ha considerado en un 50%, de igual forma, el impuesto de industria y comercio ICA se ha considerado en un 100% teniendo en cuenta lo descrito por la OCI en su informe y es que estos impuestos son deducibles el GFM en un 50% y ya que el ICA se puede deducir también en un 50% del impuesto de renta, al no tener incluido en el FM el impuesto sobre la renta, el IDU reconoce el 100% de este.

Finalmente se informa que, se realizará el ajuste en la guía de elaboración de presupuestos en lo atinente a la descripción de los impuestos que se están considerando dentro del cálculo.

4.24 Actualizar la Guía GU-DP-017, describiendo la metodología aplicada para la determinación del factor multiplicador y su aplicación a los componentes respectivos, a fin de mitigar el riesgo de tener resultados diferentes, derivados de la interpretación de la fórmula y estandarizar la aplicación de esta, y en lo posible, precisar los criterios a tener cuenta para redondeos.

Respuesta DTP (PDP):

Se informa que, se realizará la complementación de la guía, desarrollando dentro del texto de esta, la metodología, lineamientos que se han tenido en cuenta para realizar los cálculos que resultan en los valores del FM, con el fin de establecer plenamente la forma en que la Entidad ha realizado dichos cálculos y como se refleja esto dentro de las tablas descriptivas del desglose del FM.

ANEXO 2.

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA AL PROCESO DE DISEÑO DE PROYECTOS

Luego de comunicado el informe preliminar de auditoría al proceso de Diseño de Proyectos, mediante correo electrónico del 11/11/2021 y realizada la reunión de cierre el 11/11/2021, conforme al procedimiento vigente, la Dirección Técnica de Proyectos-DTP remitió respuesta al informe preliminar, mediante correo electrónico del 18/11/2021, dentro del tiempo previsto.

A continuación, se presenta el respectivo análisis, evaluación y conclusiones del equipo auditor, frente a las observaciones presentadas por la DTP, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento "PREC01 Evaluación independiente y auditorías internas V8". Dada la extensión de las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Auditoría, el equipo auditor optó por desarrollar la respuesta en este documento Anexo, que permitiera realizar los análisis específicos a las observaciones, con el fin de aclarar las posibles dudas surgidas.

La respuesta del equipo auditor se presenta para las mismas temáticas señaladas por la DTP en su respuesta, en el mismo orden. A continuación, se presentan las respuestas, diferenciando, en primer lugar, la respuesta de la DTP, precedida del título "Respuesta DTP" para cada uno de los aspectos esbozados por la DTP en su respuesta y a continuación, los análisis y evaluación del equipo auditor, precedida de la expresión "Respuesta equipo auditor".

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO

"Respuesta DTP (PDP):

Con respecto a la precisión que hace el grupo auditor sobre el objetivo y el alcance de la caracterización del proceso de Diseño de Proyectos donde se integra la palabra "estructurar", esta Dirección no está de acuerdo con la observación planteada, por cuanto en el acuerdo 02 de 2019 es función de la Dirección Técnica de Proyectos de realizar la estructuración de los proyectos tanto para la DTP como para la DTM y DTC por lo tanto el proceso comienza con esta actividad y de allí se deriva la supervisión de los contratos que son asignados a la DTP, de otra parte el proceso de Diseño tenía considerado las actividades de contratación de estudios y diseños y de obra, incluyendo los que se contratan por factibilidad; por lo que la caracterización evaluada se encontraba enmarcada en este criterio y bajo esta normatividad.

No obstante, actualmente esto cambió con el proceso de fortalecimiento institucional y el nuevo acuerdo 006 de 2021, por cuanto se crearon dos subdirecciones y se reestructuraron las funciones de la DTP incluyendo y excluyendo funciones que derivan en las actualizaciones de las actividades que maneja la DTP, próximamente estas caracterizaciones estarán alineadas con las nuevas políticas del IDU y serán publicadas de acuerdo con el compromiso que la DTP tiene con la DG y OAP sobre este tema.

Por lo anterior se solicita muy comedidamente retirar la observación y la recomendación ya que como se le informó al equipo auditor, todo el Instituto se encuentra en estos momentos

haciendo los ajustes documentales que se requieren como resultado del fortalecimiento institucional.”

“Respuesta DTP (PDP):

Esta actividad incluye las dos cosas, los documentos previos que comprende la compilación y complementación de los documentos precontractuales que sirven a la DTPS en la elaboración de pliegos de condiciones, esta actividad es función de las áreas misionales que quieran dar inicio a cualquier proceso de contratación (se encuentra estipulado en el acuerdo 02 de 2019 con el cual se realizó la actual caracterización y el acuerdo 6 de 2021 con el que se actualizará la nueva caracterización.) y los documentos técnicos como se puede concluir, es la compilación de los aspectos técnicos resultado de los ejercicios de estudios de Prefactibilidad, Factibilidad y Diseños supervisados en el área como parte de sus funciones, una cosa no excluye la otra, hace parte del ejercicio que realiza el grupo de estructuración de la DTP y que se deriva de las responsabilidades del área; cada proceso se acompaña de un anexo técnico, especificaciones técnicas y capítulos técnicos donde se define el alcance de cada componente, siendo estos los documentos técnicos referidos en la actividad.

En atención de lo anterior, la DTP no comparte esta apreciación, considerando que en la Caracterización se refiere a los documentos técnicos que salen de la factibilidad para contratar los estudios y diseños o de los estudios y diseños para contratar las obras; en este sentido, no hay errores conceptuales, el proceso de contratación es un eslabón del proceso de diseños; ahora bien, la creación de la STEP nos lleva a reformular la caracterización como consecuencia del fortalecimiento; por lo que muy respetuosamente solicitamos el retiro del informe de esta observación .”

“Respuesta DTP (PDP):

Con relación a esta observación se aclara que el proceso de Diseño de Proyectos sí cuenta con documentación que permite establecer cómo se debe ejecutar y elaborar el seguimiento a los procesos de estudios y diseños, como los son: Procedimiento PR-DP-17 seguimiento, interventoría y supervisión de estudios y Diseños, el documento GU-FP-04 Guía de Maduración de Proyectos IDU, el formato FO-DP-11 Lista de chequeo de productos de estudios y Diseños, el formato FO-DP-06 comité de seguimiento a contratos, entre otros, documentos propios de la DTP, además de los manuales, guías, procedimientos y formatos de las áreas de apoyo a los procesos misionales que hacen parte integral de esta actividad. Como productos de esa actividad esta dirección considera que no es acertado por parte del equipo auditor plantear que no son productos de la actividad crítica los documentos contractuales. “como los informes de interventoría, las actas de terminación de los contratos, las legales y financieras, adiciones y/o prórrogas suscritas, modificaciones contractuales suscritas, imposiciones de multas o declaratoria de incumplimiento, inclusión y actualización de la información SIAC, SECOP, ZIPA, Expediente ORFEO, Expediente legal”

Todo lo relacionado anteriormente por el equipo auditor, es el resultado de la labor de seguimiento, productos necesarios para evidenciar la realización de los estudios, adicionalmente son exigencias de la minuta del contrato y como área supervisora es responsabilidad del proceso verificar que se cumplan y entreguen, además de los productos o componentes técnicos que también son insumos necesarios para la realización de la ejecución del proyecto y se encuentran relacionados en la caracterización.”

“Respuesta DTP (PDP):

Con respecto a la actividad 5, no se considera pertinente remitir a lo mismo de las actividades 1 y 2 por cuanto estructurar un proceso para diseño de proyectos no es lo mismo que estructurar un proceso para Construcciones y Mantenimiento y hacer seguimiento a los temas contractuales del proyecto, como lo establecen las funciones de la DTP en el Acuerdo 002 de 2019, no es igual al seguimiento y recibo que se hace a los componentes técnicos, por lo anterior, esta dirección no se alinea con las observaciones hechas por el equipo auditor a la caracterización.

Cabe aclarar que actualmente, la caracterización cambia en atención al fortalecimiento institucional y será publicada próximamente alineada a la estructuración organizacional realizada a la DTP.”

Respuesta equipo auditor:

Para el caso concreto, si bien la Dirección Técnica de Proyectos, y ahora sus Subdirecciones Técnicas, deben realizar factibilidades, estudios y diseños y los pliegos de condiciones de los procesos de contratación de factibilidades y estudios y diseños, estas funciones, se relacionan con procesos diferentes en los que participa la DTP y ahora la STEP y STED: factibilidad de proyectos, diseño de proyectos y gestión contractual, los cuales tienen un objetivo y alcance que se están viendo involucrados en el objetivo y alcance del proceso de diseño de proyectos.

Es necesario precisar que una dependencia puede participar en más de un proceso institucional para el desarrollo de sus funciones, pero cada una de ellas puede estar relacionada con procesos específicos que no necesariamente son los que lidera, por tal razón, en el ejercicio de actualización que se realice de la información documentada del proceso, es conveniente dejar muy explícito el rol de cada dependencia, en función del proceso.

Desde el punto de vista de los diseños de proyectos, se requiere contar con puntos de control que permitan verificar que la actividad contratada para su ejecución corresponda a los estándares requeridos, bien sea por la entidad o por la industria en sus aspectos técnicos, por lo que se requiere tener documentadas cada una de las principales actividades que realizan las dependencias, de manera que se cuente con un criterio válido para el control técnico de su desarrollo en términos de tiempo, calidad, técnicas o procedimientos aplicables.

El procedimiento PR-DP-17, y el formato FO-DP-06, que presenta como evidencia el proceso, hacen referencia a la tercera acción que presenta la actividad crítica 2. “EJECUTAR Y ELABORAR Y/O REALIZAR SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS” (cursiva y subrayado fuera de texto) pero no a las dos primeras acciones, “Ejecutar y elaborar... Estudios y Diseños”, a pesar que la Dirección Técnica de Proyectos ha realizado en varias ocasiones “diseños in house”. Con respecto a los otros documentos, el formato FO-DP-11, es un control posterior para el recibo de los productos del proceso y la guía GU-FP-04 es un documento que corresponde al Proceso de Factibilidad de Proyectos, el cual se ejecuta de manera previa al proceso que se está evaluando.

En términos generales, se sugiere revisar algunos de los productos registrados en la caracterización vigente del proceso y evaluar la pertinencia de ajustarlos, en consideración a que, por ejemplo, las modificaciones contractuales suscritas, imposiciones de multas o declaratoria de incumplimiento, son también documentos que reflejan los cambios desde el punto de vista contractual y las gestiones que de ellos surgen, pero en sentido estricto, no son productos del diseño de los proyectos.

Con respecto a los registros en SIAC, SECOP, ZIPA, expediente legal o el expediente ORFEO, presentan la actividad administrativa o legal del proceso contractual, pero tampoco son productos del proceso de diseño de proyectos, los cuales se encuentran descritos en las minutas contractuales y en el formato FO-DP-11.

El equipo auditor conoce que las actividades 1 y 5 corresponden a situaciones diferentes; *“...por cuanto estructurar un proceso para diseño de proyectos no es lo mismo que estructurar un proceso para Construcciones y Mantenimiento y hacer seguimiento a los temas contractuales del proyecto, como lo establecen las funciones de la DTP en el Acuerdo 002 de 2019, no es igual al seguimiento y recibo que se hace a los componentes técnicos...”*; sin embargo, comparando la redacción de la actividad crítica 5. *“...se elaboran los componentes técnicos de los pliegos de condiciones con sus respectivos anexos para los proyectos de construcción y sus respectivas interventorías.”*, con la de la actividad crítica “1, *Elaborar los documentos técnicos y estudios previos para la realización de los pliegos de condiciones de los estudios y diseños de los proyectos.*”, se puede determinar que las actividades son equivalentes, como se presentó en el informe preliminar, por lo que se evidencia que para este caso, se presentan las mismas situaciones de interpretación del modelo por procesos versus las funciones de las dependencias, que se manifiestan frente a la actividad 1, por lo que aplican las observaciones del equipo auditor.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se está adelantado la actualización documental del proceso, es necesario que se tengan como referencia las consideraciones expuestas por el equipo auditor, en el momento de realizar la revisión y actualización de la caracterización del proceso.

ACTIVIDAD CRÍTICA N° 1. ELABORAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS.

“Respuesta DTP (PDP):

Es importante aclarar al equipo auditor que la DTP no es la responsable de la elaboración de los pliegos condiciones, lo que se hace en la STEP de la DTP es la estructuración de los documentos técnicos que son el insumo para que la DTPS elabore los pliegos de condiciones.

Ahora en cuanto a la ubicación de la documentación, toda aquella que es generada desde la STEP-DTP queda incorporada en el respectivo expediente creado para los procesos de estructuración y que corresponde al número 202122558020000002E.”

“Respuesta DTP (PDP):

De acuerdo con las solicitudes realizadas por el equipo auditor, hubo dos solicitudes donde se requirió información de los procesos IDU-CMA-SGDU-010-2020 e IDU-CMA-SGDU-016-2020.

Por un error en el cargue de los archivos solo se remitió la información del proceso IDU-CMA-SGDU-010-2020, pero para claridad del equipo auditor se remite adjunto la información del proceso IDU-CMA-SGDU-016-2020 para su revisión y análisis correspondiente.”

“Respuesta DTP (PDP):

Respecto al tiempo de respuesta a las observaciones es importante aclarar que cada proceso debe revisarse de manera particular, y en ese sentido, no se puede establecer un plazo límite para la atención de las observaciones realizadas por la DTPS.

Para este caso en particular, para la atención de las observaciones se debió revisar y actualizar el memorando de maduración del proyecto al igual que se debía contar con ajustes a documentos generados por otras dependencias quienes también cuentan con sus tiempos para atender los requerimientos.

Por lo tanto, no consideramos procedente dejar en el informe de auditoría un comentario como “es decir, un mes para dar respuesta y realizar los ajustes correspondientes para el proceso de selección”, más aún cuando la atención de observaciones es una actividad que debe trabajarse con la concurrencia de diferentes áreas para revisar los temas y dicha actividad no se mide con ningún tipo de indicador de tiempo, pues lo que se busca es atender las observaciones para poder publicar los documentos con el cumplimiento de todos los requisitos.

- En relación con las resoluciones de apertura y adjudicación del proceso auditado, no corresponde esta actividad a una función asignada a la DTP y por lo tanto no hacen parte del proceso auditado, por lo que se solicita eliminar este texto del informe de auditoría.
- Lo mismo ocurre con las actividades posteriores a la adjudicación, es importante recordar al equipo auditor que la Auditoría es al Proceso de Diseño de Proyectos, en los cuales se tiene como Actividad crítica a ser auditada:
 - Actividad crítica 1. Elaborar los documentos técnicos y estudios para la realización de los pliegos de condiciones de los estudios y diseños de los proyectos.

Esta actividad se rige por el procedimiento PRDP 01 ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS V7, la cual finaliza con la atención de las observaciones remitidas por la DTPS y desde allí el proceso de selección pasa al flujo que está a cargo de la DTPS de acuerdo con el tipo de proceso de selección (Licitación Pública, Concurso de Méritos Abierto, Selección Abreviada de Menor Cuantía o el que corresponda)

En este sentido, se solicita al equipo auditor eliminar los textos relacionados con actividades que son de competencia de otras dependencias y que se salen del objeto de la auditoría.”

Respuesta equipo auditor:

Con respecto a la ubicación de la documentación, el equipo auditor realiza el ajuste en cuanto al concepto de “*evidenciar las gestiones realizadas por la DTP en la elaboración de los pliegos de condiciones*”, por lo que la recomendación se establece de la siguiente manera: “Se recomienda asegurarse de la debida ubicación de la documentación, con la finalidad de identificar, evaluar y gestionar los riesgos resultantes de la posible no recuperación de la información.”

Teniendo en cuenta que, en esta fase de la auditoría no es factible realizar actividades de realización de nuevas pruebas y que, de acuerdo con lo manifestado por el equipo auditor, la única repercusión en el proceso auditor fue que no se empleó para evidenciar el desempeño del proceso, se deja el comentario en el informe, expresando una limitación para el desempeño del proceso auditor.

En cuanto a los tiempos de respuesta para atender las observaciones de los procesos, y teniendo en cuenta que el manual de gestión contractual aplicado al proceso no establece plazos para la atención a dichas observaciones, se modifica el párrafo “*El 14/07/2021, mediante memorando 20212250215173, la SGDU emitió respuesta a las observaciones realizadas por la DTPS a los documentos de estructuración del proceso de selección, remitido mediante memorando 20214150177123 del 15/06/2021, es decir, un mes para dar respuesta y realizar los ajustes correspondientes para el proceso de selección. Con este documento, se encontró anexa la lista de chequeo radicada en la versión 16, junto con 31 documentos soporte del proceso.*”, con el siguiente texto: “El 14/07/2021, mediante memorando 20212250215173, la SGDU emitió respuesta a las observaciones realizadas por la DTPS a los documentos de estructuración del proceso de selección, remitido mediante memorando 20214150177123 del 15/06/2021. Con este documento, se encontró anexa la lista de chequeo radicada en la versión 16, junto con 31 documentos soporte del proceso.”

Respecto a la información de resoluciones, el equipo auditor mantiene la información reportada, teniendo en cuenta que es de carácter informativo, en el marco de la auditoría al proceso de diseño de proyectos.

ACTIVIDAD CRÍTICA N° 2. EJECUTAR Y ELABORAR Y/O REALIZAR SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Equipo Auditor OCI:

1. IDU-1630-2020: ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CABLE AÉREO EN SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C.

“Respuesta DTP (PDP):

En el oficio relacionado 20212250175541 del 02/02/2021, el IDU emite concepto a los documentos del consultor previos al acta de inicio, entre ellos el PDT, el cual fue remitido a la Entidad aprobados por la interventoría, oficio en el cual el IDU hace referencia al “recibo de la documentación”, mas no a la no objeción de este, considerando que de acuerdo con el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos versión 7 vigente al inicio del contrato y que aún a la fecha continúa vigente en razón a que ni la interventoría ni el

consultor se acogieron a la versión 8, no contempla “no objeción” por la entidad sino “recibo” por parte de esta de los productos previamente aprobados por la interventoría.

Es importante aclarar que con respecto a los radicados de la firma interventora con los que remitió el PDT del consultor aprobado, el IDU realizó la revisión, emitiendo observaciones el 14 y 28 de enero de 2021 con concepto de No apto y posterior al ajuste el recibo por parte de la entidad el 2 de febrero de 2021, mediante oficio 20212250175541 del 02/02/2021.”

“Respuesta DTP (PDP):

Con respecto a los mecanismos de seguimiento y control para evitar que se presenten retrasos significativos en la aprobación de los productos, en primer lugar se considera relevante precisar que el seguimiento y control al contrato de consultoría es una obligación contractual de la firma interventora.

No obstante lo anterior y dado que es el IDU quien supervisa el contrato de interventoría y por lo tanto el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, al respecto en los comités de seguimiento semanal en cuya agenda se contempla un numeral de reporte por la interventoría al seguimiento del contrato de consultoría, es allí en donde la firma interventora reporta a la Entidad el estado detallado del contrato, con sus porcentajes planeados como completados del total del contrato y de las diferentes etapas de este, requiriendo al consultor la toma de medidas correspondientes ante eventuales atrasos de las actividades con respecto al cronograma aprobado.

De la misma manera en los informes semanales de Interventoría remitidos a la Entidad los días martes de cada semana, se revisa por parte del IDU el reporte del estado del contrato y también de sus diferentes etapas o fases.

Al respecto, ante los reportes informados por la firma supervisora del estado del contrato de consultoría, la entidad sin desconocer las acciones de requerimientos y apremios realizados por la interventoría ha realizado las siguientes acciones:

i) Oficio DTP 20212250574371, con asunto: Atrasos reportados por la interventoría en el informe semanal No. 9

“En el informe, relaciona la interventoría atraso del consultor en los siguientes componentes de la fase de Factibilidad del contrato IDU 1630-2020: (...)

Se considera de relevante importancia atender a través de un plan de acción específico y contundente en el inmediato plazo los atrasos presentados, para que no se vea afectada la fecha establecida contractualmente para la terminación de la fase actualmente en desarrollo.

El Instituto ha conocido la copia del comunicado ISC-CAI-P1580 148 con radicado IDU 20215260604682 de fecha 12/04/2021, mediante el cual el Consorcio Ardanuy Ivicsa notifica al consultor de los atrasos y lo requiere para que indique el plan para recuperar el atraso en la ruta crítica de la fase 2, mencionando en el referido comunicado, atrasos en la Evaluación de la Matriz Multicriterio, Informe Mensual Fase 2 y Componente BIM, componentes que menciona que conforme con el PDT debían haber sido entregados el 31/03/2021 el primero y el 8/04/2021 los dos últimos, sin que se observe requerimiento sobre los componentes de Topografía y Tránsito, que como ya se mencionó reportan también atraso. En razón a lo anteriormente expuesto, de la manera más atenta se solicita

a la interventoría que una vez se cumpla una fecha sin la respectiva entrega del consultor para determinado producto, de manera inmediata se requiera el correspondiente plan de acción que lo subsane y se haga el respectivo seguimiento a su cumplimiento, toda vez que cualquier atraso puede implicar impacto en la fecha contractual de terminación de la fase de Factibilidad a la que le queda aproximadamente un mes y medio para su terminación.”

ii) Oficio DTP 20212250591531, con asunto: Atrasos reportados por la interventoría en el informe semanal No. 10 del período comprendido entre el 6 y el 12 de abril de 2021:

“Mediante oficio DTP 20212250574371 de fecha 12 de abril de 2021, esta Dirección Técnica de Proyectos mencionó los componentes que reportan atraso según informe semanal No. 9 siendo estos Topografía, Tránsito y Evaluación de Matriz multicriterio, con las acciones de la interventoría, requiriendo al consultor indicar el plan para recuperar el atraso en la ruta crítica de la fase 2. No obstante presentarse lo anterior, los porcentajes tanto del contrato como de la Fase de Factibilidad no reportaban desviaciones negativas o atrasos generados por los referidos componentes. Ahora, mediante comunicación con radicado IDU 20215260618342 del 14 de abril de 2021, con el que se remitió el informe semanal de interventoría del asunto, se reporta atraso para la mayoría de los componentes, lo que empieza a incidir, tanto de la Fase de Factibilidad como en el total del contrato, siendo los siguientes los atrasos informados: (...)

Lo anterior infiere que aún no se toman medidas por parte del consultor para recuperar los atrasos y que por el contrario estos aumentan, poniendo en riesgo el cumplimiento de la fecha contractual para terminación de la fase en ejecución.

Ante lo anteriormente expuesto, conociendo que la interventoría ha requerido al consultor tomar las medidas para recuperar atrasos, lo cual no se refleja en los resultados del presente informe se sugiere que semanalmente y previo al comité de seguimiento se convoque a mesa de trabajo por la interventoría al consultor, quien deberá llevar un planteamiento claro de las medidas a implementar con compromisos precisos para cada actividad de cada componente atrasado.

Lo anteriormente expuesto a manera de recomendación por parte del Instituto ante los resultados informados, en aras de que se implementen otras medidas para que se garantice que en el plazo que resta para finalizar la fase de factibilidad, se dé cumplimiento. En caso que por parte de la interventoría se cuente con un plan diferente al que se sugiere y, que permita garantizar los resultados perseguidos en las fechas previstas, se solicita su implementación en el inmediato plazo, socializando al IDU lo correspondiente, esperando que para la próxima semana el informe semanal refleje la disminución de los atrasos en todos los componentes. Indistintamente de cuál sea el plan a implementar, de manera atenta se solicita incluir en la agenda del comité semanal un numeral de acciones de seguimiento frente a atrasos presentados, con compromisos y el correspondiente seguimiento. (...)

iii) Oficio STED 20212361547641 con asunto: Atrasos en componentes de Estudios y Diseños

“En los informes semanales, la interventoría ha reportado atrasos en diferentes componentes de la Etapa de Estudios y Diseños actualmente en desarrollo. En el último informe remitido a la entidad, No. 32 del período 5 al 11 de octubre de 2021, los siguientes componentes se reportan con atraso:(...)

Sin desconocer la labor de la interventoría, quien ha remitido oficios de apremio al consultor e incluso ha anunciado la elaboración y remisión al IDU del informe de presunto incumplimiento para el caso de Redes Hidrosanitarias y que en los comités de seguimiento, ante el estado de los citados componentes, el IDU ha solicitado se tomen las medidas necesarias y suficientes para poner al día los referidos componentes y que por parte de la interventoría se ha solicitado al consultor presentar un plan de acción para recuperar los atrasos, se resaltó por parte del IDU que el compromiso del consultor para presentar el plan de acción fue el 15 de octubre de 2021, no obstante según lo informó la interventoría a la fecha no ha sido presentado, con nueva fecha anunciada por el consultor para el miércoles 20 de octubre de 2021. La entidad considera que el referido plan de acción se debe presentar en el inmediato plazo dada la persistencia de los atrasos que, si bien no se reflejan del todo en la etapa ni en el total del contrato, en razón a que otros componentes presentan adelanto, se solicita a la interventoría realizar el correspondiente seguimiento para que el 20 de octubre de 2021 se entregue por el consultor dicho plan de acción al cual se deberá realizar estricto seguimiento. En caso de no cumplir el compromiso, se solicita a la interventoría revisar los documentos contractuales para actuar conforme allí se indique ante los casos de este tipo de incumplimientos que podrían llevar a no poder cumplir la fecha de terminación tanto de la etapa como del total del contrato en caso de no actuar a tiempo.”

“Respuesta DTP (PDP):

Conforme con los reportes de la firma interventora, el consultor del contrato IDU 1630-2020 ha entregado de manera tardía sus informes que son insumo para los informes de interventoría, generando atrasos a la interventoría en la presentación de sus informes a la entidad. Ante lo sucedido, la interventoría ha requerido al consultor mediante los oficios, algunos relacionados a continuación y que son remitidos en copia al IDU, la entrega oportuna de sus informes:

Comunicado de la interventoría	Fecha	Requerimiento
20215260644642	19-4-21	Apremio entrega Informe Mensual Arqueología
20215260763742	10-5-21	Solicitud entrega Informe Mensual SST
<u>20215260849432</u>	26-5-21	SOLICITUD ENTREGA INFORME MENSUAL SST NO. 3
20215260939262	10-6-21	Solicitud entrega Informe Mensual No. 4
20215261008492	22-6-21	APREMIO ENTREGA INFORME MENSUAL NO. 4
<u>20215261669072</u>	11-10-21	SOLICITUD ENTREGA INFORME MENSUAL NO. 7

Ante la situación presentada e informada por la Interventoría, la Entidad ha convocado al representante legal de la firma consultora para tratar este particular el cual además tiene incidencia en la programación de pagos para el contrato, esto en la reunión realizada el día 25/10/2021.

Adicionalmente y en cumplimiento de las obligaciones del IDU con respecto al contrato de interventoría supervisado, se han realizado requerimientos de entrega de manera oportuna de los informes mensuales tanto al interventor como al consultor mediante comunicación general y conforme lo establece el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos versión 7 así:

i) A la interventoría mediante oficio **DTP 20212250757521** con asunto: Entrega informes mensuales de interventoría.

“(...) Es pertinente recordar lo establecido en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos MG.CG-01 versión 7, frente a los informes de seguimiento que deben presentarse al IDU, así: “6.2.1.2. Informe Mensual (...)”

Ahora bien, frente a los tiempos en los cuáles se debe cumplir con este importante compromiso, es de suma importancia que se observe estrictamente lo allí estipulado, tal y como se indica más adelante en el numeral 6.2.1.2 Informe Mensual:(...)

Es importante destacar y en aras de lograr el mínimo de inconvenientes en el desarrollo del contrato, el siguiente párrafo subrayado y en negrilla que hace parte el documento en mención, numeral 6.1 Políticas de Documentación e Informes.”

Ahora, cada vez que la interventoría presenta atraso en la entrega de algún informe mensual, se ha requerido así:

Oficio **DTP 20212250789701** solicitud entrega informe 3

Oficio **DTP 20212250946261** Solicitud informe 4

Oficio **DTP 20212251423401** solicitud entrega informe 6

Oficio **STED 20212361623001** solicitud entrega informe 7

ii) Al consultor se remitió oficio general **DTP 20212250757501** recordando lo establecido en el Manual de interventoría y/o Supervisión de contratos en cuanto a la obligación de presentar los informes y el plazo establecido para su entrega a la interventoría, conforme lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, numeral 6.2.1.2. “Informe Mensual” y en cuanto al número máximo de oportunidades en que puede ser presentado un informe, según lo establece el numeral 6.1 “Políticas de Documentación e Informes”

Toda esta gestión muestra la labor de seguimiento y control que se hace desde la supervisión del contrato acogiendo y haciendo uso de los instrumentos y herramientas que proporciona el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos para estos casos.”

“Respuesta DTP (PDP):

En consideración a la recomendación de abreviar los cambios de etapa de los proyectos, de tal forma que no se requieran ajustes de los productos entre cada una de las etapas del ciclo de vida de un proyecto (señalado en el gráfico No 1) ya que esto implica sobrecostos y mayores tiempos de ejecución, es preciso señalar que para la estructuración de un contrato debe revisarse el contexto general del desarrollo del Proyecto en sus diferentes etapas y a partir de dicho análisis determinar cuál es el alcance que se requiere para la contratación de las etapas posteriores.

Para el caso específico que nos ocupa, el proyecto de construcción del Cable de San Cristóbal estaba previsto dentro del Plan de Desarrollo de la administración 2012-2016, lo

que soporta la contratación de los estudios de factibilidad del cable a través del contrato 2012-1531, sin embargo, dicha obra no se llevó a cabo en su momento puesto que se priorizó únicamente la construcción del cable de Ciudad Bolívar. Posteriormente, dentro del Plan de Desarrollo de la Administración 2016-2020 no se incluyó el cable San Cristóbal dentro de los proyectos a ejecutar por dicha Administración. El Plan de desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, adoptado mediante el acuerdo 761 de 2020, dentro del Propósito 4: Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible se establece como programa estratégico avanzar en la construcción del cable aéreo de San Cristóbal y la estructuración de otros dos.

En este sentido, el IDU recopiló la información existente y analizó bajo las condiciones actuales los requerimientos para adelantar los estudios que dieron continuidad al ciclo de vida del Proyecto cable San Cristóbal. al respecto, es preciso señalar que para el caso del contrato 1630, era necesaria la actualización a la factibilidad partiendo del hecho que la misma la realizó otra entidad entre los años 2012 y 2014, y que tal como se menciona en el anexo técnico del contrato “Considerando que han pasado 8 años desde que se realizaron los estudios de factibilidad es preciso hacer una revisión integral del proyecto actualizando los estudios basados en la situación actual, contemplando modificaciones en la normatividad, cambios en el entorno urbano, crecimiento de las redes de servicios públicos, entre otros, lo cual podría generar ajustes o modificaciones al trazado”.

Una primera consideración corresponde a la localización de la estación motriz que a su vez es el punto de integración con el Sistema TransMilenio en el Portal 20 de Julio.

En los diseños de factibilidad actuales, la estación y el garaje del cable se localiza en un área correspondiente al patio utilizado para el parqueo de los buses biarticulados de TransMilenio (ver ilustración 4). Actualmente, la flota troncal se ha incrementado y el patio está operando al máximo de su capacidad, incluso existe un déficit de las áreas de parqueo de buses del Sistema TransMilenio, razón por la cual, la estación del cable podría tener modificaciones en su ubicación o alcance. Es preciso entonces contemplar espacios en las inmediaciones del portal, de tal forma que se logre la integración entre los dos sistemas, o contemplar la posibilidad de construir el garaje de las cabinas en la estación de retorno de Altamira” se podrían requerir ajustes, lo cual en el desarrollo del contrato efectivamente sucedió, puesto que cambió el trazado desde la estación 20 Julio hasta la estación La Victoria. Incluso en el resto del trazado que se mantuvo se ajustó la localización de las pylonas, puesto que cambió la configuración de la estación Altamira al incorporar allí el garaje de cabinas.

De otra parte del ramal Juan Rey existía un estudio a nivel de perfil de proyecto y con este contrato se complementaron los estudios a nivel de factibilidad, tal como lo indica en el alcance del señalado Anexo del contrato “De otra parte, dentro de las alternativas a evaluar en la fase de Factibilidad, el Consultor deberá incluir la futura integración del cable con el ramal de conexión hacia el Barrio Juan Rey (Ver Ilustración 5). El consultor deberá revisar el estudio realizado mediante el Convenio Interadministrativo 1463 de 2009 y elaborar el estudio de factibilidad de dicho ramal partiendo de la premisa que éste no se construirá en el corto plazo, por lo cual, se deberá prever dentro de los estudios de factibilidad y diseños, la futura integración bien sea física u operacional con el cable de conexión a Juan Rey”

Adicionalmente, el IDU exigió al consultor “tener en cuenta el REGLAMENTO (UE) 2016/424 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 9 de marzo de 2016

relativo a las instalaciones de transporte por cable y las normas citadas en la Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación del Reglamento (UE) 2016/424 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las instalaciones de transporte por cable y por el que se deroga la Directiva 2000/9/CE. y las demás normas que apliquen y que aún no se encuentre armonizadas en el año 2016” Normas que rigen los diseños electromecánicos de los sistemas de transporte por cable aéreo que fueron adoptadas en 2016 lo cual implicaba la actualización de los estudios realizados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por lo tanto, la DTP, en su calidad de estructurador del proyecto previó el alcance y costo que implican los trabajos anteriormente expuestos y de esta forma incorporó este costo dentro del presupuesto oficial del proceso y previó el tiempo necesario para realizar estos ajustes y complementación a la factibilidad, lo que fue explícito dentro de los documentos del proceso de contratación en cuanto a alcance. Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa, se solicita eliminar del informe la anotación que implica que la entidad incurrió en un mayor costo del 23,58% y un mayor tiempo para la realización de los estudios y también la recomendación de abreviar los cambios de etapa, ya que para este contrato en específico se adelantó la gestión requerida tal como se expuso anteriormente; más cuando sobre el Proceso de Diseños no recae la actividad de priorizar los proyectos que cada Administración considera relevantes para la consecución de las metas de su Plan de Desarrollo.”

Respuesta equipo auditor:

Se procedió a realizar la revisión de los documentos aplicables al proceso, y se realiza el ajuste del texto “no objeción” por “recibo”, por lo que el párrafo quedará: “Se verificó el Plan de Trabajo detallado del contrato, el cual fue recibido por el IDU, como se evidencia en la comunicación 20212250175541 del 02/02/2021”

El equipo auditor, se ratifica en la información plasmada en el informe preliminar, relacionada con el texto: “*De acuerdo con información suministrada por el área, y en el informe de avance semanal con corte al 25/10/2021, el avance de actividades del proyecto presentó un avance general ejecutado acumulado del 55.67%, versus un avance general programado del 57.01%, teniendo un atraso de ejecución de 1.34%. Lo anterior, debido a la falta de aprobación, en gran parte, de los Estudios y diseños – Topografía, Estudios y diseños – Diseño Geométrico, Estudios y diseños - Diseño de redes de acueducto y alcantarillado, Estudios y diseños – Pavimentos. Pese a que se evidenció cumplimiento con el cronograma de trabajo, se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, para evitar que se presenten retrasos significativos en la aprobación de los productos.*” No se desconoce la gestión realizada por el supervisor del contrato en el seguimiento contractual y para el equipo auditor es claro que la interventoría está contractualmente obligada a realizar control técnico, administrativo, legal, ambiental, social entre otros; sin embargo, siempre será conveniente seguir fortaleciendo los mecanismos de seguimiento y control con los que cuenta el proceso, de acuerdo con su experticia en las actividades que se ejecutan.

Con relación a la radicación de los informes de interventoría, el equipo auditor se ratifica en la evaluación efectuada, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a la radicación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión aplicable al proyecto.

Se hace claridad en torno a que la situación descrita se evidenció en el presupuesto del contrato de los estudios y diseños del proyecto Cable San Cristóbal, en desarrollo del proceso de diseño de proyectos, por lo que es procedente manifestarlo en esta auditoría.

Se comprende por parte del equipo auditor que el proceso de priorización de los proyectos no responde a la libre interpretación de las necesidades por parte del equipo directivo del Instituto; sin embargo, tampoco se puede desconocer que el paso del tiempo, hace que las dinámicas sociales, económicas e incluso ambientales se modifiquen, por lo que, de acuerdo con estos mismos aspectos, es muy importante que, atendiendo el principio de economía, y aprovechando la unidad de liderazgo en la formulación de los proyectos del Instituto, los proyectos se ejecuten en tiempos que permitan emplear los productos contratados en las condiciones que se contemplan al momento de su suscripción.

A manera de ejemplo, es viable considerar que se pueda mejorar el empleo de las factibilidades contratadas realizando ajustes al proceso de formulación de proyectos, incluso estableciendo condiciones de factibilidad más rigurosas como escenarios sociales, técnicos y económicos en horizontes de inicio de obras más distantes, fortaleciendo los procesos prospectivos para cada una de los componentes o generando procesos de innovación en temas como por ejemplo el relacionamiento colaborativo con las demás empresas o entidades con las cuales se puedan generar conflictos o interferencias. Para lo anterior, el Instituto puede emplear y fortalecer herramientas que ya posee como son el Modelo BIM, la administración de riesgos y técnicas de prospectiva que han demostrado la posibilidad de fortalecer la planeación y optimizar los costos de los proyectos. No obstante, se incluyen los argumentos expuestos por la DTP en el contenido del informe final.

“Respuesta DTP (PDP):

Con respecto a los costos de oficina y demás elementos contenidos en este aparte del factor multiplicador, y de manera general, se informa que, en el año 2016 se realizó la revisión y actualización del factor multiplicador con el que contaba la Entidad, manteniendo la misma estructura, se procedió a actualizar en primer lugar los componentes que están soportados en el marco normativo laboral y tributario, como son los factores prestacionales de personal y los costos de perfeccionamiento del contrato de consultoría (impuestos y pólizas) teniendo en cuenta las diferentes reformas laborales y tributarias que se habían dado hasta la fecha.

Ahora bien, en este ítem de costos de oficina del consultor, se incluye un personal administrativo, que por lo que se ha podido inferir en los diferentes revisiones y actualizaciones del FM que se han dado, corresponden básicamente al personal de oficios generales de la oficina del consultor, lo cual no corresponde con el administrador, secretaria y conductor que se incluyen en los costos de personal de los diferentes contratos de consultoría e interventoría.

Por otra parte, en cuanto a la sugerencia para la revisión de algunos elementos que componen los costos de oficina del consultor, por cuanto hay algunos de ellos que en su concepto no se pueden trasladar como costo inherentes del contrato a celebrarse como son gastos de representación, intereses bancarios, seguro del consultor, documentación técnica y costos de las propuestas, y que algunos de estos se pueden asumir dentro de las utilidades de los consultores, se debe tener en cuenta que, los componentes de los costos indirectos de los contratos de obra o consultoría, no están reglamentados por la

normatividad estatal vigente, no hay un aparte en la ley de contratación estatal que indique que X o Y costo indirecto debe ser parte del AIU de obra o del FM de consultoría o que alguno de estos costos deba ser asumido dentro de la utilidad del contratista, consultor o interventor, en este sentido, la Entidad con base en los análisis del sector ha definido los costos indirectos que asumiría el IDU dentro de los presupuestos de sus procesos de contratación, los cuales se ven reflejados en el factor multiplicador vigente.

No obstante, se considera importante precisar que, la Entidad ha venido explorando con el gremio a través de las mesas de trabajo que se han dado con la CCI en la vigencia 2020 y 2021, como se puede ir abordando la re evaluación de los componentes del FM, sin embargo, se debe tener en cuenta que con las actualizaciones que ha realizado la entidad, el valor del FM ha disminuido, pasando de un valor máximo de FM de 2.55 a 2.47, así mismo antes, igualmente se ha pasado de un valor mínimo de FM de 2.35 a 2.14.

Finalmente, en cuanto a la observación respecto a la descripción que se hace en la guía sobre los elementos que componen el ítem de costos de oficina del consultor con respecto a lo que se incluye en el desglose del FM, se procederá con el ajuste de la descripción en este aparte de la guía.”

“Respuesta DTP (PDP):

Se aclara que, en el cálculo del FM se ha considerado el 50% del gravamen a los movimientos financieros (4x1000), con lo cual el cálculo del FM en este impuesto es concordante con el planteamiento de la OCI, segundo, con respecto a la observación en cuanto a que el 50% del impuesto de industria y comercio se puede tomar como descuento tributario en el impuesto de renta, se debe tener en cuenta que la Entidad dentro del FM en el ítem de impuestos no ha incluido el valor del impuesto de renta, luego, esto no afecta el cálculo del FM en este componente de impuestos, por lo que solo procedería, realizar el ajuste en la descripción de la guía de acuerdo a su observación.”

Respuesta equipo auditor:

Con respecto a los ítems incluidos en el cálculo del factor multiplicador, los argumentos que presenta el equipo auditado coinciden con la visión del equipo auditor y se ha evidenciado que el tema se ha sido objeto de revisión por parte de la entidad, por lo que se invita a continuar con estos ejercicios de revisión y actualización y la experiencia institucional demuestra que puede ser muy beneficioso continuar con dicha revisión, aprovechando este análisis y las nuevas condiciones de trabajo, fruto de los procesos de deslocalización, trabajo en casa, comunicación remota, así como las nuevas realidades económicas asociadas a la pandemia, por lo que se mantienen los comentarios.

“Respuesta DTP (PDP):

Con respecto a los cálculos realizados por la OCI, para establecer el valor de la utilidad en el presupuesto, en primer lugar, se debe partir de la interpretación que está dando la oficina a la fórmula planteada en la guía, en las tablas donde se desglosa el FM, que como se ha explicado al equipo auditor, esta fórmula se ha concebido para que la utilidad sea el resultado de aplicar un porcentaje del 12% al 10% sobre la sumatoria de los ítem: 1. salarios, 2. factor prestacional, 3. costos administrativos y 4. costos de perfeccionamiento. Teniendo en cuenta que se tienen 5 rangos principales del FM, la utilidad se ha definido así:

- 12% para contratos entre 1 y 1.500 SMMLV
- 11,5% para contratos entre 1.501 y 3.000 SMMLV
- 11% para contratos entre 3.001 y 6.000 SMMLV
- 10,5% para contratos entre 6.001 y 10.000 SMMLV
- 10% para contratos mayores a 10.000 SMMLV

Para este caso en particular, que como bien describe la OCI, el valor del presupuesto se enmarca el FM en el rango 4, donde el porcentaje de utilidad aplicada sobre los ítems 1, 2, 3 y 4 es de 10.5%. lo cual resulta que la utilidad dentro del cálculo del FM oscila entre los siguientes porcentajes:

- FM: 2.35 – UTILIDAD 0.22 (22.0%)
- FM: 2.32 – UTILIDAD 0.218 (21.8%)
- FM: 2.18 – UTILIDAD 0.199 (19.9%)

Ahora, sobre el cálculo que ha realizado la OCI, se debe presentar la siguiente corrección: el valor total de personal, incluyendo FM es de \$4.508.145.148, de los cuales \$2.033.116.600 corresponden a un valor básico, es decir, sin el valor del FM, si se aplica el porcentaje de utilidad de cada persona: 22.0%, 21.8% y 19.9%, según lo contenido en la tabla de desglose del FM, se obtiene un valor total de utilidad de \$414.063.858, cifra que dividida entre el valor de salarios \$2.033.116.600, representa el 20.37% lo cual no corresponde al porcentaje de 40.37% indicado por la OCI, adicionalmente, se debe precisar que este porcentaje de 20.37% obtenido, es consecuente con los valores de utilidad descritos dentro del valor total para el FM consignados en la guía de elaboración de presupuestos.

En cuanto a la recomendación sobre la descripción de la fórmula contenida en la guía, se procederá al desarrollo dentro del texto de esta, con el fin de establecer plenamente la forma en que la Entidad ha realizado los cálculos y como se refleja esto dentro del cálculo del FM.”

Respuesta equipo auditor:

Se procedió a revisar el recálculo efectuado por el equipo auditor, identificándose que se encontraba la fórmula de suma de los honorarios sumando equivocadamente dos veces su valor. Una vez corregido el error, se tiene las siguientes cifras:

	CONCEPTO				
	Prestaciones	Costos oficina	Costos perfeccionamiento	Imprevistos	Honorarios
Porcentaje de Salarios	48,14%	38,01%	12,22%	3,00%	20,37%
Vr. Mensual	\$ 81.559.672,53	\$ 64.402.170,28	\$ 20.711.360,58	\$ 5.078.322,79	\$ 34.505.321,48
Vr. En la vigencia del contrato	\$ 978.716.070,37	\$ 772.826.043,35	\$ 248.536.326,95	\$ 60.939.873,49	\$ 414.063.857,81

Fuente: Elaboración equipo auditor.

En este sentido, en el Informe final se encuentran consignadas las cifras ajustadas.

De igual manera, se ratifica la recomendación de realizar una actualización de la Guía de elaboración de presupuestos para contratos de consultoría, construcción, conservación y apoyo a la gestión – GU-DP-017 v2, excluyendo los ítems asociados a retenciones y revisar la pertinencia de que estén incluidos los conceptos de GMF (Cuatro por mil) e ICA.

Frente al componente de Honorarios (utilidades), se realizó un recálculo, para este proceso selectivo, consistente en determinar el valor neto de los salarios, tomando la casilla de remuneración, y multiplicándola por la dedicación del personal, con base en la información registrada en el archivo “EYD CABLE SAN CRISTOBAL-2020-09SEPTIEMBRE-08-PliegoDef-2-ORFEO” suministrada por personal del proceso. Seguidamente se comparó con los valores registrados en la hoja de cálculo “CONSULTORIA” del archivo mencionado, como valor total de cada profesional, a fin de determinar la diferencia, que sería utilizada para el cálculo del factor multiplicador. Al valor neto de salarios se le calculó el porcentaje de incremento del Factor Multiplicador para determinar su adecuada aplicación y finalmente, se desagregó el porcentaje del Factor Multiplicador, de acuerdo con cada componente, en las cuantías registradas en las tablas establecidas.

Lo anterior permitió verificar que, por ser un proceso cuyo valor total se encuentra entre 6000 y 10000 SMMLV, se debían aplicar los porcentajes incluidos en la cuarta columna de la tabla de la página 19 de la Guía GU-DP-017, discriminando la distribución de los costos operativos y de esta manera cuantificar el valor pagado por cada uno de ellos.

Con respecto al porcentaje del Factor Multiplicador correspondiente a los otros costos de consultoría diferentes a personal (1.10), de acuerdo con la explicación del profesional delegado por el proceso, ese valor corresponde a costos administrativos, pero no se sumó al rubro identificado como Costos Oficina Consultor, en el cuadro de análisis debido a que la fórmula aplica sobre el Factor Multiplicador aplicable a salarios.

Resultado de las verificaciones realizadas, se determinó que la cuantía que surge a partir del cálculo del Factor Multiplicador para el concepto Honorarios (Utilidad) asciende a \$414.063.857.81 aproximadamente, para un valor mensual de \$34.505.321,48, equivalente al 20.37% de los salarios debidamente calculados en el presupuesto del proceso IDU-CMA-SGDU-015-2020.

Al aplicar la fórmula establecida en el numeral 7.5 de la Guía GU-DP-017, a saber: “6. HONORARIOS(UTILIDADES) 12% A 10% DE (1+2+3+4)” el valor de la sumatoria propuesta sería de \$4.033.195.040,27 (Salarios, Prestaciones Sociales, Costos de Oficina y Costos de Perfeccionamiento) con el cual, al calcular el porcentaje de la utilidad, arrojaría un valor de 10,27%, valor que cumple el rango establecido en la Guía.

No obstante, al comparar el cálculo individualizado con el registrado en el archivo suministrado por personal del proceso, se encontró una variación asociada a algunas aproximaciones en la aplicación de la fórmula, en los porcentajes asociado a cada uno de los componentes (Salarios, Prestaciones Sociales, Costos de Oficina, Costos de Perfeccionamiento).

Atendiendo la observación del proceso, se revisó la formulación del cálculo del porcentaje de utilidad, ajustándolo rigurosamente a las instrucciones de la guía.

En este sentido, se recomienda registrar la composición del Factor Multiplicador de 1.1 con respecto a los demás costos directos del proceso, de manera que se alcance mayor claridad en cuanto a este recurso, bien sea como un costo de oficina o como parte de los honorarios del contratista, por cuanto esta suma genera cambios en el análisis de la estructura de costos del proceso.

En consideración de lo anterior, se recomienda realizar la actualización de la Guía GU-DP-017, describiendo la metodología aplicada para la determinación del factor multiplicador y su aplicación a los componentes respectivos, a fin de mitigar el riesgo de tener resultados diferentes, derivados de la interpretación de la fórmula y estandarizar la aplicación de la misma.

2. IDU-1573-2020: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CICLO-ALAMEDA MEDIO MILENIO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

“Respuesta DTP (PDP):

De acuerdo con la información que reposa en el expediente del contrato en el aplicativo ORFEO, la radicación del PDT del contrato de Consultoría 1573-2020, una vez aprobado por la Interventoría, se realizó mediante oficio 0026-CCA-IDU028-1026-2021, radicado en el Instituto bajo el N°20215260340622 del 26 de febrero de 2021 y se da recibo por parte del Instituto con oficio N°20212050428811, lo cual evidencia su cumplimiento antes de la fecha de inicio del contrato que fue el 1 de marzo de 2021.

En cuanto a los atrasos en la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Interventoría en el momento en que la consultoría presentó un atraso superior al 7%, la interventoría le hizo llamado de atención a la Consultoría con el fin tomar las medidas necesarias para recuperar los atrasos presentados, lo cual se puede verificar por medio del oficio IDU N°20215261355862 del 18 de agosto de 2021.

Adicionalmente, con radicado IDU N°20215261580762 del 24 de septiembre de 2021, la Interventoría envía trazabilidad de las comunicaciones de solicitud a la entrega del plan de contingencia y remite respuesta de la Consultoría donde informan que el plan de contingencia propuesto es imposible cumplirlo, por lo cual debido los inconvenientes presentados para el correcto desarrollo de las actividades de campo, principalmente ocasionados por la falta de acompañamiento o demoras en el mismo de parte de las empresas de servicios públicos, se iniciará una solicitud de prórroga, ya que el plan de contingencia es inviable de implementar.

Con respecto a la radicación de los informes mensuales, los retrasos se han ocasionado por las múltiples dificultades presentadas con el especialista SST aprobado para el contrato de Interventoría, el cual no atendió de manera oportuna las observaciones realizadas por la especialista SST del IDU y a su vez abandonó el cargo, por lo cual la interventoría debió buscar reemplazo de dicho especialista, generando retrocesos por los tiempos de aprobación del profesional y por la retoma del tema de ajuste de las observaciones solicitadas para la aprobación de dichos informes; no obstante se realizaron varias mesas de trabajo entre especialistas de contratistas e IDU, con el fin de agilizar los temas pendientes, siendo así que a la fecha ya se han aprobado varios de los informes rezagados. Igualmente de forma simultánea se realizó apremio a la interventoría con oficio N°20212361603891 del 21 de octubre de 2021 solicitando la entrega de los informes mensuales pendientes.”

Respuesta equipo auditor:

Se procedió a realizar la verificación del radicado N°20215260340622, y por lo tanto se procede a eliminar el texto: “En los expedientes relacionados con el proyecto, no se logró evidenciar la radicación del Plan de Trabajo del contrato, razón por la cual no fue posible realizar la verificación de este componente. En este sentido, se recomienda mantener actualizados los documentos cargados en el aplicativo Orfeo.”

Con respecto a los atrasos en la ejecución del proyecto, el equipo auditor no desconoce las gestiones realizadas por la supervisión para mitigar los atrasos presentados. Si bien es cierto que la supervisión ha realizado las acciones necesarias para mitigar el incumplimiento en la radicación oportuna de los informes mensuales de interventoría, a corte de la evaluación del proyecto, el equipo auditor comprobó que no se registró aprobación del componente SST en particular, más aun, cuando no se contaba con el profesional SST aprobado por abandono de cargo. Por lo tanto, el equipo auditor mantiene los hechos descritos en el informe preliminar.

“Respuesta DTP (PDP):

El cálculo realizado por la OCI donde se establece que el porcentaje de utilidad sobre los salarios es de 20.01% es correcto, y al respecto se debe aclarar que, este porcentaje es consistente con el porcentaje de utilidad consignado en la guía de elaboración de presupuestos el cual para este rango de valor, oscila entre el 19.9% y el 22.0%, lo anterior teniendo en cuenta que, el porcentaje de utilidad que es de 10.5% aplicado sobre la sumatoria de los ítems 1, 2, 3 y 4, resulta en que la utilidad dentro del cálculo del FM corresponde a los siguientes porcentajes:

FM: 2.35 – UTILIDAD 0.22 (22.0%)

FM: 2.32 – UTILIDAD 0.218 (21.8%)

FM: 2.18 – UTILIDAD 0.199 (19.9%)

Ahora bien, el cálculo que la OCI realiza a continuación, donde divide el valor de la utilidad entre la sumatoria de los salarios más los otros componentes del FM, arrojando un porcentaje que es un poco menor al porcentaje de utilidad establecido para el cálculo el desglose de dicho factor, también es correcto, esto teniendo en cuenta que, al partir de la premisa inicial de la fórmula, donde el porcentaje de utilidad se obtiene a partir de afectar por un 10.5% la sumatoria de los ítem 1, 2, 3 y 4 del FM, sin embargo el valor total del factor tiene un ítem más que es el 5. IMPREVISTOS, por tal razón es lógico que cuando se incluye otra variable que no está afectada por ese porcentaje de utilidad, el resultado final sea un porcentaje menor.

En cuanto a la recomendación sobre la descripción de la fórmula contenida en la guía, se procederá al desarrollo dentro del texto de esta, con el fin de establecer plenamente la forma en que la Entidad ha realizado los cálculos y como se refleja esto dentro del cálculo del FM.”

Respuesta equipo auditor:

Atendiendo la observación del proceso, se revisó la formulación del cálculo del porcentaje de utilidad, ajustándolo rigurosamente a las instrucciones de la guía:

Se revisó el efecto del factor multiplicador en el costo del proyecto, determinándose lo siguiente, a partir de un ejercicio de promedio ponderado para cada uno de los ítems vinculados:

Tabla No. 1 - Verificación factor multiplicador

	CONCEPTO				
	Prestaciones	Costos oficina	Costos perfeccionamiento	Imprevistos	Honorarios
Porcentaje de Salarios	45,77%	37,98%	12,06%	2,99%	20,01%
Vr. Mensual	\$ 101.788.948,23	\$ 84.463.181,40	\$ 26.814.002,19	\$ 6.658.287,39	\$ 44.497.772,24
Vr. En la vigencia del contrato	\$ 1.017.889.482,30	\$ 844.634.813,95	\$ 268.140.021,92	\$ 66.582.873,92	\$ 444.977.722,42

Fuente: Presupuesto del proceso IDU-CMA-SGDU-011-2020

Al aplicar la fórmula establecida en el numeral 7.5 de la Guía GU-DP-017, a saber: “6. HONORARIOS(UTILIDADES) 12% A 10% DE (1+2+3+4)” el valor de la sumatoria propuesta sería de \$4.354.396.463,67 (Salarios, Prestaciones Sociales, Costos de Oficina y Costos de Perfeccionamiento) con el cual, al calcular el porcentaje de la utilidad, arrojaría un valor de 10.22%, valor que cumple con el rango mencionado en la Guía.

No obstante, al comparar el cálculo individualizado con el registrado en el archivo suministrado por personal del proceso, se encontró una variación asociada a algunas aproximaciones en la aplicación de la fórmula, en los porcentajes asociado a cada uno de los componentes (Salarios, Prestaciones Sociales, Costos de Oficina, Costos de Perfeccionamiento).

Se recomienda registrar la composición del Factor Multiplicador de 1.1 con respecto a los demás costos directos del proceso, de manera que se alcance mayor claridad en cuanto a este recurso, bien sea como un costo de oficina o como parte de los honorarios del contratista, por cuanto esta suma genera cambios en el análisis de la estructura de costos del proceso.

En consideración de lo anterior, se recomienda realizar la actualización de la Guía GU-DP-017, describiendo la metodología aplicada para la determinación del factor multiplicador y su aplicación a los componentes respectivos, a fin de mitigar el riesgo de tener resultados diferentes, derivados de la interpretación de la fórmula y estandarizar la aplicación de la misma, y en lo posible, precisar los criterios a tener cuenta para redondeos.

ACTIVIDAD CRITICA Nº 5. ELABORAR DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA LA RADICACIÓN POR PARTE DE LA DTC Y LA DTM.”

“Respuesta DTP (PDP):

Se solicita al equipo auditor eliminar el texto “Con lo anterior, se evidenciaron debilidades en la revisión de documentación antes de la radicación, pues se señaló el cumplimiento de requisitos sin contar con la verificación previa antes de su radicación.”, en razón a que dicho comentario lo que hace es generalizar una situación que no corresponde a la totalidad de los procesos. Como parte del procedimiento de estructuración es que el área de la DTPS

revise los documentos previos a la publicación en la plataforma SECOP II con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen que la Entidad publique un proceso completo y cumpliendo la normativa vigente. En ese sentido, no se considera prudente indicar que lo observado por la DTPS signifique que en la etapa previa no se esté realizando un trabajo juicioso o que no cuente con las revisiones pertinentes.

De igual manera, se solicita eliminar del informe de auditoría el párrafo

El 24/08/2021, mediante memorando 20212250262543, se evidenció respuesta a las observaciones realizadas por parte de la DTPS, es decir, se atendió un mes y 22 días después de la primera radicación de observaciones. Se encontró anexa a este documento la lista de chequeo radicada en la versión 17, junto con 20 documentos soporte del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que

1. no hay un plazo perentorio para atender las observaciones realizadas por la DTPS en la media de las particularidades de cada proyecto.
2. El párrafo no está generando un valor agregado toda vez que como se indicó, cada proceso es particular y en ese sentido las respuestas a las observaciones se pueden dar en diferentes plazos.
3. Respecto a la revisión del presupuesto del proceso:

Se debe tener en cuenta que, dado el esquema de contratación y la forma de pago de para este proceso donde hay unos componentes como el de obra civil que es a valor global, la presentación del presupuesto oficial estimado-POE es diferente a la presentación del presupuesto cuando la forma de pago de todo el componente de obra es a precios unitarios, por ello el archivo excel remitido es el mismo que se cuelga en la plataforma de contratación Estatal, el cual no incluye todo el desglose de todos los componentes del presupuesto, sea preciso aclarar que, no obstante, el presupuesto del cual se extracta ese resumen, se estructura bajo los mismos lineamientos que se estructura un POE para un proceso de obra que se paga a precios unitarios, es decir con cantidades de obra, actividades del visor IDU, etc.”

Respuesta equipo auditor:

Frente a lo expresado por la DTP, el equipo auditor, no desconoce los mecanismos de seguimiento y control con los que cuenta el proceso de Diseño de Proyectos; sin embargo, tampoco se pueden desconocer oportunidad de mejora en la revisión de documentación que acompaña la lista de chequeo, antes de la radicación del proceso ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos-DTPS, pues se señaló el cumplimiento de verificación de soportes, con algunas inconsistencias en la información adjunta, como se destacan aleatoriamente algunas observaciones descritas en el memorando 20214150199433 del 02/07/2021 que señala:

“Con relación con el PAA, la DTPS realizó la siguiente: “Observación 1: Una vez consultado el PAA de la entidad en la versión publicada con versión 6/29/2021 12:46:32 PM, se evidencia que el presente se encuentra registrado con un valor de COP\$ 58,656,000,000. Siendo este, un valor inferior a lo indicado en los documentos allegados del proceso, que presentan un POE de COP\$ 71.360.638.061.”

Así también, se puede evidenciar en otros apartes del mismo memorando en donde la DTPS solicitó a la SGI, “Observación 3. Régimen legal aplicable: Se solicita eliminar la referencia a la Resolución No 0045 de 2020 “Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para el proceso de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y

se deroga la Resolución número 1798 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente”, teniendo en cuenta que esta fue derogada por la Resolución 240 de 2020.”

En cuanto a la revisión del presupuesto, se tiene la siguiente: “Observación 7 - 5.2 Valor estimado del Contrato: Para claridad de los interesados, se sugiere jerarquizar, agrupar y/o dar continuidad a las notas presentadas en el presente numeral referente al presupuesto oficial estimado del proceso, en razón que, se presentan notas y/o condiciones con y sin numeración, o notas adicionales con nueva numeración. Con lo cual, no se puede establecer una jerarquización entre ellas, para determinar si son complementarias entre sí, y/o unas son aplicables solamente a los valores no ofertables y/o otras aplicables a los ofertables/ponderables.” (...) “Presupuesto (...) Observación 13: Dentro de los archivos allegados en la plataforma ORFEO, no se encuentra el presupuesto editable con la correspondiente formulación, que permita revisar las diferentes variables consideradas en la estructuración del mismo.”.

En cuanto a la revisión y atención de las observaciones, y teniendo en cuenta que no se establece plazo para la atención de éstas, el equipo auditor procede a retirar el texto “es decir, se atendió un mes y 22 días después de la primera radicación de observaciones”.

Evaluación de liquidaciones:

“Respuesta DTP (PDP):

En atención a lo expuesto nos permitimos exponer la siguiente normativa que regla los plazos establecidos en los contratos y realizar las siguientes claridades al respecto de lo informado por el grupo auditor, no sin antes aclarar que todos los contratos fueron liquidados dentro de los términos legales previstos:

1. La ley 4 de 1913 “Sobre régimen político y municipal.”, estable en los artículos 59 y 60 lo siguiente:

“ARTICULO 59. Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal.

ARTICULO 60. Cuando se dice que un acto debe ejecutarse en o dentro de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la media noche en que termina el último día del plazo. Cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos nacen o expiran a la medianoche del día en que termine el respectivo espacio de tiempo.”

2. Seguidamente el Código de Comercio en el numeral 3) del artículo 829 “Reglas para los plazos” establece:

“...3) Cuando el plazo sea de meses o de años, **su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año**; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. **El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente**. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.”
Subrayado fuera del texto.

3. El IDU durante la vigencia 2020 mediante las Resoluciones 2779, 2824, 2853, 2963, 3370 y 3434 en el marco de la Emergencia Sanitaria suspendió los términos para la

liquidación de los contratos, y, en consecuencia, los plazos de suspensión establecidos en las citadas Resoluciones fueron de 2 meses y 8 días (68 días)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el término de treinta (30) meses establecidos legalmente para la liquidación de los contratos listados, se cuenta a partir de la fecha de su terminación, motivo por el cual, las fechas de pérdida de competencia son las siguientes:

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	FECHA DE LIQUIDACIÓN
IDU-1073-2016	ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES, Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS, PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, CALLE 170 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.	06/06/2018	06/12/2020	11/12/2020
IDU-1104-2016	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES, Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS, PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, CALLE 170 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ, D.C.	06/06/2018	06/12/2020	11/12/2020
IDU-952-2017	ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AV. CIUDAD DE CALI (AK 86) POR AV. FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22), PROYECTO CÓDIGO DE OBRA 175 (ACUERDO N° 645 DE 2016), EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON, EN BOGOTÁ D.C.	10/07/2018	10/01/2021	12/01/2021

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	FECHA DE LIQUIDACIÓN
IDU-956-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST PARA LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AV. CIUDAD DE CALI (AK 86) POR AV. FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22), PROYECTO CÓDIGO DE OBRA 175 (ACUERDO NO. 645 DE 2016), EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN BOGOTÁ D.C.	10/07/2018	10/01/2021	12/01/2021
IDU-928-2017	ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C.	24/08/2018	24/02/2021	24/02/2021
IDU-1536-2017	INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS VÍAS PERIMETRALES Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO AL PARQUE GILMA JIMÉNEZ, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	02/10/2018	02/04/2021	10/05/2021
IDU-1291-2017	CONTRATAR LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES PEATONALES, GRUPO A. RED MINUTO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	02/12/2018	02/06/2021	2/06/2021
IDU-1496-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACCESOS VIALES TRAMO I: ILLIMANI, TRAMO II: CABLE, TRAMO III CARACOLI, EN LA LOCALIDAD DE LA CIUDAD BOLIVAR EN BOGOTÁ D.C.	07/03/2019	07/09/2021	7/09/2021

Respecto a los contratos IDU-1073-2016, IDU-1104-2016 e IDU-1536-2017 es de aclarar que fueron liquidados dentro de los términos incluyendo la suspensión decretada en las resoluciones ya citadas, es decir que al término legal de los 30 meses, se contabilizan los 68 días de suspensión, por lo que se reitera, las liquidaciones en cuestión fueron liquidadas dentro del término legal para ello.

Frente a los contratos IDU-952-2017 e IDU-956-2017 si bien el plazo vencía el 10/01/2021, este día fue feriado, por tanto, la fecha de liquidación se traslada al siguiente día hábil que

correspondió al 12/01/2021 día en el cual quedaron suscritas las actas de liquidación de estos, dentro del término legal de conformidad con la normatividad ya expuesta.

En concordancia con lo explicado anteriormente, se remite la relación de contratos en proceso de liquidación tal como lo puede observar en la tabla N° 16 con las fechas de pérdida de competencia, de conformidad con la fecha de terminación respectiva:

No.	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	ESTADO
1	IDU-1564-2017	28/10/2019	28/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
2	IDU-1378-2017	24/07/2019	24/01/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
3	IDU-1390-2017	24/08/2019	24/02/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
4	IDU-1423-2017	29/07/2019	29/01/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
5	IDU-1580-2017	28/08/2019	28/02/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
6	IDU-1512-2017	17/05/2019	17/11/2021	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
7	IDU-1347-2017	8/07/2019	8/01/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
8	IDU-1497-2017	17/09/2019	17/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
9	IDU-1525-2017	9/09/2019	9/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
10	IDU-1535-2017	23/09/2019	23/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
11	IDU-1110-2016	23/08/2019	23/02/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION

No.	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	ESTADO
12	IDU-1101-2016	23/09/2019	23/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
13	IDU-1394-2017	4/09/2019	4/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
14	IDU-1398-2017	4/10/2019	4/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
15	IDU-1514-2017	16/09/2019	16/03/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
16	IDU-1515-2017	16/10/2019	16/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
17	IDU-1109-2016	12/10/2019	12/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
18	IDU-1106-2016	17/11/2019	17/05/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
19	IDU-1440-2018	28/10/2019	28/04/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
20	IDU-1292-2017	9/11/2019	9/05/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
21	IDU-1521-2018	4/12/2019	4/06/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
22	IDU-1523-2018	4/01/2020	4/07/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
23	IDU-1574-2017	28/12/2019	28/06/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION

No.	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	ESTADO
24	IDU-1361-2017	7/01/2020	7/07/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
25	IDU-1467-2018	8/01/2020	8/07/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
26	IDU-1443-2018	8/02/2020	8/08/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
27	IDU-1113-2016	9/03/2020	9/09/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
28	IDU-1107-2016	9/04/2020	9/10/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
29	IDU-1436-2017	12/06/2020	12/12/2022	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
30	IDU-1552-2018	17/07/2020	17/01/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
31	IDU-1475-2017	5/08/2020	5/02/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
32	IDU-1482-2017	5/08/2020	5/02/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
33	IDU-1561-2017	6/09/2020	6/03/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
34	IDU-1490-2018	2/11/2020	2/05/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
35	IDU-1448-2018	8/10/2020	8/04/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION

No.	CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PÉRDIDA DE COMPETENCIA (FECHA TERMINACIÓN + 30 MESES)	ESTADO
36	IDU-1444-2018	24/10/2020	24/04/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
37	IDU-1454-2018	9/12/2020	9/06/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
38	IDU-1487-2018	19/12/2020	19/06/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
39	IDU-1353-2017	13/12/2020	13/06/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
40	IDU-1474-2018	31/01/2021	31/07/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION
41	IDU-1484-2018	1/03/2021	1/09/2023	TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION

Finalmente, frente al contrato IDU 1512-2017 es de indicar que el contratista presentó demanda donde una de las pretensiones es la liquidación judicial del contrato, de igual manera se informa que la DTP y la SGI agotaron el intento de liquidación bilateral la cual resultó fallida, por lo cual se remitieron a la DTGJ mediante memorando 202123603657330 del 2 de noviembre del 2021 todos los antecedentes de la gestión realizada para que sean tenidos en cuenta en el proceso de liquidación judicial solicitado por el interventor.

Teniendo en cuenta todo lo aquí expuesto, de manera respetuosa solicitamos se reconsidere las observaciones realizadas a la gestión a la etapa de liquidación de los contratos, como quiera que las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Proyectos se enmarcan en las normas generales y especiales que regulan el tema.”

Respuesta equipo auditor:

De acuerdo con las precisiones realizadas por parte de la DTP, en respuesta al informe preliminar, se evidenció la liquidación oportuna de los Contratos N°.IDU-1073-2016, IDU-1104-2016, IDU-952-2017, IDU-956-2017, IDU-928-2017, IDU-1536-2017, IDU-1291-2017 e IDU-1496-2017. En consideración de lo anterior, se realiza el ajuste en el contenido del informe final.

ACTIVIDAD CRÍTICA N° 6. EVALUAR LOS INDICADORES DE GESTIÓN

“Respuesta DTP (PDP):

Es conveniente mencionar que los comentarios efectuados por el equipo auditor en el presente informe relatan lo encontrado en el reporte que se hizo en el primer semestre de 2021, y a la fecha se está trabajando en la DTP para lograr el 100% de la ejecución presupuestal y el cumplimiento de las metas”.

Respuesta equipo auditor:

Al respecto, se aclara que la observación del equipo auditor obedeció según lo descrito en el informe preliminar de auditoría, a que con corte al primer semestre de 2021, se encontró que 2 de 6 acciones proyectadas en el Plan de acción estratégico de la dependencia, no alcanzaron la meta semestral propuesta, por lo que entendiendo que todas las metas se proyectaron de forma semestral, se reitera la recomendación de *“realizar la gestión necesaria para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción estratégico formulado y establecer acciones en Plan de mejoramiento, derivadas del análisis de indicadores, a fin de fortalecer su seguimiento”*, e inclusive en caso que aplique, proyectar las metas en periodos de tiempo menor, que permitan tomar decisiones oportunas para lograr al final de cada vigencia el cumplimiento de las acciones propuestas por el proceso.

ACTIVIDAD CRÍTICA N° 7. GENERAR ACCIONES DE MEJORA

“Respuesta DTP (PDP):”

G.DP.04. El IDU reciba de la interventoría productos aprobados sin el cumplimiento de los requisitos contractuales. *“Con relación a lo mencionado por el equipo de auditoría respecto a “revisar y ajustar las causas reales” el proceso no comparte dicha afirmación, ya que esta causa fue analizada y establecida en el ejercicio de la contratación de la firma interventora de los diseños, en atención a que la responsabilidad de aprobación de los productos es de la interventoría para lo cual fue contratada y la entidad no participa en la aprobación de los productos”.*

Respuesta equipo auditor:

Se aclara que la observación fue realizada entendiendo, según como se describió en el informe preliminar de auditoría, que la única causa frente a este riesgo fue identificada como *“1. Que la Interventoría entregue al IDU los productos indicando que han sido revisados y aprobados por ellos, sin cumplir con la calidad establecida en las normas y en el contrato”*. Respecto de lo cual el equipo auditor manifestó: *“la causa se considera en los mismos términos del riesgo, sólo que el riesgo está enmarcado desde la actuación del IDU en relación con la interventoría y la causa desde la actuación de la interventoría hacia el IDU”*.

Por su parte, según las observaciones presentadas al informe preliminar, el proceso confirmó: *“esta causa fue analizada y establecida en el ejercicio de la contratación de la firma interventora de los diseños, en atención a que la responsabilidad de aprobación de los productos es de la interventoría para lo cual fue contratada y la entidad no participa en*

la aprobación de los productos” (subrayado fuera de texto), recobrando validez la recomendación realizada por el equipo auditor de “revisar y ajustar las causas reales por las que se podría presentar que el IDU reciba productos aprobados sin cumplir los requisitos contractuales”, entendiendo que probablemente el control implementado por el proceso frente a la única causa identificada, la cual es de resorte de la interventoría y no propiamente del proceso, no genere el impacto esperado, limitando, por consiguiente, la gestión del riesgo a un solo control.

Lo anterior, teniendo presente que cada causa identificada debe ser gestionada mediante algún control, de acuerdo con lo establecido en el MG-PE-18 Manual de Administración del Riesgo, que define:

6.4.1 Calificación de los Controles

“Entiéndase el control como la medida que mantiene o modifica un riesgo. Los controles incluyen, cualquier proceso, política, dispositivo, práctica, condiciones y/o acciones que mantengan y/o modifiquen un riesgo. Los controles no siempre logran generar el efecto de modificación planificado”¹.

En esta etapa se realiza un inventario de los controles **existentes**, registrando la mayor información posible sobre el control en cuanto a: **cuál es el control, cómo se ejecuta, cuándo se realiza (frecuencia del Control), el responsable de ejecutar el control, la documentación y evidencia, entre otros.**

Por lo que, en relación con la única causa identificada frente al riesgo en mención, el proceso de Diseño de Proyectos no podría asegurar la implementación total del control, frente a una causa, que como ya se mencionó, está siendo originada por la interventoría y no propiamente por la gestión del proceso, siendo necesario complementar el análisis de causas realizado frente al riesgo, para garantizar que el proceso pueda tomar las medidas necesarias para su gestión, según su alcance institucional.

“Respuesta DTP (PDP):”

G.DP.05 Cambios en los alcances de los componentes técnicos no socializados a tiempo generando diferencias en los pliegos de condiciones. “*Los productos que fueron armonizados correctamente de los 21 proyectos hacen parte del indicador de eficacia, mostrando que en los períodos reportados este riesgo está controlado. Con respecto a la revisión y actualización del procedimiento se hace referencia al indicador de efectividad, tarea que está en desarrollo se prevé culminar en noviembre de 2021, puesto que al hablar de efectividad se debe mejorar las condiciones de realización de las actividades involucradas en el procedimiento mitigando la materialización del riesgo. En conclusión se está dando tratamiento de forma independiente a las dos causas identificadas en el Riesgo.*”

Respuesta equipo auditor:

Frente al riesgo en mención, en el informe preliminar de auditoría el equipo auditor manifestó:

“*Como parte del monitoreo cuatrimestral, previamente mencionado, se encontraron definidos los siguientes indicadores de eficacia y eficiencia:*

Indicador de eficacia:
sobre las acciones de tratamiento
y/o controles:
(No. reprocesos del componente
por ajustes técnicos /N° de
procesos presentados a DTSP en
el periodo) x 100%

Indicador de efectividad: (materialización del
riesgo - alertas):
Revisión y aplicación de procesos y
procedimientos en las actividades del grupo
estructurador.

Al respecto, para el primer y segundo cuatrimestre se reportó que “todos los productos fueron armonizados correctamente antes de su radicación en la DTSP”; sin embargo, en relación con el indicador de efectividad, no es claro de qué forma aporta la medición del mismo en relación con el riesgo identificado, encontrando que para los 2 cuatrimestres se reportó la “revisión y actualización el procedimiento PRDP01 “Estructuración de Procesos Selectivos” con el fin de organizar actividades y responsabilidades en las actividades de estructuración”, argumentando que está orientado en la labor del grupo estructurador”. (Subrayado fuera de texto).

Revisadas las instrucciones de diligenciamiento del FO-PE-06 Matriz de Riesgos de Gestión, se encontró establecido en relación con la formulación de los indicadores para la gestión de riesgos, lo siguiente:

“Fórmula del indicador: Registre la fórmula del indicador que ayudará a medir dos aspectos: La eficacia para las actividades de tratamiento (o del control), y de efectividad en términos de la medición de la materialización del riesgo, de alguna de sus causas y/o de alertas”. (Subrayado fuera de texto).

Por lo que, en este sentido se recomienda revisar y ajustar el indicador de efectividad definido para el riesgo en mención, puesto que si bien, como lo argumenta el proceso, la revisión y actualización del procedimiento PRDP01 "Estructuración de Procesos Selectivos" está en desarrollo y se prevé culminar en noviembre de 2021, la medición de dicha actualización como parte del indicador de efectividad no se encuentra asociada con lo que se espera sea el indicador de efectividad del riesgo, puesto que no genera alertas en torno a la posible materialización del riesgo, sino como parte de los controles que podría implementar el proceso para gestionar el riesgo.

Gestión de Riesgos por proyectos:

“Respuesta DTP (PDP):

Se considera que no hay ninguna concepción sesgada al no incluir riesgos de proyecto en las matrices de riesgos contractuales, ya que al atender la directriz contenida en “Manual para la identificación y cobertura en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente y al art 4 de la Ley 1150 de 2007, como entidad estatal debemos “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, involucrados en la contratación”, por tanto todo aquello que no esté relacionado directamente con el contrato, como el caso de los riesgos relacionados con el diseño que no afecten el desarrollo del contrato, no debe hacer parte de la matriz en cuestión.”

Respuesta equipo auditor:

El equipo auditor se encuentra de acuerdo con la afirmación realizada por el proceso en cuanto a que: *“no hay ninguna concepción sesgada al no incluir riesgos de proyecto en las matrices de riesgos contractuales”*; sin embargo, dado que la auditoría tuvo alcance a los riesgos de los proyectos a cargo del proceso de Diseño de Proyectos, sería conveniente encontrar riesgos específicos asociados a la labor de estudio y diseño de los proyectos, que demuestren la gestión y los controles implementados para asegurar el cumplimiento del objeto y alcance bajo el cual se encuentran estructurados, sin depender del formato o la herramienta usada para tal fin, por lo que el hecho de documentar las matrices de riesgos de cada proyecto en el formato del proceso de Gestión Contractual denominado *“FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación”*, sí podría generar la concepción de que los riesgos identificados corresponden únicamente al proceso previo de contratación, debiendo gestionar como parte del alcance de cada proceso los riesgos de contratación, como los riesgos propios del estudio y diseño en cada proyecto.

“Respuesta DTP (PDP):

Se aclara que esta situación no se considera como un riesgo, sino como un incumplimiento de las cláusulas del contrato, razón por la cual no se incluye en las matrices de riesgos”.

Respuesta equipo auditor:

Dicha observación fue realizada por el equipo auditor dado que: *“se identificaron falencias asociadas a informes SST, en consideración a que se informó que hay informes que no han sido entregados por la interventoría del contrato, dado que la profesional encargada abandonó el cargo desde julio/2021, ante lo cual se revisó la “Matriz de Riesgos del proceso de Contratación” respectiva, sin encontrar algún riesgo asociado mediante el cual se pudiera gestionar dicha situación, según su impacto económico u operacional sobre el objeto y alcance del contrato”.*

Adicionalmente, aunque no se mencionó en el informe preliminar, para esta situación tampoco se evidenció el tratamiento dado según el reporte de Salidas No Conformes SNC, en el que, para otros casos, sí se ha reportado de manera aislada el cambio del Director de Interventoría.

Dado lo anterior, se recomendó *“para próximos contratos incorporar aquellos riesgos que se pudieran presentar, teniendo en cuenta la metodología descrita en el “Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos” en relación con la identificación de riesgos, tales como:*

2.1.1 Riesgos Económicos

Alteraciones y fluctuaciones en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, oferta o demanda, desabastecimiento y especulación de materias, insumos o servicios necesarios o requeridos por el contratista, **disponibilidad y costo de mano de obra**, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, escasez de mano de obra.

2.1.3 Riesgos Operacionales

Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Por lo que en ese sentido, es necesario dada la situación presentada con la profesional SST del contrato IDU-CMA-SGDU-011-2020 (Contrato IDU-1573-2020), gestionar las acciones necesarias, puesto que no se encontró evidencia de la gestión realizada ante esta situación, ni vía gestión de riesgo o por tratamiento de SNC o a través de la supervisión contractual, aun cuando el proceso, en las observaciones al informe preliminar argumentó: “esta situación no se considera como un riesgo, sino como un incumplimiento de las cláusulas del contrato” (Subrayado fuera de texto).

“Respuesta DTP (PDP):

El objeto de la contratación mencionada era la asesoría por parte de la firma Sescolombia S.A.S a la Entidad, para atender la estimación, tipificación y asignación de los riesgos relacionados con los procesos de contratación, de acuerdo con el “Manual para la identificación y cobertura en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente y especialmente con el art 4 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad relacionada, por tanto los riesgos de proceso de diseño de proyectos no hicieron parte de este objeto contractual. (Subrayado fuera de texto).

Respuesta equipo auditor:

Efectivamente, en desarrollo de la auditoría y como parte del componente de Gestión de Riesgos por proyectos, el personal del proceso hizo alusión al contrato IDU-365-2021 celebrado entre el IDU y Sescolombia S.A.S., el cual fue verificado por el equipo auditor, encontrando que fue suscrito con el objeto: *“Prestar servicios profesionales especializados en gestión de riesgos para realizar el acompañamiento integral que permita al equipo del IDU realizar la adecuada identificación, tipificación y asignación de riesgos en los procesos de contratación que adelante la Entidad”*, ratificando en concordancia con lo manifestado en las observaciones al informe preliminar, que aun cuando dicho contrato servirá como sustento para la metodología y gestión de riesgos contractuales, no tiene alcance a la gestión de riesgos por proyectos a cargo del proceso, por lo que si bien, dicho contrato fue usado como fuente de información para la auditoría, no modifica el concepto emitido por el equipo auditor en cuanto a la gestión de los riesgos de los proyectos a cargo del proceso, la cual debe ser incorporada teniendo en cuenta las distintas situaciones o condiciones que pueden afectar el cumplimiento del objeto y el alcance bajo el cual se encuentran estructurados los mismos.

Planes de Mejoramiento

“Respuesta DTP (PDP):

Complementando las observaciones señaladas por el equipo auditor con respecto a las acciones desarrolladas en respuesta de auditorías internas, las acciones en progreso que corresponden a la auditoría de gestión realizada desde el 22 de octubre de 2020 al 11 de diciembre del 2020, y a la auditoría al Sistema de Gestión MIPG-SIG 2021 realizada entre

el 11 de junio 2021 al 25 de agosto 2021, por lo cual los planes de mejoramiento propuestos están vigentes actualmente”.

Respuesta equipo auditor:

Atendiendo las observaciones presentadas al componente de planes de mejoramiento, se ratifica lo dicho en el primer párrafo de este acápite del informe preliminar, en el cual se mencionó: “Revisado el aplicativo de planes de mejoramiento CHIE, se encontró que con corte 31/10/2021, el proceso contaba con 8 acciones “En progreso”, de las cuales, 7 corresponden a la auditoría de gestión realizada en 2020 y una a la auditoría al Sistema de Gestión MIPG-SIG. Las demás acciones formuladas por el proceso se encuentran en estado “Cerrado”, por lo que, entendiendo que no se encontraron acciones en estado “Terminado”, para esta auditoría no se realiza la evaluación de efectividad de acciones de planes de mejoramiento”; sin encontrar desacuerdo entre lo expresado por el equipo auditor y las observaciones presentadas por el proceso.

“Respuesta DTP (PDP):

Complementando las observaciones señaladas por el equipo auditor con respecto a las acciones desarrolladas en respuesta de auditorías internas, las acciones en progreso que corresponden a la auditoría de gestión realizada desde el 22 de octubre de 2020 al 11 de diciembre del 2020, y a la auditoría al Sistema de Gestión MIPG-SIG 2021 realizada entre el 11 de junio 2021 al 25 de agosto 2021, por lo cual los planes de mejoramiento propuestos están vigentes actualmente.

Con respecto a las auditorías de entes de control externos y a las diferentes causalidades por las cuales el equipo auditor considera se han generado hallazgos a la DTP, como debilidad en la supervisión, Inadecuada planeación e Inadecuada metodología, Inadecuada coordinación institucional, Desactualización DTS (Documentos Técnicos de Soporte), la DTP no comparte dicha observación, ya que es de tener en cuenta que los hallazgos realizados por los entes de control externos se hacen al IDU y aunque algunos de estos recaen en la DTP por ser el área donde confluyen todas las disposiciones y decisiones tomadas en las subdirecciones generales, algunos de ellos obedecen a políticas de la Entidad como el inicio de los procesos sancionatorios o las evidencias de la maduración de los proyectos que están amparadas en la ley de Infraestructura, basándose en otras leyes, además en la causal debilidad en la supervisión se infiere el desconocimiento del rol de la interventoría como supervisor de los contratos, siendo de ellos la responsabilidad de la calidad de los estudios y el cumplimiento de los procesos contractuales, confundiéndose con las funciones del apoyo a la supervisión, esta dirección considera que no es del todo cierto lo encontrado por los entes de control y replicado por la OCI, como lo relacionado en la causal inadecuada metodología.

La DTP no es un área desligada del Instituto, y los hallazgos realizados por los entes de control, aplican tanto a la DTP como a las áreas de apoyo y las áreas estratégicas y se ha demostrado que el éxito en la efectividad de las acciones realizadas por la DTP está directamente relacionado con la unión de esfuerzos realizados por las diferentes áreas, sea por iniciativa de las subdirecciones generales, como por iniciativa de la DTP.

Es conveniente mencionar que el proceso de Diseño de Proyectos y la DTP en general cuenta con metodologías y procedimientos detallados para realizar la formulación, diseño y ejecución de los proyectos, entre los que se encuentran: Procedimiento PR-DP-17 seguimiento, interventoría y supervisión de estudios y Diseños, el documento GU-FP-04

Guía de Maduración de Proyectos IDU, el formato FO-DP-11 Lista de chequeo de productos de estudios y Diseños, el formato FO-DP-06 comité de seguimiento a contratos, entre otros, documentos propios de la DTP, además de los manuales, guías, procedimientos y formatos de las áreas de apoyo a los procesos misionales que hacen parte integral de esta actividad, por lo cual se solicita retirar del informe la observación al respecto.”

Respuesta equipo auditor:

Como se mencionó en el informe de auditoría, la relación empleada corresponde a las acciones que en el CHIE aparecen a cargo de la Dirección Técnica de Proyectos en su papel de líder del proceso de diseño de proyectos y como fruto del análisis de causas que el Instituto desarrolló oportunamente para cada uno de los hallazgos formulados por las Contralorías.

La clasificación registrada corresponde a una categorización realizada por el equipo auditor para realizar un ejercicio de agrupación, a partir de los análisis realizados por la Contraloría de Bogotá D.C. y la Contraloría General de la República. Se precisa que dichas categorías no corresponde a situaciones evidenciadas por la Oficina de Control Interno, sino que corresponden a aseveraciones realizadas por los entes externos de control en sus informes de auditoría y la agrupación se realiza de manera ilustrativa; sin embargo, es claro también, que no necesariamente, el hecho que se identifiquen hallazgos en Contratos supervisados por la DTP, las acciones deber ser exclusivamente formuladas por dicha dependencia, sino que derivado del análisis de causas, se pueden identificar responsabilidades de otras dependencias del IDU.

La razón de por qué se presentó este resumen histórico de hallazgos identificados por entes externos de control en los informes de auditoría, es que sirva de referencia al proceso de Diseño de proyectos, para la formulación de futuras acciones correctivas, que permitan ir subsanando, de raíz, las causas que generan dichos hallazgos, en el marco de sus competencias.

Control de Salidas No Conformes SNC

“Respuesta DTP (PDP):

De acuerdo con las recomendaciones realizadas por el equipo encargado de la auditoría MIPG – SIG 2021, realizada en el mes de julio del presente año, al proceso de Diseño de Proyectos y como respuesta a la No Conformidad realizada en esa misma auditoría al Proceso de Factibilidad de Proyectos, la DTP presentó un plan de mejoramiento que fue aceptado por la OCI y el cual dio como resultado las acciones 2491 y 2493 “Revisar, actualizar y socializar el formato FO-AC-14 Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes” que tiene como fecha de vencimiento 30 de abril de 2022, situación que se informó al equipo auditor de la presente auditoría, teniendo en cuenta que aunque la acción se generó para el proceso de Factibilidad de Proyectos, el seguimiento y supervisión sobre un contrato de factibilidad lo desarrolla el grupo de supervisión de contratos del proceso de Diseño de Proyectos, por lo tanto la acción aplica a los dos procesos, por cuanto el reporte de salidas no conformes no se realiza por proceso, se realiza por dependencia por lo que a nuestro entender cualquier acción sobre esta actividad, debe estar encaminada a resolver la falencia en la DTP en general.

De otra parte, la DTP está llevando a cabo en este momento la actualización de dicho documento, no sólo como parte del cumplimiento de las acciones 2491 y 2493 compromiso del plan de mejoramiento de la Auditoría MIPG-SIG 2021, sino como compromiso con la DG y la OAP sobre actualización de documentos por fortalecimiento Institucional.

Por lo anterior y en atención a que a la DTP ya le fue evaluado el tema relacionado con SNC en la auditoría MIPG-SIG 2021 realizada por la OCI entre el 11 de junio 2021 al 25 de agosto 2021 y que ya tiene suscrito plan de mejoramiento de acuerdo con las acciones 2491 y 2493. Muy respetuosamente se solicita el retiro de este Hallazgo”.

Respuesta equipo auditor:

Atendiendo las observaciones presentadas, el equipo auditor verificó nuevamente en el aplicativo de planes de mejoramiento CHIE, la formulación de acciones asociadas con el Plan de Calidad para tratamiento de Salidas No Conformes, ratificando que, a la emisión de este informe final, el proceso de Diseño de Proyectos no cuenta con acciones asociadas.

Las acciones N° 2491 y 2493 cargadas por la Oficina de Control Interno en el aplicativo de planes de mejoramiento CHIE y a las que el proceso hace mención en sus observaciones, corresponden como bien se dijo en desarrollo de la auditoría, al proceso de Factibilidad de Proyectos, el cual, según lo establecido en la Caracterización del proceso, cuenta con un objetivo, alcance, entradas, salidas, entre otros, que difieren del proceso de Diseño de Proyectos y para el cual se cuenta con un Plan de Calidad para tratamiento de Salidas No Conformes independiente al del proceso de Diseño de Proyectos, tal como se muestra a continuación:

FORMATO						
PLAN DE CALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE NO CONFORMES						
CÓDIGO	PROCESO				VERSIÓN	
FO-AC-14	AMBIENTAL, CALIDAD Y S&SO				1	
						
Fecha de elaboración	Día	Mes	Año	PROCESO:		
	28	Ago	2015		Diseño de Proyectos	
LÍDER OPERATIVO / LÍDER DE PROCESO				GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN		

FORMATO						
PLAN DE CALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE NO CONFORMES						
CÓDIGO	PROCESO				VERSIÓN	
FO-AC-14	AMBIENTAL, CALIDAD Y S&SO				1	
						
Fecha de elaboración	Día	Mes	Año	PROCESO:		
	2	Ago	2016		Factibilidad de Proyectos	
LÍDER OPERATIVO / LÍDER DE PROCESO				Martha Rocío Gaidas Niño		

Como se observa, cada Plan de Calidad es independiente para cada proceso, por lo que para el proceso de Diseño de Proyectos se encontraron relacionadas 65 SNC, mientras que para Factibilidad de Proyectos un total de 13 SNC; por lo que entendiendo que los productos que genera cada proceso difieren según lo establecido en el objetivo y alcance en cada una de sus Caracterizaciones, las SNC también son diferentes y deben ser identificadas, reportadas y tratadas de manera independiente para cada proceso.

Frente a la afirmación realizada por el proceso en sus observaciones, a saber: “(...) por cuanto el reporte de salidas no conformes no se realiza por proceso, se realiza por dependencia por lo que a nuestro entender cualquier acción sobre esta actividad, debe estar encaminada a resolver la falencia en la DTP en general.” (Subrayado fuera de texto),

hay que tener presente que lo anterior contraviene lo establecido en el procedimiento PRAC05 Salidas No Conformes, el cual define:

Políticas Operacionales: “El Líder del proceso, líder operativo o su representante es responsable de consolidar mensualmente la información de las salidas no conformes identificadas en su proceso”.

Numeral 1.6.2: “La Salida no conforme se identificará con base en las características y naturaleza del producto o servicio en el marco del plan de calidad de producto no conforme definido para los procesos misionales (...)” y

Numeral 1.6.13: “El líder del proceso o delegado, será responsable de llevar las estadísticas de las salidas no conforme en los medios disponibles por la OAP. El líder remitirá la información a la OAP.” (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior, confirma que cada proceso debe realizar la identificación, reporte y tratamiento de SNC, según lo establecido en el Plan de Calidad para tratamiento de Salidas No Conformes individualizado, razón por la cual, el equipo auditor, según lo descrito en el componente de Salidas No Conformes del informe preliminar de auditoría, ratifica el hallazgo declarado en el mismo, como: **“Hallazgo N° 1. Desactualización del Plan de Calidad para el tratamiento de No Conformes y falencias en la identificación y reporte de Salidas No Conformes SNC del proceso.”**

En el análisis de causas que se realice para la construcción del plan de mejoramiento, es probable que aspectos identificados para el proceso de Factibilidad de proyectos puedan tenerse en cuenta para la formulación de la acción (es) correctiva (s) para el proceso de Diseño de Proyectos; sin embargo, como se mencionó anteriormente el reporte y tratamiento de las SNC se realiza por proceso, y en ese sentido, es necesario formular plan de mejoramiento aplicable para el proceso de diseño de proyectos.

4. RECOMENDACIONES/ OPORTUNIDADES DE MEJORA

4.1 Evaluar la posibilidad de actualizar la Caracterización del Proceso de Diseño de Proyectos, considerado aspectos como los siguientes:

- Revisar la redacción del alcance del proceso, por cuanto presenta el verbo rector del objetivo (Estructurar), lo cual puede dar a entender que el alcance se condiciona a la estructuración de la Contratación de Proyectos, y puede limitar los productos del proceso. Así mismo, se incluye las funciones de supervisión y seguimiento de la DTP como límites y traslapa la supervisión de los estudios de factibilidad que deben realizarse en el Proceso de Factibilidad y son requisito para este proceso.
- Verificar la necesidad de la finalidad expresada en el nombre de la actividad crítica N°1, por cuanto está condicionando a la generación de un producto que es de carácter contractual, pero no técnico, esto es Pliegos de Condiciones, Minutas y Lista de Chequeo para el inicio del proceso de selección, adicional a determinar como producto el CDP, documento que se produce en el proceso de Gestión Financiera.

“Respuesta DTP (PDP):

Justificación efectuada en el cuerpo de la respuesta del informe. Cabe aclarar que el proceso evaluado no realiza Pliegos de Condiciones.”

Respuesta equipo auditor:

Como se expresó en la respuesta a la observación en el cuerpo del informe, es conveniente revisar las actividades críticas del proceso y algunos de los productos asociados, en consideración a que no son propiamente productos del proceso de Diseño de proyectos.

Se comparte la expresión del proceso en cuanto a que el proceso de diseño de proyectos no realiza pliegos de condiciones y por esta razón no deberían estar consideradas en la actividad 1, las actividades propias de elaborar los documentos técnicos y estudios previos para la realización de los pliegos de condiciones de los estudios y diseños de los proyectos, toda vez que esta actividad corresponde a la función contractual de las dependencias acerca de fundamentar los procesos contractuales propios de sus funciones misionales, situación que se puede constatar con la descripción de los productos de esta primera actividad y su usuario que es el proceso de gestión contractual.

En este sentido, se mantiene la recomendación formulada en el informe preliminar.

4.2 Asegurar la debida ubicación de la documentación relacionada con comunicaciones oficiales, documentos del proceso, con la finalidad de evidenciar las gestiones realizadas por la DTP en la elaboración de los pliegos de condiciones e identificar, evaluar y gestionar los riesgos resultantes de la no recuperación de esta información.

“Respuesta DTP (PDP):

Es importante aclarar que al equipo auditor que la DTP no elabora los pliegos de condiciones, se elaboran los documentos técnicos que son el insumo para que la dependencia encargada, la DTPS, los elabore.

No se considera pertinente la recomendación en la medida que las comunicaciones generadas desde la DTP y STEP se vinculan a un único expediente creado para los documentos de estructuración. El expediente propio de cada proceso es generado por la DTPS y en esa medida es dicha dependencia la responsable de vincular en ese expediente los documentos que le son remitidos y los demás que se generen.

Por lo anterior se solicita eliminar dicho comentario.”

Respuesta equipo auditor:

Con respecto a la ubicación de la documentación, el equipo auditor realiza el ajuste en cuanto al concepto de “evidenciar las gestiones realizadas por la DTP en la elaboración de los pliegos de condiciones”, por lo que la recomendación se establece de la siguiente manera: “Asegurar la debida ubicación de la documentación relacionada con comunicaciones oficiales, documentos del proceso, con la finalidad de evidenciar las gestiones realizadas por la DTP, con la finalidad de identificar, evaluar y gestionar los riesgos resultantes de la no recuperación de esta información.”

4.3 Identificar estrategias conducentes a que se puedan abreviar los cambios de etapa de los proyectos, de manera que se puedan emplear los entregables de las anteriores etapas sin que se requieran procesos de actualización y ajustes debido a los cambios en las condiciones a partir de la evolución física, social y económica del territorio, así como las

condiciones técnicas de operación, lo cual redundará en menores tiempos de ejecución y una reducción en el costo de las etapas posteriores.

“Respuesta DTP (PDP):

El proceso se rige y obedece a la priorización de proyectos que realiza la Administración Distrital, por lo cual esta recomendación sale de la órbita del proceso y no puede ser ni administrada ni aplicada por los responsables, caso de la factibilidad del cable de San Cristóbal que fue donde el equipo auditor hace esta recomendación.”

Respuesta equipo auditor:

Se retira esta recomendación del informe final; sin embargo, es necesario que desde el proceso se identifiquen iniciativas que, aprovechando la unidad de liderazgo del proceso de formulación de proyectos, permitan establecer estrategias que optimicen la gestión de los recursos públicos empleados en los contratos de factibilidad.

4.5 Realizar seguimiento y control a los contratos cuyo plazo de vencimiento para su liquidación estén próximos a vencer, priorizando aquellos que su fecha de pérdida de competencia esté próxima a vencer.

4.6 Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, al interior del proceso, de tal forma que las liquidaciones de los contratos se efectúen oportunamente y se mitigue el riesgo de pérdida de competencia.

“Respuesta DTP (PDP) 4.5 y 4.6:

Respecto a las recomendaciones 4.5 y 4.6 emitidas por el Grupo Auditor respecto al proceso de liquidaciones vale anotar que dicho proceso no hace parte de la Auditoría desarrollada, seguidamente se reitera que todos los contratos liquidados que fueron citados en las observaciones fueron liquidados dentro de los términos legales establecidos de acuerdo con las aclaraciones descritas.

De igual manera, se informa que dentro de las actuaciones de seguimiento y control oportuno que adelanta la SGDU a los contratos en liquidación a su cargo, tiene establecido el Comité de Seguimiento a las Liquidaciones de la SGDU, el cual se efectúa con una periodicidad quincenal y al cual asisten representantes de la DG, DTGC, SGDU, DTP, DTINI, DTDP entre otros participantes. En dicho comité se hace seguimiento y control oportuno de los contratos en liquidación, estableciendo las prioridades del caso, como lo son los contratos con pérdida de competencia, con Procesos Administrativos Sancionatorios, la gestión de conceptos Jurídicos que permitan avanzar en el proceso de liquidación entre otros.

A parte de la gestión indicada anteriormente la SGDU y DTP asisten al Comité quincenal del Seguimiento a Trámites Contractuales establecido por DTGC, en el cual a su vez se hace seguimiento y gestión de los contratos en liquidación.

Y finalmente, internamente en la DTP se hace seguimiento a todos los requisitos y gestiones necesarios para lograr la liquidación de todos los contratos a su cargo mediante el seguimiento personalizado a cada contrato con el apoyo y designación de apoyos a la

supervisión de cada contrato en esta etapa, seguimiento que incluye la verificación de los términos para pérdida de competencia entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita el retiro y/o ajuste de la recomendación dada respecto al proceso de liquidación que se adelanta para los contratos a cargo de la SGDU (DTP) toda vez que como lo evidencia lo descrito no se encuentra falencia en el proceso hasta ahora.”

Respuesta equipo auditor:

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la DTP, se retiran las recomendaciones 4.5 y 4.6 registradas en el informe preliminar.

4.7 Adelantar mesas técnicas para actualizar el análisis adelantado ya hace 17 años para definir el Factor Multiplicador, de manera que se cumpla con los aspectos normativos, administrativos, contables, tributarios y técnicos necesarios.

“Respuesta DTP (PDP):

La Entidad en el año 2016, realizó una actualización de los componentes del factor multiplicador relacionados con la normatividad laboral y tributaria vigentes a esa fecha, normatividad que por demás a la fecha no ha variado, así mismo realizó una actualización de las garantías que se exigen para los contratos de consultoría e interventoría de la Entidad. El resultado de esta actualización, es el FM que se encuentra vigente, adicionalmente, en el marco de las mesas de trabajo que se han venido adelantando en las vigencias 2020 y 2021 con la CCI, la Entidad ha evidenciado la necesidad de revisar otros componentes de este factor, en este sentido la Entidad continuará propiciando los espacios necesarios para continuar con esta labor y asegurar que las estructuras de costos para la ejecución de las consultorías e interventorías, contengan los elementos necesarios para el correcto desarrollo y remuneración de las mismas.”

Respuesta equipo auditor:

Como se expresó en la respuesta a la observación al cuerpo del informe, el equipo auditor comparte la visión del proceso y lo está invitando a continuar con la revisión de los aspectos, que como expresó en las reuniones de auditoría, no han sido revisados o han sido revisados parcialmente y que son precisamente los que se observaron en el informe.

4.9 Unificar los criterios para la evaluación de riesgos (identificación, análisis y valoración) de los proyectos a cargo del proceso, según la metodología descrita en el Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos, utilizando el formato vigente “FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación” vigente para tal fin.

“Respuesta DTP (PDP):

El proceso se encuentra efectuando los ajustes al procedimiento para realiza el seguimiento a los riesgos contenidos en la matriz de riesgos contractuales”.

Respuesta equipo auditor:

Dado que no se precisa ninguna observación, la recomendación se mantiene en los términos en que fue formulada en el informe preliminar.

4.10 Incorporar, para próximos contratos a cargo del proceso, aquellos riesgos que se pudieran presentar, teniendo en cuenta la metodología descrita en el “Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos” en relación con la identificación de riesgos, tales como riesgos económicos o riesgos operacionales, dadas las situaciones evidenciadas por cambio de personal SST y trámites con ESP.

“Respuesta DTP (PDP):

Se tendrá en cuenta en la identificación de los riesgos si la situación analizada es un asunto establecido en la minuta del contrato y en caso de presentarse, se podría establecer como un incumplimiento contractual y no como la materialización de un riesgo”.

Respuesta equipo auditor:

Como se aclaró anteriormente en el componente de Gestión de Riesgos por Proyecto, es necesario dada la situación presentada con la profesional SST del contrato IDU-CMA-SGDU-011-2020 (Contrato IDU-1573-2020), gestionar las acciones necesarias, puesto que no se encontró evidencia de la gestión realizada ante esta situación, ni vía gestión de riesgo o por tratamiento de SNC o a través de la supervisión contractual, aun cuando el proceso, en las observaciones al informe preliminar argumentó: “*esta situación no se considera como un riesgo, sino como un incumplimiento de las cláusulas del contrato*” (Subrayado fuera de texto). En consideración de lo anterior, se mantiene esta recomendación en los términos formulados, con la salvedad que, si el proceso está argumentando un incumplimiento contractual, debe contar con la evidencia de las actividades realizadas ante el mismo.

4.11 Evaluar la posibilidad de ajustar, para el riesgo de gestión G.DP.04, las causas reales asociadas por las que se pudiera presentar que el IDU reciba productos aprobados sin cumplir los requisitos contractuales.

“Respuesta DTP (PDP):

Con relación a lo mencionado por el equipo de auditoría respecto a “revisar y ajustar las causas reales” el proceso no comparte dicha afirmación, ya que esta causa fue analizada y establecida en el ejercicio de la contratación de la firma interventora de los diseños, en atención a que la responsabilidad de aprobación de los productos es de la interventoría para lo cual fue contratada y la entidad no participa en la aprobación de los productos”.

Respuesta equipo auditor:

Como se aclaró anteriormente en el componente de Gestión de Riesgos por Proyecto, según las observaciones presentadas al informe preliminar, el proceso confirmó: “*esta causa fue analizada y establecida en el ejercicio de la contratación de la firma interventora de los diseños, en atención a que la responsabilidad de aprobación de los productos es de la interventoría para lo cual fue contratada y la entidad no participa en la aprobación de los*”

productos" (subrayado fuera de texto), recobrando validez la recomendación realizada por el equipo auditor de "revisar y ajustar las causas por las que se podría presentar que el IDU reciba productos aprobados sin cumplir los requisitos contractuales", entendiendo que probablemente el control implementado por el proceso frente a la única causa identificada, la cual es de resorte de la interventoría y no propiamente del proceso, no genere el impacto esperado, limitando por consiguiente la gestión del riesgo a un solo control, razón por la que la recomendación se mantiene en los términos formulados en el informe preliminar.

4.12 Revisar el indicador de efectividad formulado para el monitoreo del riesgo G.DP.05, dado que no es claro de qué forma aporta su medición al control y gestión para evitar su materialización.

"Respuesta DTP (PDP):

Al respecto, para el primer y segundo cuatrimestre se reportó que "todos los productos fueron armonizados correctamente antes de su radicación en la DTPS"; sin embargo, en relación con el indicador de efectividad, no es claro de qué forma aporta la medición del mismo en relación con el riesgo identificado, encontrando que para los 2 cuatrimestres se reportó la "revisión y actualización el procedimiento PRDP01 "Estructuración de Procesos Selectivos" con el fin de organizar actividades y responsabilidades en las actividades de estructuración", argumentando que está orientado en la labor del grupo estructurador."

Respuesta equipo auditor:

Como se aclaró anteriormente en el componente de Gestión de Riesgos, se recomienda revisar y ajustar el indicador de efectividad definido para el riesgo en mención, puesto que si bien, como lo argumenta el proceso, la revisión y actualización del procedimiento PRDP01 "Estructuración de Procesos Selectivos" está en desarrollo y se prevé culminar en noviembre de 2021, la medición de dicha actualización como parte del indicador de efectividad no se encuentra asociada con lo que se espera sea el indicador de efectividad del riesgo, puesto que no genera alertas en torno a la posible materialización del riesgo, sino como parte de los controles que podría implementar el proceso para gestionar el riesgo, razón por la que la recomendación se mantiene en los términos formulados en el informe preliminar.

4.13 Adelantar las actividades de monitoreo y revisión en los términos establecidos en el "FOGC01 Matriz de Riesgos del proceso de Contratación" incluido en el "Anexo 3. Estudio y Matriz de Riesgos" documentado en agosto de 2021, para los riesgos asociados a los contratos IDU-LP-SGI-014-2021 e IDU-CMA-SGDU-021-2021.

"Respuesta DTP (PDP):

El proceso se encuentra efectuando los ajustes al procedimiento para realiza el seguimiento a los riesgos contenidos en la matriz de riesgos contractuales".

Respuesta equipo auditor:

Dado que no se precisa ninguna observación, la recomendación se mantiene en los términos en que fue formulada en el informe preliminar.

4.14 Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control a los proyectos, que permitan realizar una priorización de estos, frente a su grado de madurez y estado en que se encuentre, a fin de mejorar la gestión de variables como costo, tiempo de ejecución, entre otras.

“Respuesta DTP (PDP):

En relación con esta recomendación, se considera procedente hacer las siguientes precisiones: i) La priorización de proyectos se efectúa en el marco de lo señalado en los instrumentos de planeación. En este escenario, procede revisar la fase en la que se encuentra el proyecto, en el contexto del ciclo de vida del proyecto, condición que determina el tipo de contratación a efectuar. ii) Con el tipo de contratación definido, se determinan los costos, plazos y demás aspectos, que se desarrollan como parte de la estructuración de los procesos de contratación.”

Respuesta equipo auditor:

Esta recomendación surge del análisis a los hallazgos de las Contralorías relacionados con la mala estimación de la duración de los contratos, de su costo, errores en la programación o de los tiempos estimados para desarrollar trámites, entre otros, y que de acuerdo con los análisis de causas registrados, han sucedido con ocasión de errores en la fase de planeación de los mismos.

4.15 Identificar, al interior del proceso, acciones adicionales que puedan fortalecer la gestión de la supervisión y del equipo de apoyo a la supervisión, en particular, frente a las debilidades aducidas en los informes de los entes externos de control y relacionadas en este informe.

“Respuesta DTP (PDP):

En relación con esta recomendación, se precisa que la entidad tiene diferentes instrumentos en donde se formulan lineamientos y mecanismos de seguimiento a los contratos. Estos documentos son objeto de revisiones y actualizaciones continuas para lograr mejores resultados en la gestión. Por ejemplo, ya se está trabajando en la V9 del manual de interventoría.

Por lo anterior, y dado que estas gestiones, de acuerdo con el concepto del equipo auditor, no son suficientes, sería muy útil que dicho equipo nos aportara sus iniciativas para mejorar la gestión.”

Respuesta equipo auditor:

Se retira esta recomendación del informe final; sin embargo, se precisa que la recomendación realizada surge del análisis de los hallazgos de las Contralorías relacionados con debilidad en la supervisión, y que debido a su amplio espectro como demoras en el inicio de procesos sancionatorios, recepción de productos incompletos, mala coordinación de grupos de especialistas, entre otros, requiere que desde cada uno de los procesos se tomen medidas que sean adecuadas para cada caso en particular, por lo que no es posible que, aun excediendo el alcance de la auditoría y con el ánimo de asesorar al auditado, el equipo auditor entre a presentar iniciativas por lo diverso de las situaciones contempladas en el análisis.

4.16 Adelantar una revisión de los resultados obtenidos de las acciones desarrolladas en los diferentes planes de mejoramiento adelantados; llevar a cabo un proceso de revisión documental que permita ajustar metodologías, procesos y procedimientos con gran rigor y mucho detalle, de manera que se tenga una base documental y de conocimiento amplia, pertinente y suficiente para ser divulgada, socializada y sea la base para un proceso de reinducción o capacitación institucional.

“Respuesta DTP (PDP):

Justificación efectuada en el cuerpo de la respuesta del informe.”

Respuesta equipo auditor:

Como se expresó en la respuesta a la observación al cuerpo del informe preliminar, la clasificación registrada corresponde a una categorización realizada por el equipo auditor para realizar un ejercicio de agrupación, con base en la información registrada en los informes de la Contraloría de Bogotá y la Contraloría General de la República. En este sentido, se mantiene la recomendación, a fin que el proceso tenga como referencia los hallazgos históricamente identificados por los entes externos de control y las acciones formuladas al respecto, a fin de formular futuras acciones relacionadas con las temáticas señaladas.

4.17 Fortalecer los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la gestión de los consultores y contratistas en el desarrollo de las relaciones contractuales, poniendo mucho énfasis en la oportunidad y la calidad, en particular, en lo atinente a la entrega de informes y productos.

“Respuesta DTP (PDP):

En relación con esta recomendación, se precisa que la entidad tiene diferentes instrumentos en donde se formulan lineamientos y mecanismos de seguimiento a los contratos. Estos documentos son objeto de revisiones y actualizaciones continuas para lograr mejores resultados en la gestión. Por ejemplo, ya se está trabajando en la V9 del manual de interventoría.

Respetuosamente se solicita indicarnos qué recomendaciones específicas tiene el equipo auditor para aplicar, diferentes a las relacionadas líneas arriba que como se ha indicado, son los establecidos en los documentos contractuales.

Quedamos muy atentos a sus recomendaciones para implementarlas y ayudar al fortalecimiento en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del consultor.

Específicamente para el contrato San Cristóbal que se formuló esta observación, se han aplicado todos los mecanismos que establece el contrato, el Manual de Interventoría y demás documentos contractuales por parte de la interventoría las cuales son de seguimiento por la supervisión del IDU. Dichos mecanismos son las herramientas contractuales que se utilizan para conminar al consultor a cumplir sus obligaciones.”

Respuesta equipo auditor:

Se retira esta recomendación del informe final; sin embargo, se precisa que la recomendación inicialmente formulada surge del análisis a los hallazgos formulados por las Contralorías frente a temas de coordinación interinstitucional, como se señala en el siguiente texto: “... en su descripción se aprecia que las situaciones corresponden, no solo a las entidades y sus procesos de interacción, sino también al cumplimiento de requisitos por parte de los consultores y contratistas, por lo que se requiere acción en los dos frentes, mejorando el relacionamiento a partir de los convenios, procedimientos y gestiones directas en los vínculos institucionales, tareas que muy posiblemente se verán fortalecidas con las modificaciones de la estructura organizacional surgidas con el acuerdo 6 de 2021, de una parte y de otra, con la supervisión estricta del cumplimiento de las obligaciones de la gestión de los consultores y contratistas en el desarrollo de las relaciones contractuales, poniendo mucho énfasis en la oportunidad y la calidad...”

4.18 Establecer mecanismos de control que permitan asegurar la consistencia entre la información consignada en los modificatorios de los contratos y la información consignada en los Documentos Técnicos de Soporte y los Estudios Previos, en consideración a que las inconsistencias en los documentos citados, han sido reiterativos en los hallazgos identificados por la Contraloría de Bogotá D.C.

“No es claro a qué se refiere toda vez que se están mezclando dos momentos a saber: i) Los Documentos Técnicos de soporte y estudios previos corresponden a la etapa de estructuración del proyecto; ii) Los modificatorios de los contratos surgen en la etapa de ejecución del contrato. Así las cosas, los contenidos de los modificatorios están asociados a las actividades nuevas o ítems de pago que no se incluyeron en el contrato y que se requieren para continuar con el desarrollo de los estudios y obtener productos que atiendan las exigencias de la entidad y cuyo contenido no se cruza con los documentos de estructuración del proyecto. Por lo anterior, se evidencia una imprecisión en la recomendación del equipo auditor.”

“Respuesta DTP (PDP):

Esta Dirección no tiene clara la recomendación, en atención a que no se estableció cual es el hallazgo referido.”

Respuesta equipo auditor:

Atendiendo la observación del proceso auditado, se retira esta recomendación.

4.19 Fortalecer los controles, cuando se emplee el tipo contractual mixto, es decir, aquel contrato que cuenta con etapa de factibilidad, o estudios y diseños a la vez que la de ejecución de obras, por cuanto la confluencia de plazos y costos puede dar lugar a consecuencias de magnitudes mucho mayores a las que se presentan cuando se cuenta con cada etapa contratada de manera independiente.

“Respuesta DTP (PDP):

Precisión: en los contratos mixtos no hay confluencia de plazos, los proyectos se estructuran con una secuencia de actividades, que el desarrollo de los estudios puede verse afectadas por terceros, particularmente en la fase de diseños, condición que hace que los plazos se desplacen en el tiempo, pero nunca una confluencia.

No se considera pertinente la recomendación toda vez que la misma es ambigua en el sentido de hacer suposiciones como “puede dar lugar a consecuencias de magnitudes mucho mayores...”

Los casos en los que se ha decidido usar el esquema de contratación mixto, se hace una revisión previa del estado de la información que permita garantizar los controles pertinentes para estos casos, controles que quedan consignados en los documentos de estructuración; adicionalmente, no fueron objeto de auditoría contratos de obra con fase de estudios y diseños (mixtos) por lo cual, no hay elementos que soporten la recomendación dejada en este informe como resultado de la auditoría.”

Respuesta equipo auditor:

Teniendo en cuenta los argumentos del proceso auditado, se retira la recomendación.

4.20 Fortalecer los controles, cuando se emplee el tipo contractual mixto, es decir, aquel contrato que cuenta con etapa de factibilidad, o estudios y diseños a la vez que la de ejecución de obras, por cuanto la confluencia de plazos y costos puede dar lugar a consecuencias de magnitudes mucho mayores a las que se presentan cuando se cuenta con cada etapa contratada de manera independiente.

“Respuesta DTP (PDP):

Recomendación Repetida N.A.”

Respuesta equipo auditor:

Teniendo en cuenta los argumentos del proceso auditado, se retira la recomendación.

4.21 Adelantar mesas técnicas para actualizar el análisis adelantado ya hace 17 años, de manera que la Guía GU-DP-017 cumpla con los aspectos normativos, administrativos, contables, tributarios y técnicos necesarios.

“Respuesta DTP (PDP):

La Entidad en el año 2016, realizó una actualización de los componentes del factor multiplicador relacionados con la normatividad laboral y tributaria vigentes a esa fecha, normatividad que por demás a la fecha no ha variado, así mismo realizó una actualización de las garantías que se exigen para los contratos de consultoría e interventoría de la Entidad. El resultado de esta actualización, es el FM que se encuentra vigente, adicionalmente, en el marco de las mesas de trabajo que se han venido adelantando en las vigencias 2020 y 2021 con la CCI, la Entidad ha evidenciado la necesidad de revisar otros componentes de este factor, en este sentido, la Entidad continuará propiciando los espacios necesarios para continuar con esta labor y asegurar que las estructuras de costos para la ejecución de las consultorías e interventorías, contengan los elementos necesarios para el correcto desarrollo y remuneración de las mismas.

4.22 Revisar la pertinencia de la inclusión de los ítems de gastos de representación, gastos de intereses bancarios por financiación, seguros de oficina y costo de propuesta dentro de los costos del proyecto, en consideración a que no guardan una relación de causalidad con el proyecto contratado y/o se estimaría fueran asumidos por el consultor.”

“Respuesta DTP (PDP):

Se informa que, en el marco de las mesas de trabajo que se han venido adelantando en las vigencias 2020 y 2021 con la CCI, la Entidad ha evidenciado la necesidad de revisar otros componentes del factor multiplicador con que cuenta el IDU a la fecha, en este sentido la Entidad continuará propiciando los espacios necesarios para continuar con esta labor y asegurar que las estructuras de costos para la ejecución de las consultorías e interventorías, contengan los elementos necesarios para el correcto desarrollo y remuneración de las mismas.”

4.23 Actualizar la Guía de elaboración de presupuestos para contratos de consultoría, construcción, conservación y apoyo a la gestión – GU-DP-017 v2, excluyendo los ítems asociados a retenciones y revisar la pertinencia de que estén incluidos los conceptos de GMF (Cuatro por mil) e ICA.

“Respuesta DTP (PDP):

Se aclara que, la Entidad dentro de las estructuras de costos para la ejecución de sus proyectos, bien sea obra o consultoría, tiene como política el reconocer a los contratistas los impuestos aplicables a cada tipo de contrato, con excepción del impuesto sobre la renta, en este orden de ideas, dentro del cálculo del FM de la Entidad, los costos asociados al impuesto sobre transacciones financieras (GFM) o 4x1000, se ha considerado en un 50%, de igual forma, el impuesto de industria y comercio ICA se ha considerado en un 100% teniendo en cuenta lo descrito por la OCI en su informe y es que estos impuestos son deducibles el GFM en un 50% y ya que el ICA se puede deducir también en un 50% del impuesto de renta, al no tener incluido en el FM el impuesto sobre la renta, el IDU reconoce el 100% de este.

Finalmente se informa que, se realizará el ajuste en la guía de elaboración de presupuestos en lo atinente a la descripción de los impuestos que se están considerando dentro del cálculo.”

4.24 Actualizar la Guía GU-DP-017, describiendo la metodología aplicada para la determinación del factor multiplicador y su aplicación a los componentes respectivos, a fin de mitigar el riesgo de tener resultados diferentes, derivados de la interpretación de la fórmula y estandarizar la aplicación de esta, y en lo posible, precisar los criterios a tener cuenta para redondeos.

“Respuesta DTP (PDP):

Se informa que, se realizará la complementación de la guía, desarrollando dentro del texto de esta, la metodología, lineamientos que se han tenido en cuenta para realizar los cálculos que resultan en los valores del FM, con el fin de establecer plenamente la forma en que la

Entidad ha realizado dichos cálculos y como se refleja esto dentro de las tablas descriptivas del desglose del FM.”

Respuesta equipo auditor a recomendaciones 4.21, 4.22, 4.23 y 4.24:

El equipo auditor indica al proceso que, con respecto al análisis correspondiente al 50% del ICA (Impuesto de Industria Comercio y Avisos), que la redacción que presenta respecto a que el factor multiplicador no contempla el impuesto de renta, contiene un error conceptual, toda vez que el texto legal (artículo 115 del Estatuto Tributario) expresa que la deducción del ICA excluye la posibilidad de incluirlo como un costo, como se muestra a continuación: *“(…) Para la procedencia del descuento del inciso anterior, se requiere que el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros sea efectivamente pagado durante el año gravable y que tenga relación de causalidad con su actividad económica. Este impuesto no podrá tomarse como costo o gasto.”*

En los demás numerales, la respuesta del equipo auditado permite reafirmar las recomendaciones, por lo que se mantienen las recomendaciones 4.21, 4.22, 4.23 y 4.24 relacionadas en el informe preliminar.

En conclusión, frente a las recomendaciones/oportunidades de mejora, se registran 15 en total en el informe final, frente a las 24 relacionadas en el informe preliminar.